BOLETIN OFICIAL Nº 2.784
Miercoles 01 de Abril de 2.026

2 DE ABRIL

El Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de las Malvinas

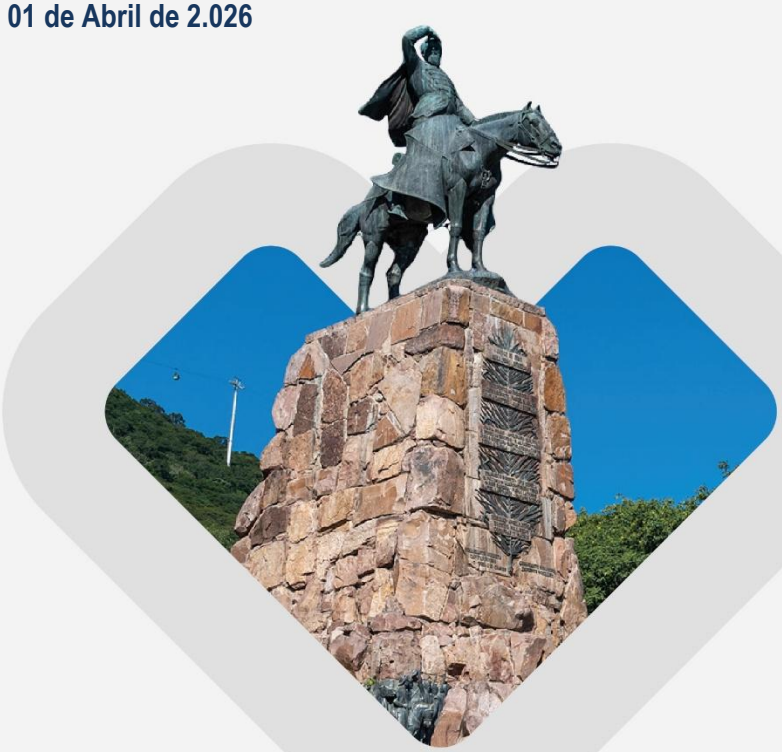

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo

Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2026.04.01 18:35:45 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

ORDENANZA Nº 16528 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4550/25 y otros que corren por cuerda separadas, 135-4353/25; 135-0181/26; 135-0278/26; 135-0140/26; 135-4682/25; 135-0120/26; 135-2748/25; 135-0298/26; 135-0114/26; 135-4703/25; 135-4533/25; 135-4445/25; 135-0144/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios AA376TM; NAK133; AG290DF; AF783EV; AE542FT; AE383OB; IOB749; AG213FC; AE865KV; AF950CR; AC739SZ; AG575HX; PGD285; GBY405, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------------------
SANCION Nº **11.589.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 002 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4227/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 10.371, en referencia a la obra denominada Mercado San Miguel, lo siguiente:

I. Planificación y proyecto:

a) Copia completa, indicando cantidad y tipos de locales, dimensiones y zonificación;
b) Planillas de ítems con especificaciones técnicas y materiales;
c) Programa de prioridades utilizadas para la definición y desarrollo del proyecto;
d) Presupuesto asignado;
e) Variación, ajuste o modificación técnica realizada al proyecto original. En caso afirmativo, remita documentación técnica;

II. Adjudicación:

a) Copia de la oferta económica ganadora;
b) Documentación técnica presentada por la empresa adjudicataria;
c) Cuadro de cómputos y presupuestos justificativos del valor del contrato;

III. Control técnico, jurídico y administrativo:

a) Consideraciones técnicas, administrativas o jurídicas aplicadas para la aprobación del pliego encuadrado en el marco de "emergencia municipal";

b) Instrumentos emitidos durante la tramitación del expediente de la obra;
c) Si existen planos visados por colegios de profesionales y organismos competentes, previos al inicio de los trabajos;
d) Si se otorgó anticipo financiero y, en su caso, detalle de certificaciones de pago emitidas hasta la fecha;
e) Si el monto original de obra experimentó redeterminaciones de precios;

IV. Estado actual y ejecución de obra:

a) Copia del proyecto ejecutivo final, planos de estructura, arquitectura y seguridad e higiene (Licitación Pública Nº 01/2025);
b) Acta de inicio y apertura de libros de obra;
c) Detalle del avance físico de obra.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 003 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0261/26 y otro que corre por cuerda separada 135-0296/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 10.371, en referencia al puente de avenida José Solís Pizarro de barrio Santa Lucía, lo siguiente:

a) Tareas ejecutadas en el año 2020, indicando funcionarios responsables del proyecto;
b) Documentación que certifique la finalización de las refacciones de los cinco pilares de sustento de la estructura;
c) Si se rindió cuentas que permita acreditar el destino final del presupuesto asignado;
d) Proceso administrativo utilizado para la ejecución de la obra, incluyendo acta de adjudicación y datos de la empresa contratista;
e) Informes, pericias y diagnósticos estructurales realizados en la actual gestión: fechas, profesionales intervinientes y conclusiones;
f) Detalle de reparaciones, refuerzos y cronograma de inspecciones periódicas, especificando fundamentos técnicos y el área municipal responsable de su seguimiento;
g) Si se detectaron fallas previas al incidente ocurrido en el mes de febrero, medidas preventivas ante el inicio de la temporada estival y si existen informes sobre el impacto de la extracción de áridos en la zona;
h) Plan de evaluación de riesgos para el resto de estructuras viales de similares características, existentes en el ejido municipal.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 004 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0318/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 10.371, en referencia a las obras de desagües pluviales ejecutadas desde el año 2019, lo siguiente:

a) Geolocalización;
b) Fecha de inicio y finalización de obras;
c) Presupuesto inicial y monto final ejecutado;
d) Fuentes de financiamiento;
e) Si existe una unidad administrativa especifica dentro de la estructura municipal responsable de la gestión del sistema pluvial;
f) Si existe un mapa de riesgo hídrico urbano, plan de drenaje y estudios técnicos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 17 MAR 2026

DECRETO N° _____0146_____
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: Expediente N° 016.578-SG-2026

VISTO el **"ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO N° 01/2026** y su ANEXO I", celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acta referida se celebró, para la ejecución de tareas de mantenimiento de los canales y nivelación de espacios verdes que forman parte del ejido municipal, para cuyo fin el "Batallón" pone a disposición de la municipalidad los equipos y personal detallado en el Anexo I.

QUE, el objeto del Acta de Apoyo celebrada, se encuentra previsto dentro de los deberes de la Municipalidad, pues el artículo 7° inc. i) de la Carta Municipal dispone que es deber de la Municipalidad *"…la limpieza e higiene en general en el ejido municipal…".*

QUE en la Carta Municipal, en su Artículo 35, inc. w), entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo, se encuentra la de celebrar convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, países extranjeros, empresas públicas o entidades autárquicas, en la esfera de su competencia.

QUE, por su parte, la actuación del "Batallón" tiene sustento legal en la normativa del Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta. Brigada de Montaña Nº 01/24 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil-Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).

QUE respecto a la cláusula séptima se observa que la responsabilidad que asume la Municipalidad es exclusivamente civil y solo comprende a terceros, no así a los operadores o auxiliares autorizados para operación de los equipos, quienes al ser dependientes del Ejército Argentino, deben contar con cobertura de riesgo por las actividades que desarrollan y tampoco comprende a las maquinarias involucradas, las cuales deben contar con el seguro correspondiente, para todas las contingencias derivadas de su utilización.

QUE a fs. 04/05 ha tomado intervención la Dirección de Formulación Evaluación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 12/13 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal correspondiente.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades contenidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, resulta necesario la incorporación al Derecho Público Municipal del Acta referida, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-RATIFICAR en todas sus partes el **"ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 01/2026** y su ANEXO I", suscripta el 25 de febrero de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA, DNI N° 26.898.470 y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Gral. División Enrique Mosconi", representado por la Jefa del Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR, DNI N° 26.306.252, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER, que la responsabilidad que asume la Municipalidad de Salta dispuesta en la cláusula séptima del Acta Apoyo, es exclusivamente civil y sólo respecto a terceros, conforme lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será la Autoridad de Aplicación de la citada Acta y deberá tener presente las recomendaciones emitidas conforme dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, en el domicilio constituido en el Acta.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0146

Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 01/2026
Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de la Ciudad de Salta

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de febrero del año 2026, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR (DNI: 26.306.252) en adelante "EL BATALLON" y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Doctor Martín Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/24 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).

2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó nota para solicitar el apoyo del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, cuya copia se adjunta.

3. Que el apoyo se solicita en el marco de "Apoyo a la Comunidad" para realizar tareas de mantenimiento de los canales y nivelación de espacios verdes que forman parte del ejido municipal, para lo cual "EL BATALLON" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" UNA (01) RETROPALA JCB, UNA (01) RETRO LONKING, UNA (01) MOTONIVELADORA, UNA (01) TOPADORA D180C, DOS (02) CAMIONES VOLCADORES IVECO ATTACK 6X4 y UN (01) CAMIÓN IVECO STRALIS TRANSPORTADOR; con sus respectivos operadores y auxiliares, siendo estos los únicos autorizados para la operación de los equipos.

4. El tiempo de trabajo se estima en un máximo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) horas efectivas de labor o un total de VEINTIDÓS (22) días hábiles, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma de la presente acta. Para cualquier prórroga deberá suscribirse un nuevo acuerdo entre las partes. La renovación por igual plazo requerirá decisión expresa y notificación fehaciente con una antelación mínima de CINCO (5) días, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso hasta su finalización.

5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" afrontará la totalidad de los gastos que demande la ejecución del presente apoyo, conforme lo establecido en el ANEXO I, no generando erogación alguna a la Fuerza.

6. La dirección técnica de los trabajos y la certificación de las horas efectivamente trabajadas estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", conforme al PLAN DE TRABAJO propuesto. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" asumirá la responsabilidad por la disposición final del

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0146

material extraído y/o recolectado, así como por el cumplimiento de la normativa ambiental y municipal vigente.

7. Se deja expresa constancia que "EL BATALLÓN" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de caso fortuito o fuerza mayor, que pudieran resultar del apoyo prestado o de los hechos que se sucedan en los lugares de trabajo, quedando liberado de toda responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" toda responsabilidad civil y penal que pudiera derivar de dicha actividad/servicio prestado ante cualquier accidente, daño o perjuicio ocasionado a las personas, instalaciones y maquinarias involucradas.

8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLON" la atribución de responsabilidad por perdida, deterioro, hurto o extravío del material y efectos.

9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (daños, perjuicios, etc.) por tal demora.

10. En concepto de contraprestación "EL BATALLÓN" requiere los bienes y servicios detallado en planilla ANEXO 1, para la adquisición de efectos para la Unidad. No pudiéndose recibir en contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto.

11. Para todos los efectos legales la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen

12. A los fines de la presente, se labran 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

EJERCITO ARGENTINO
BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5
Gd DIV Enrique Mosconi

Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0146

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

ANEXO 1 (Equipos a emplear, Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 01/2026 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad Salta

1. Vehículos y equipos viales a emplear.

Equipos	Horas	Costo	Combustible	Precio por litro	Costo combustible	Observaciones
RETROPALA JCB	100	$ 3.598.503,00	1.677 lts	$ 2.018,00	$ 3.384.186,00	Infinia Diesel (YPF)
RETROEXCAVADORA LONKING	132	$ 9.140.923,92	3.400 lts	$ 2.018,00	$ 6.861.200,00	
MOTONIVELADORA	50	$ 5.435.119,62	1.074 lts	$ 2.018,00	$ 2.167.332,00	
TOPADORA D180C	50	$ 3.488.629,01	1.859 lts	$ 2.018,00	$ 3.751.462,00	
CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK (x2)	230	$ 6.606.746,43	7.828 lts	$ 2.018,00	$ 15.796.904,00	
CAMIÓN IVECO STRALIS	60	$ 1.562.533,26	3.926 lts	$ 2.018,00	$ 7.922.668,00	
Total Costo		**$ 29.832.455,24**	**Total Combustible**		**$ 39.883.752,00**	
TOTAL GENERAL $ 69.716.207,24						

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los QUINCE (15) días, según costo de mercado.
- A los efectos de la preservación de los equipos puestos a disposición, se solicita el combustible YPF Infinia Diesel.

2. Solicitud de acreditación de contraprestación.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
$ 29.832.455,24	**$ 6.935.998,30**	**$ 22.896.456,94**

- Las contraprestaciones se pagarán a los DIEZ (10) días de firmado el acta convenio.

Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 6

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

- Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Días
Of J	1	$ 37.259,50	$ 37.259,50	$ 819.708,89
Of Subal	1	$ 31.527,27	$ 31.527,27	$ 693.599,93
Subof Sup	2	$ 28.661,15	$ 57.322,30	$ 1.261.090,60
Subof Subalt	6	$ 25.795,04	$ 154.770,24	$ 3.404.944,62
SSVV	2	$ 17.196,69	$ 34.393,38	$ 756.654,36
TOTAL				**$ 6.935.998,30**

- Los viáticos se pagarán a los QUINCE (15) días de firmado el convenio.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.

EJERCITO ARGENTINO
BATALLON DE INGENIEROS
Gd Div Enrique Mosconi

Teniente Coronel JULIE SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital
Salta MUNICIPALIDAD
Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

SALTA, 17 MAR 2026

DECRETO N°_____0147____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 010.734-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Obras Públicas, solicita la modificación del nivel remunerativo de la Sra. María José DÍAZ OLIVER, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0162/25, se designó a la agente mencionada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas.

QUE atento al incremento de tareas que le fueron encomendadas a la nombrada, resulta preciso modificar el nivel remunerativo oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al Artículo 1° punto 5, dispuesto en el Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE a fs. 06 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que conforme la valorización efectuada a fs. 04, la partida presupuestaria correspondiente, conforme Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo de la **Sra. María José DÍAZ OLIVER**, DNI N° 35.921.574, dispuesto por Decreto N° 0162/25, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
-

SALTA, 17 MAR 2026

DECRETO N°_____0148____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 012.144-SA-2026.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita la modificación del nivel remunerativo de la Lic. Tania Débora Elizabeth SARAVIA PLAZA, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0332/23, se designó a la mencionada profesional, en el cargo de Directora General de Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humanos de la Secretaría de Desarrollo Social.

QUE atento al incremento de tareas que le fueron encomendadas a la nombrada, resulta preciso modificar el nivel remunerativo oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al Artículo 1° punto 4, dispuesto en el Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE a fs. 06 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que conforme la valorización efectuada a fs. 04, la partida presupuestaria correspondiente, conforme Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo de la **Lic. Tania Débora Elizabeth SARAVIA PLAZA**, DNI N° 29.337.508, dispuesto por Decreto N° 0332/23, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 4 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE -FURIO

-

SALTA, 17 MAR 2026

DECRETO N°____0149____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 007.935-SA-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita dejar sin efecto la designación del Sr. Damián Eduardo Marcelo YÁÑEZ FERNÁNDEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0783/25 se designa al Sr. Yáñez Fernández, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, con vigencia a partir del 01/01/2026 y hasta el 31/12/2026.

QUE conforme a lo requerido y, según lo establecido en la Ordenanza N° 10.098, corresponde dejar sin efecto la designación del nombrado a partir del 16/01/2026.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 inciso d) de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto a partir del **16/01/2026**, la designación del **Sr. Damián Eduardo Marcelo YÁÑEZ FERNÁNDEZ**, DNI N° 45.768.240, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, dispuesta por Decreto N° 0783/25, por los motivos expresados en el considerando

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 17 MAR 2026

DECRETO N°____0150____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 007.023-SC-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la contratación de la Sra. María Eugenia MORENO en reemplazo del Sr. Rubén Iván CISNEROS JIMÉNEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Cisneros Jiménez se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato Servicios, bajo la modalidad con *Factura*, aprobado por el Decreto N° 0783/25, para desempeñarse en la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

QUE a fs. 03, se adjunta su renuncia a partir del 19/01/26, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en virtud de lo requerido, corresponde rescindir el contrato mencionado, de conformidad a lo estipulado en su cláusula sexta que faculta al municipio a tal efecto.

QUE asimismo, se requiere en su reemplazo, la contratación de los servicios de la Sra. Moreno, quien reúne las condiciones estimadas para las tareas que se desarrollan en la referida Secretaría.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 09 se adjunta constancia del Registro de Deudores Alimentarios, donde se observa que la Sra. Moreno no se encuentra inscripta como tal.

QUE a fs. 16 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que al tratarse de alta por baja de contrato de servicios, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demanda, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR a partir del **19/01/26**, el Contrato de Servicios *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Rubén Iván CISNEROS JIMÉNEZ**, DNI N° 37.531.951, aprobado por Decreto N° 0783/25, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Servicios *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. María Eugenia MORENO**, DNI N° 29.545.992, que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
-

SALTA, 17 MAR 2026

DECRETO Nº _____0151____
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 058.979-SG-2025.

VISTO la Adenda al Convenio Marco entre la Municipalidad de Salta y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0662/24 se ratifica el Convenio Marco suscripto entre ambas partes, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2025.

QUE ante la manifestación de continuar llevando a cabo el desarrollo de las actividades educativas, la organización de cursos, talleres y capacitaciones, las partes acuerdan celebrar la presente Adenda, que tiene por objeto prorrogar la vigencia del mencionado Convenio, manteniendo su validez en los términos originalmente pactados, con las modificaciones que se detallan en la misma.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la presente adenda al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **ADENDA** al **CONVENIO MARCO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA y la

Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), representada por su Secretario General, Prof. Claudio Javier JAIME, la que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a AMET, en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores y la Secretaría de Gobierno, con sus dependencias competentes

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND- NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0151

ADENDA AL CONVENIO MARCO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO, DNI N° 38.506.481**, con domicilio en Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, con domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , y la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, **Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA**, DNI N° 25.831.058, con domicilio en Avda. Independencia N° 910 de la Ciudad de Salta, con domicilio electrónico escueladeemprendedoressalta@gmail.com , por una parte; y por la otra, **LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA**, en adelante **AMET**, representada en este acto por su Secretario General **Prof. Claudio Javier JAIME**, DNI N° 25.761.347, con domicilio en Ruta N° 28 Camino a Lesser de la Ciudad de Salta, con domicilio electrónico claudiojaime77@gmail.com ; en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar la presente **ADENDA AL CONVENIO MARCO,** en base a los siguientes **ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

Que, con fecha del 22 de octubre de 2024 se procedió a la firma del Convenio y Protocolo Específico entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y La Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica, el cual fue incorporado al Derecho Público Municipal mediante Decreto N° 662/24 del 13 de noviembre de 2024._____

Que, el objeto del mismo es establecer una relación de cooperación mutua articulando un sistema de colaboración amplia entre ambas, en razón de los objetivos propuestos; además de promover el desarrollo de actividades educativas, colaborar en la organización de cursos, talleres y capacitaciones, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas partes, cooperando en su realización._____

Que la presente Adenda tiene por objeto renovar el Convenio y Protocolo Especifico firmado entre las partes, prorrogando su vigencia y manteniendo su validez en los términos originalmente pactados, con las modificaciones que se detallan en el presente instrumento._____

1

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0151

Que, en consecuencia de lo expuesto precedentemente, las partes suscriben la presente **ADENDA**, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente Adenda tiene por objeto renovar el **CONVENIO Y PROTOCOLO** entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** y **LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET),** prorrogando su vigencia y manteniendo su validez en los términos originalmente pactados, con las modificaciones que se detallan en el presente instrumento.___

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES convienen en prorrogar la vigencia del Convenio referido, hasta el 09 de diciembre de 2027. Por tal motivo, acuerdan modificar la NOVENA en el Convenio de Colaboración, referente a la vigencia, quedando redactada de la siguiente manera:

"El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia hasta el 9 de diciembre del 2027 a partir de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, para ello deberán presentar las evaluaciones de impacto correspondientes y presentar un nuevo cronograma de trabajo el cual se aprobará mediante **ADENDA**, la cual será firmada por el Coordinador según se indica en la Cláusula Sexta del presente".___

CLÁUSULA TERCERA: Las partes ratifican en todos sus términos las cláusulas del Convenio y Protocolo original.___

CLÁUSULA CUARTA: La presente Adenda forma parte integrante del Convenio y Protocolo original y deberá interpretarse conjuntamente con éste como un solo instrumento.___

CLÁUSULA QUINTA: La presente Adenda entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su incorporación al Derecho Público Municipal conforme a la normativa vigente.___

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 02 días del mes de enero del año 2026.___

Prof. CLAUDIO J. JAIME
SECRETARIO GENERAL
A.M.E.T. - REG XIII

CLAUDIA VILTE DOMAGALA
COORD. GRAL. ESC. EMPRENDEDORES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 17 MAR 2026

DECRETO N° ____0152_____
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 002.022-SG-2026.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Estación de Servicio El Chango S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, brindar a los empleados municipales, beneficios en las compras realizadas en "YPF Sucursal Chango Más" localizada en Av. Paraguay esq. Av. Bélgica de la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revisten carácter de ser empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado de DNI y, en su futuro la credencial digital con el código QR que permita corroborar la identificación, siendo el presente beneficio intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las actas acuerdos correspondientes.

QUE obra en el presente expediente el dictamen legal del área competente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECIFICO DE BENEFICIOS**, celebrado el 30 de diciembre de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretaria de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Estación de Servicio El Chango S.R.L., representada por su apoderado, Sr. Eduardo GOMEZ NAAR JUNCOSA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las actas acuerdos necesarias que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente convenio.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Estación de Servicio El Chango S.R.L., en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón todas las secretarias que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0152

CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y "LA YPF CHANGO MAS"

_____Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y, por la otra parte **ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L.**, CUIT 30-64422635-9, en adelante **EL COMERCIO**, representado por **Eduardo GÓMEZ NAAR JUNCOSA** DNI. No 33.970.892, en su carácter de Apoderado con domicilio legal en Km 5 camino a San Agustín, Cerrillos, Salta y domicilio electrónico eduardo.gomeznaar@cn-grupo.com ; ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO,** sobre las compras realizadas en "YPF sucursal Chango Mas", localizada en localizada en Av. Paraguay esq. Av. Bélgica, de la ciudad de Salta según se detalla en el formulario de adhesión adjunto al presente convenio._____

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI. El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales, según se desglosa a continuación:

COMBUSTIBLES

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **5% (cinco por ciento)**_____

*DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR **5% (cinco por ciento)**_____

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L.
EDUARDO GOMEZ NAAR JUNCOS
APODERADO
CUIT: 30-64422635-9

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0152

LUBRICENTRO / GOMERÍA

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **20% (veinte por ciento)**_____

*DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR **20% (veinte por ciento)**___

*DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA **20% (veinte por ciento)**_____

El COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente._____
Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO.** Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO,** así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO.**_____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen._____

STACION DE SERVICIO DEL CAMPO S...
EDUARDO GOMEZ NAAR JUNCOS
APODERADO
CUIT: 2[illegible]

2

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0152

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, en su carácter de Secretario de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES,** ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO,** quienes permanecerán independientes, una de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: el presente **CONVENIO** no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no hay acuerdo pecuniario alguno entre **LAS PARTES.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo **EL COMERCIO** y **LA MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

ESTACION DE SERVICIOS EL CHANGO S.
EDUARDO GOMEZ NAAR JUNCOS
APODERADO
CUIT: 30-64422635-0

3

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0152

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO.** Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.

Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.-

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ACION DE SERVICIOS EL CHANGO S.R.L.
EDUARDO GOMEZ NAAR JUNCOS
APODERADO
CUIT: 20-64422635-9

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

SALTA, 17 MAR 2026

DECRETO N° _____0153____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expedientes N° 002.058-SG-2024 y 058.982-SG-2025.

VISTO la ADENDA al Convenio de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Salta y Holcim (Argentina) S.A, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0646/2.024, se ratifica el Acuerdo de Cooperación entre ambas partes por el periodo de dos (2) años.

QUE ante la manifestación de continuar llevando a cabo el programa de aprovechamiento de neumáticos cuya vida útil haya concluido que contemple la recolección, acopio, logística de traslado al punto de co-procesamiento y co-presamiento de NFU´s, las partes acuerdan celebrar la presente Adenda, que tiene por objeto renovar el mencionado Convenio prorrogando su vigencia y manteniendo su validez en los términos originalmente pactados, con las modificaciones que se detallan en la misma.

QUE la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos llevará la coordinación en la ejecución del Acuerdo, encontrándose facultada a suscribir futuras Adendas y Acuerdos Complementarios que al caso correspondan.

QUE obra en las presentes actuaciones, dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la Adenda suscripta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la **ADENDA** al **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA y Holcim (Argentina) S.A., representada por sus apoderados, Sres. Gerardo Enrique KEMNITZ y Cesar Gustavo VALDEZ, la que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir futuras Adendas y Acuerdos Complementarios necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Empresa Holcim (Argentina) S.A., en el domicilio denunciado en la Adenda.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Gobierno, con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO-MIRANDA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0153

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y HOLCIM (ARGENTINA) S.A. – UNIDAD DE NEGOCIO GEOCYCLE

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO, D.N.I N° 38.506.481 y el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos **Dr. Martín Víctor MIRANDA**, D.N.I. N° 26.898.470, ambos con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240, Centro Cívico Municipal, de la Ciudad de Salta, y con domicilios electrónicos secretariadegobierno@municipalidadsata.gob.ar y gestionambiental@municipalidadsalta.gob.ar respectivamente, por una parte; y **HOLCIM (ARGENTINA) S.A.**, en adelante **GEOCYCLE,** representada por los señores **Gerardo Enrique KEMNITZ**, D.N.I. N° 14.311.236 y **César Gustavo VALDEZ,** D.N.I. Nº 29.030.364, apoderados, con domicilio en Humberto Primo 680, Complejo Capitalinas, Ed. Suquía, 4º piso, oficina 47 de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba por la otra parte; y en conjunto denominados en adelante como **LAS PARTES**, convienen celebrar la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN,** en base a los siguientes **ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

VERONICA TERESA BIANCO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR DEL REGISTRO 1081
MALAGUEÑO - CORDOBA

Considerandos:

Que con fecha del 10 de enero del 2024 se procedió a la firma del Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa GEOCYCLE, el cual fue incorporado al Derecho Público Municipal mediante Decreto N° 646/24 del 4 de noviembre de 2024, con vigencia de dos años desde su firma.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tiene como función la de asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. La Municipalidad reglamentará la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento del Medio Ambiente en todo el ejido Municipal, para lograr y mantener una óptima calidad de vida.

Que el Convenio tiene como objetivo la reutilización por Coprocesamiento de Neumáticos Fuera de Uso (NFU´s) que se encuentren o sean generados en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0153

Que las partes trabajan mancomunadamente para llevar adelante un programa de aprovechamiento de neumáticos cuya vida útil haya concluido, que contemple la recolección, acopio, logística de traslado al punto de coprocesamiento y coprocesamiento de NFU´s, a fin de evitar su acumulación, quema a cielo abierto, proliferación de vectores de enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti, principal transmisor de las enfermedades Zika, Dengue y Chikungunya y/o la contaminación de suelo, aire y agua por la disposición inadecuada de estos residuos.

Que es parte de la política pública de LA MUNICIPALIDAD la promoción de iniciativas tendientes a generar modelos sustentables en la ciudad de Salta, lo cual implica capitalizar los esfuerzos realizados por los diferentes sectores de la sociedad en la reducción de gases de efecto invernadero.

Que el Coprocesamiento, en su proceso de reutilización de elementos que producen energía por medio del reciclaje mineral de neumáticos fuera de uso. Se utilizan los NFU en el proceso productivo de elaboración de cemento, el mismo se realiza en planta de copropcesamiento ubicada en Puesto Viejo, provincia de Jujuy.

Que GEOCYCLE se trata de una empresa que puede emitir certificados de gestión de residuos.

Que la presente Adenda tiene por objeto renovar el Convenio firmado entre las partes, prorrogando su vigencia y manteniendo su validez en los términos originalmente pactados, con las modificaciones que se detallan en el presente instrumento.

Que, en consecuencia de lo expuesto precedentemente, las partes suscriben la presente **ADENDA**, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Renuévese el **CONVENIO** entre **GEOCYCLE** y **LA MUNICIPALIDAD**, prorrogando su vigencia y manteniendo su validez en los términos originalmente pactados, con las modificaciones que se detallan en el presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación, referente a las Obligaciones de **GEOCYCLE**, quedando redactada de la siguiente manera:

"**GEOCYCLE**, en el marco de sus actividades usuales de gestión de

2

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0153

residuos, se compromete a brindar información sobre el coprocesamiento; asesoramiento para la selección, segregación, acondicionamiento, carga y descarga de NFUs, de modo de facilitar la operación, optimizar los tiempos y garantizar la seguridad de las personas durante el acopio, logística y coprocesamiento.

GEOCYCLE se compromete a retirar a su exclusivo cargo, los NFUs, de hasta un máximo de 1.20 metros de diámetro, que correspondan a neumáticos de uso en ruta, no macizas, no agrícolas y no fuera de ruta (off-road) a fin de proceder a su tratamiento mediante la valorización energética en su horno de Clinker en planta Puesto Viejo, Jujuy; siendo los costos de asesoramiento, acopio interno, instalaciones y operaciones de alimentación por cuenta y cargo de **GEOCYCLE**.

GEOCYCLE emitirá en plazos a acordar, certificados de Coprocesamiento y/o de gestión de residuos que corresponderán a los remitos y las cantidades coprocesadas.

GEOCYCLE deberá hacer entrega de los Certificados de gestión ambiental de NFU al menos cada 4 meses.

GEOCYCLE deberá realizar el retiro de NFU de sitios de acopio previsto durante eventos ambientales como Neumatón Salta u otros similares. Dicho retiro deberá realizarse como máximo dentro de los 5 días hábiles finalizado el evento, esto siempre y cuando se trate de cargas completas y de un lugar acodado previamente entre **LAS PARTES**.

Asimismo, autorizará visitas a la planta de tratamiento de los NFU de Holcim en Puesto Viejo, Jujuy con previa coordinación y acuerdo de **LAS PARTES**, tanto para personal técnico municipal como prensa y otras autoridades de gobierno incluido los concejales, a fin de interiorizarse sobre el destino final de los NFU y su técnica de Coprocesamiento. En todos los casos deberán cumplir con los requisitos exigidos por **GEOCYCLE** para el ingreso a su Planta de Cemento".

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación, referente a las Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, quedando redactada de la siguiente manera:

"**LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a realizar la entrega de los NFUs a **GEOCYCLE** en el punto de acopio ubicado en el Vertedero San Javier ubicado en Calle 138 S/N, zona sureste de la Ciudad de Salta, siendo el costo de selección, segregación, acondicionamiento y carga, por cuenta y cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, lugar donde serán retirados por

3

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0153

GEOCYCLE; siendo el costo de retiro y transporte por cuenta, costo y cargo de **GEOCYCLE**, siempre y cuando se trate de cargas completas. Las partes mediante protocolo adicional podrán modificar el lugar de entrega y retiro.

La entrega se realizará luego de que **GEOCYCLE** le brinde a **LA MUNICIPALIDAD** un turno para su recepción o retiro. **GEOCYCLE** se compromete a que este turno no será brindado en un plazo mayor a 15 días desde su solicitud, pudiéndose extender según aspectos logísticos de las partes, o cualquier situación que le implique a **GEOCYCLE** apagar el horono, éstos aspectos deberán ser informados oportunamente dentro de un plazo prudencial no menor a 48 hs hábiles.

LA MUNICIPALIDAD colaborará con todas las acciones de difusión y articulaciones necesarias para que las iniciativas se desarrollen con éxito.

Además de los sitios de acopio del evento Neumatón Salta, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a realizar la entrega de los NFUs a **GEOCYCLE** en el punto de acopio ubicado en el Relleno Sanitario San Javier ubicado en calle 138 S/N, zona sureste de la Ciudad de Salta, siendo el costo de selección, segregación, acondicionamiento y carga, por cuenta y cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, lugar donde serán retirados por **GEOCYCLE**; siendo el costo de retiro y transporte por cuenta, costo y cargo de **GEOCYCLE**, siempre y cuando se trate de cargas completas. **LAS PARTES,** mediante protocolo adicional, podrán modificar el lugar de entrega y retiro".

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación, referente a la vigencia, quedando redactada de la siguiente manera:

"El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia hasta el 9 de diciembre del 2027 a partir de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, previo acuerdo de renovación entre **LAS PARTES** y evaluación de resultados obtenidos, el cual se aprobará mediante **ADENDA**, la cual será firmada por el Coordinador según se indica en la Cláusula Décimo Primera del presente".

CLÁUSULA QUINTA: Modifíquese la Cláusula Décimo Primera del Convenio de Cooperación, referente a la vigencia, quedando redactada de la siguiente manera:

"Con el fin de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución de

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0153

las acciones en el marco del Convenio suscripto, **LA MUNICIPALIDAD** designa como coordinador al Secretario de Ambiente y Servicios Públicos **Dr. Martín Víctor MIRANDA,** o quien en futuro lo reemplace, teniendo las competencias para la ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente, encontrándose facultados a suscribir futuras Adendas y Acuerdos Complementarias correspondientes".

CLÁUSULA SEXTA: La presente Adenda forma parte integrante del Convenio original y deberá interpretarse conjuntamente con éste como un solo instrumento. La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su incorporación al Derecho Público Municipal conforme a la normativa vigente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de enero del año 2026.

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

Dr. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

CERTIFICACION EN ACTUACION NOTARIAL Nº A022810012

5

FOLIO INUTILIZADO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0153

ACTUACIÓN NOTARIAL

Decreto n.º 3516/69

VI-2023

010002 0022810012-J

A022810012

CERTIFICO: Que las firmas que obran en el documento titulado: **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y HOLCIM (ARGENTINA) S.A. – UNIDAD DE NEGOCIO GEOCYCLE**, que se adjunta a la presente; pertenecen a los señores **Cesar Gustavo VALDEZ**, Documento Nacional de Identidad número 29.030.364 y **Gerardo Enrique KEMNITZ,** Documento Nacional de Identidad número 14.311.236; a quienes conozco en los términos del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes concurren en nombre y representación de la firma **"HOLCIM (ARGENTINA) S.A.", CUIT Nº 30-50111112-7,** con domicilio legal en Complejo Capitalinas, Edificio Suquía, 4º piso, Oficina 47, ubicado en la calle Humberto Primo 680, de la ciudad de Córdoba (X5000FAN), en su carácter de APODERADOS; conforme lo acreditan con la siguiente documentación: **a)** Escritura número 1886 de fecha 24 de octubre de 2011, autorizada por el Escribano Martín R. Arana (h), Mat. 4370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la que se protocoliza el acta de Asamblea número 125 de fecha 7 de octubre de 2011, por en la que se resuelve la modificación de la denominación social de JUAN MINETTI S.A. por la de HOLCIM (Argentina) S.A., y reforma del Estatuto social, inscripto en Inspección General de Justicia el cambio de denominación y la modificación del estatuto bajo el número 1856 del libro 58 de Sociedades por Acciones, con fecha 10 de febrero de 2012, **b)** Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria número 131, de fecha 23 de noviembre de 2016, se aprueba el cambio de jurisdicción a la provincia de Córdoba y Acta de Directorio número 1469, de fecha 30 de noviembre de 2016, por la que resuelve la modificación de la jurisdicción y el traslado a la Provincia de Córdoba, inscriptas ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, bajo el número 49-A11, Folios 210-242, de fecha 17 de agosto de 2017, **c)** Acta de Directorio número 1516 de fecha 09 de marzo de 2021 por la cual se aprobó Cambio de Sede Social a la actual, inscripta en Inspección de Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 49-A19 de fecha 01 de noviembre de 2021; **d)** Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 142, de fecha 21 de abril de 2025, por la cual, entre otros temas, se modifica el artículo tercero del Estatuto Social y se eligen autoridades, obrante a los folios 143 a 149 inclusive del Libro

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0153

de Actas de Asambleas Nº 2 perteneciente a la firma **HOLCIM (Argentina) S.A., CUIT. 30-50111112-7** (continuadora por fusión por absorción sin liquidación de la firma JUAN MINETTI S.A., libro que se encuentra rubricado bajo el número 50274, con fecha 25 de junio de 2008, transferido a la firma HOLCIM (Argentina) S.A.), que se encuentra debidamente rubricado bajo el número 4292/13, con fecha 21 de enero de 2013, firmado por Stella Maris Castorina, Responsable del Área Intervención y Rubrica de Libros de Inspección General de Justicia, y Acta de Directorio número 1553, de fecha 21 de abril de 2025, de Aceptación y distribución de cargos y se aprueba el texto ordenado del Estatuto Social, obrante en los folios 57 a 65 inclusive, del Libro de Actas de Directorio número 6, perteneciente a la firma **HOLCIM (Argentina) S.A., CUIT. 30-50111112-7,** el que se encuentra debidamente sellado por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, por persona autorizada mediante Resolución General N° 059/20 con fecha 28 de febrero de 2024, firmado por Wilfredo Spadea, Rúbrica 57/2020, de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, las que se encuentran en trámite de inscripción; **e)** Poder General de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura número 161, de fecha 18 de junio de 2025, autorizado por la infrascripta, con vigencia hasta el 31 de julio de 2026, declarando bajo juramento los comparecientes que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes por no haber sido revocado, modificado, ni suspendido, total ni parcialmente; instrumentos de los que surgen la totalidad de los datos consignados precedentemente y con facultades suficientes para el presente otorgamiento, según documentación que en legal forma tengo a la vista, quienes suscriben en mi presencia, doy fe.- Documento no redactado en esta notaria, que se me entrega íntegramente redactado (3 ejemplares), por lo que no doy fe de su contenido ni me responsabilizo del mismo.- Se deja constancia que en mi presencia no ha pasado dinero y que el lugar y fecha del instrumento difieren de los de la certificación.- Se labró Acta Nº 13 al folio A 003633846.- Libro Registro de Intervenciones Nro. 45.- Registro Notarial Nro. 682. Malagueño, siete de enero de dos mil veintiséis.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0153

LEGALIZACIÓN

VI-2023

A002876991

010020 0002876991-2

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano/a BIANCO, Verónica Teresa---------------------------------------

obrantes en las fojas con la numeración notarial *010002 0022810012-J*-----------------------

Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento precedente.

Intervino

EI

CÓRDOBA, 13 de enero de 2026

ESC. IGNACIO JOSÉ PAZ
FIRMA AUTORIZADA ART. 53° ESTATUTOS

-

SALTA, 26 MAR 2026

DECRETO Nº ____0154____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 017.627-SG-2026 y Nota SIGA Nº 3297-2026.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cooperativa "EUROAMERICANA" de provisión de Obras y Servicios Públicos, Créditos, Servicios Asistenciales, Consumo y Vivienda LTDA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, instrumentar los medios necesarios para efectuar el descuento por planillas de los compromisos pecuniarios asumidos por los agentes municipales que voluntaria y expresamente lo autoricen ante la Cooperativa.

QUE la municipalidad no interviene ni intervendrá en la relación jurídica sustancial entre la Cooperativa y los agentes municipales, limitándose exclusivamente a autorizar el descuento administrativo por planilla, a requerimiento de la Cooperativa, previa presentación de la autorización expresa del agente municipal y demás documentación respaldatoria que acredite fehacientemente su consentimiento.

QUE los descuentos no podrán superar el veinte por ciento (20%) del haber neto mensual del agente, entendiéndose por tal el resultante luego de deducidas las retenciones legal obligatorias.

QUÉ, obra en el expediente el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Cooperativa "EUROAMERICANA" de provisión de Obras y Servicios Públicos, Créditos, Servicios Asistenciales, Consumo y Vivienda LTDA, representada por su Presidente, Sra. María Florencia GUELFI LAUZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Cooperativa "EUROAMERICANA LTDA", en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0154

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y COOPERATIVA "EUROAMERICANA" de provisión de Obras y Servicios públicos, Créditos, Servicios Asistenciales, Consumo y Vivienda LTDA.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio legal en Av. Paraguay Nº 1240 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I N° 38.506.481, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por la otra parte, la **COOPERATIVA "EUROAMERICANA" LTDA**, CUIT N° 30-71142582-5 con domicilio legal en Basavilbaso N° 1350, 7mo piso of 710, Capital Federal, representada en este acto por su Presidente **Sra. Maria Florencia Guelfi Lauz , DNI Nº 94.573.967**, conforme acredita con la documentación estatutaria correspondiente, en adelante denominada **"LA COOPERATIVA",** y conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO,** atento a los siguientes considerando:

CONSIDERANDO

I. Que LA COOPERATIVA es una entidad regularmente constituida conforme la Ley N° 20.337 y normativa concordante, que desarrolla operatorias crediticias y/o de prestación de servicios a sus asociados.

II. Que LA COOPERATIVA ha manifestado su intención de ofrecer a agentes municipales que voluntariamente lo soliciten, servicios y/o financiamiento cuya cancelación podrá instrumentarse mediante descuento por planilla.

III. Que LA MUNICIPALIDAD no interviene ni intervendrá en la relación jurídica sustancial entre la COOPERATIVA y los agentes municipales, limitándose exclusivamente a autorizar el descuento administrativo por planilla, a requerimiento de LA COOPERATIVA, previa presentación de la autorización expresa del agente municipal y demás documentación respaldatoria que acredite fehacientemente su consentimiento.

Las autorizaciones podrán instrumentarse inicialmente en soporte papel con firma ológrafa, pudiendo en el futuro implementarse modalidades digitales que garanticen autenticidad, integridad e identificación fehaciente del agente, conforme la normativa vigente.

IV. Que LA MUNICIPALIDAD dentro de sus facultades otorgadas mediante la Carta Orgánica Municipal, promueve toda actividad de autogestión y cogestión, el cooperativismo y el mutualismo.

V. Que es facultad de LA MUNICIPALIDAD celebrar convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, países extranjeros, empresas públicas o entidades autárquicas, en la esfera de su competencia

En mérito de ello, LAS PARTES convienen lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar los medios necesarios para efectuar el descuento por planillas de los compromisos pecuniarios asumidos por los agentes municipales que voluntaria y expresamente lo autoricen ante la LA COOPERATIVA

906/18
ico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0154

LA MUNICIPALIDAD actuará exclusivamente como agente de retención administrativa, sin asumir participación alguna en la relación contractual entre el agente y LA COOPERATIVA.

SEGUNDA: AUTORIZACIÓN EXPRESA

El descuento sólo podrá practicarse previa autorización expresa del agente municipal, instrumentada en soporte papel con firma ológrafa, la que deberá contener como mínimo:

- Nombre y apellido
- DNI
- Número de legajo
- Concepto de la obligación
- Importe total financiado o contratado
- Cantidad de cuotas pactadas
- Monto de cada cuota o modalidad de determinación de las mismas

La autorización podrá ser presentada por LA COOPERATIVA ante LA MUNICIPALIDAD al momento de solicitar el alta del descuento, acompañando la documentación respaldatoria necesaria que acredite fehacientemente el consentimiento del agente.

Las partes dejan constancia que, sin perjuicio de lo anterior, podrán en el futuro instrumentar modalidades digitales de autorización que garanticen autenticidad, integridad e identificación fehaciente del agente, conforme la normativa vigente.

LA COOPERATIVA será exclusiva responsable de la guarda y custodia de las autorizaciones originales o de sus registros digitales, debiendo remitir a LA MUNICIPALIDAD copia o archivo digital de las mismas en el formato que oportunamente se determine.

Los descuentos se practicarán conforme las solicitudes de cobro que remita LA COOPERATIVA en los plazos y bajo el formato que se convenga administrativamente, pudiendo corresponder a cuotas originalmente pactadas, saldos impagos, intereses por mora o diferencias derivadas de pagos parciales, sin que ello implique revisión o validación por parte de LA MUNICIPALIDAD del contenido de la relación contractual subyacente.

Cualquier reclamo que el agente municipal formule respecto del monto, cantidad o procedencia de los descuentos deberá dirigirse exclusivamente contra LA COOPERATIVA, manteniéndose LA MUNICIPALIDAD en carácter de tercero ajeno a la relación sustancial.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE NÓMINA

LA COOPERATIVA deberá remitir al área competente de Liquidación de Haberes de LA MUNICIPALIDAD, hasta el día 15 de cada mes o el inmediato hábil posterior, la nómina detallada de los agentes alcanzados por descuentos, indicando:

- Nombre y apellido
- DNI

906/18
ico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0154

- Legajo
- Concepto
- Importe a descontar en el período
- Saldo informado

La presentación deberá realizarse en el formato y soporte que determine el área administrativa correspondiente, pudiendo instrumentarse en soporte papel o digital conforme se establezca administrativamente.

La remisión de la nómina dentro del plazo indicado habilitará la incorporación del descuento en la liquidación de haberes inmediata posterior a su recepción, siempre que se cumplan los recaudos formales exigidos.

En caso de que LA COOPERATIVA remita la nómina con posterioridad al plazo indicado, el descuento será incorporado en la liquidación subsiguiente que resulte administrativamente posible, sin que ello genere responsabilidad alguna para LA MUNICIPALIDAD.

Respecto de los nuevos compromisos, LA COOPERATIVA deberá acompañar copia o archivo digital de las autorizaciones otorgadas por los agentes municipales, conforme lo previsto en la cláusula precedente.

CUARTA: LÍMITE LEGAL DE AFECTACIÓN

Los descuentos no podrán superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del haber neto mensual del agente, entendiéndose por tal el resultante luego de deducidas las retenciones legales obligatorias.

En caso de excederse dicho límite, LA MUNICIPALIDAD efectuará el descuento hasta el máximo permitido, sin responsabilidad alguna por las diferencias que pudieran generarse.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS

Las sumas efectivamente descontadas serán transferidas a la cuenta bancaria indicada por LA COOPERATIVA, a saber: CBU 0170508920000000044499, N Cta Cte 508-000444/9, dentro de los plazos administrativos habituales posteriores a la liquidación de haberes.
La modificación de cuenta deberá ser notificada fehacientemente con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

SEXTA: DESLINDE EXPRESO DE RESPONSABILIDAD

Se establece de manera expresa que:

1. LA MUNICIPALIDAD es totalmente ajena a la relación jurídica entre el agente municipal y LA COOPERATIVA.
2. No reviste carácter de garante, fiador, codeudor ni responsable solidario de las obligaciones asumidas por los agentes.
3. No responde por incumplimientos, mora, refinanciaciones, intereses, daños o perjuicios derivados de dicha relación.
4. No interviene en la evaluación crediticia ni en la concesión de los beneficios.

Toda responsabilidad emergente será exclusiva de LA COOPERATIVA y del agente municipal involucrado.

906/18
ico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0154

SÉPTIMA: CESE DEL VÍNCULO LABORAL
En caso de renuncia, jubilación, despido o cualquier causa de cese del vínculo laboral, LA MUNICIPALIDAD descontará —hasta el límite legal permitido— el saldo informado por LA COOPERATIVA de la liquidación final del agente, siempre que exista disponibilidad suficiente.

De no existir fondos suficientes, la diferencia quedará exclusivamente a cargo del agente, sin responsabilidad para LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: VIGENCIA
El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 09 de diciembre de 2027, contados desde la fecha de su firma.

Operará la tácita reconducción por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de LAS PARTES notifique fehacientemente su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de NOVENTA (90) días previos a su vencimiento.

La notificación de la voluntad de finalizar el convenio deberá realizarse antes de su expiración natural, no produciendo efectos retroactivos ni afectando los descuentos ya autorizados y en curso al momento del vencimiento, los cuales, no obstante, la finalización del convenio, seguirán devengándose hasta la finalización de la percepción de los montos que el agente informe como saldos deudores y a percibir.

NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA
El presente convenio es de naturaleza administrativa y no genera relación laboral, societaria ni asociativa alguna entre LAS PARTES.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS
LA COOPERATIVA será responsable del tratamiento y resguardo de los datos personales de los agentes municipales conforme la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, manteniendo indemne a LA MUNICIPALIDAD frente a cualquier reclamo.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN
LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones.
Ante cualquier controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 8 días del mes de marzo del año 2026.

FIRMA/S CERTIFICADA/S en el Acta de
Certificación de Firmas Nº Foo1469644
Buenos Aires, 10/3/2026.- CONSTE.-

LUCIANA A. ENGULIAN
ESCRIBANA
MAT.

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO

906/18
ico

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0154

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

ANEXO F 004469644

Buenos Aires, 10 de Marzo de 2026 . En mi carácter de escribano Adscripta al Registro Notarial Nº 250 de esta Ciudad.-

CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 091 del LIBRO número 15 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Maria Florencia GUELFI LAUZ, D.N.I. 94.573.967; persona de mi conocimiento en los términos del Art. 306 Inc. B) del Código Civil y Comercial de la Nación, quien concurre a este acto en nombre y representación y en el carácter de Presidente de "COOPERATIVA EUROAMERICANA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO CONSUMO, SERVICIOS ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA", C.U.I.T. 30-71142582-5, con domicilio en la calle Reconquista 616, 4º piso de esta Ciudad. Personería que acredita con: a) Acta Constitutiva otorgada por Instrumento Privado de fecha 25 de Junio de 2008, la cual fue debidamente inscripta ante el Ministerio de Desarrollo Social - Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social el 28 de Noviembre de 2008, bajo la Resolución Nº 2352 en la Matricula Nº 34027 y b) Acta de Consejo de Administración Nº 244 de fecha 30 de julio de 2024, obrante a los folios 199 y 200 del Libro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración Nº 2, rubricado el 31 de mayo de 2019, bajo la Letra A Nº 80158, mediante la cual se designan, distribuyen y aceptan los cargos otorgados por un período de tres ejercicios. Documentación relacionada que en sus originales he tenido a la vista y de la que surgen facultades

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0154

F 004469644

suficientes para este acto. SE DEJA CONSTANCIA: (i) El documento cuya firma se certifica, difiere de fecha y consiste en un Convenio y (ii) Se certifica conjuntamente con el Acta de Certificación de Firmas N° F020532071 y Anexos N° F004469644 y F004469645. Conste.-

LUCIANA A. ENGULIAN
ESCRIBANA
MAT. 5796

CORRESPONDE A DECRETO Nº **0154**

260310001185

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ENGULIAN, LUCIANA ANABELLA obrantes en el documento anexo firmado por dicho escribano en la foja de Anexo de Certificación de Firmas F-4469644 de fecha 10/03/2026. La presente legalización 260310001185, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador BLANCO, HERNAN, Matrícula 4992. Buenos Aires, 10/03/2026 15:46.-

-

SALTA, 27 MAR 2026

DECRETO Nº______0155_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el señor Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Esteban CARRAL COOK, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 30/03/2026 hasta el día 08/04/2026, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al señor Secretario de Hacienda C.P.N. Facundo José FURIO.

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR al señor Secretario de Hacienda **C.P.N. FACUNDO JOSÉ FURIO**, la atención de la **SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, a partir del día 30/03/2026 hasta el día 08/04/2026, inclusive

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. EL presente decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 27 MAR 2026

DECRETO N° ____0156_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 089.218-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Flavia Pamela RIVERO**, perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjunta constancia de la Resolución de ANSeS, por la cual se declara que la nombrada acredita derecho a la prestación de Jubilación por Invalidez ratificada por Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, que se adjuntan a fs. 28/29.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que la agente prestó servicios hasta el día 31/12/25 conforme surge de la Ficha Individual del Personal que se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación por Invalidez a partir del 01/01/26.

QUE a fs. 07 la Dirección General de Cementerio dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, toma conocimiento que la mencionada agente se acogió al beneficio de la jubilación por invalidez.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la agente Rivero no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la agente mencionada no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 17 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/01/26.

QUE a fs. 18/19 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 130/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar, a partir de fecha 01/01/26, la renuncia presentada por la Sra. Rivero, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez.

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 33/34 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Flavia Pamela RIVERO**, DNI N° 22.146.304, perteneciente a la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del **01/01/26**, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación por Invalidez***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 27 MAR 2026

DECRETO N° ____0157_____
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 088.012-SG-2025.

VISTO la Adenda al Convenio de Cooperación Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Cultural Argentino Británica de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0202/24, se ratifica en todas sus partes el Convenio de Cooperación Recíproca y renovado por Decreto N° 0199/25.

QUE a través de la referida adenda ambas partes acuerdan renovar el Convenio mencionado, dejándose sin efecto la Cláusula Segunda, siendo sustituida por la siguiente: *"La coordinación, elegibilidad y asignación del beneficio a los interesados, permanencia o revocación del beneficio, pruebas de nivelación, los cursos y sus contenidos, cronograma con días y horarios, modalidad de cursada, aprobación y su correspondiente certificación, y toda otra cuestión operativa y académica, se coordinará entre las partes. En tal sentido, La Asociación otorgará cuarenta y cinco (45) becas del 50% del valor vigente para los alumnos regulares que concurren a la misma";*

QUE las partes dejan sin efecto la Cláusula Decimo Primera, llevando a cabo la extensión de la fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2.026 a partir de la fecha de su suscripción. La renovación se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación al vencimiento.

QUE a fs. 23/24 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la Adenda suscripta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la **ADENDA** al **CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA**, celebrada el 15 de diciembre de 2025, entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Asociación Cultural Argentino Británica de Salta, representada por su Presidenta, Sra. Linda Adriana DAGUM, la que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Asociación Cultural Argentino Británica de Salta, en el domicilio denunciado en la Adenda.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaria de Gobierno con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0157

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y
ASOCIACIÓN CULTURAL ARGENTINO BRITÁNICA DE SALTA

_____Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT Nº 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I Nº 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN CULTURAL ARGENTINO BRITÁNICA DE SALTA**, CUIT Nº 33-56172795-9, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, representada en este acto por su Sra. Presidente, **Linda Adriana DAGUM**, D.N.I Nº 6.383.716, con domicilio en la calle Caseros Nº 131 de la Ciudad de Salta, con domicilio electrónico cultural@culturalbritanica.com, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA** en base a los siguientes **ANTECEDENTES:**

Que en el marco del Convenio Específico celebrado en fecha 17 de abril del año 2024 y suscripto entre **LAS PARTES,** incorporado al derecho público municipal por Decreto Nº 0202/24, con vigencia al 31 de diciembre de 2024._____

Que el mismo, se renovó en fecha 10 de marzo abril del año 2025 y suscripto entre **LAS PARTES,** incorporado al derecho público municipal por Decreto Nº 0199/25, con vigencia al 31 de diciembre de 2025._____

Que, ante la manifestación de continuar implementando el Convenio en beneficio de los empleados municipales y en consecuencia de lo expuesto precedentemente, las partes suscriben la presente **ADENDA**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan renovar el Convenio Específico suscrito incorporado al derecho público mediante Decreto Nº 0202/24, dejándose sin efecto la Cláusula Segunda, siendo sustituida por la siguiente:

"La coordinación, elegibilidad y asignación del beneficio a los interesados, permanencia o revocación del beneficio, pruebas de nivelación, los cursos y sus contenidos, cronograma con días y horarios, modalidad de cursada, aprobación y su correspondiente

1

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0157

certificación, y toda otra cuestión operativa y académica, se coordinará entre **LAS PARTES,** según corresponda.
LA ASOCIACIÓN otorgará 45 (cuarenta y cinco) becas del 50% del valor vigente para los alumnos regulares que concurren a la misma".

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto la Cláusula Décimo Primera, referente a la vigencia, quedando redactada de la siguiente manera:

"El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la fecha de su firma. La renovación se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento".

TERCERA: LAS PARTES convienen expresamente que los beneficiarios de las becas otorgadas por la ASOCIACIÓN deberán formalizar su inscripción ante la misma con antelación al día 15 de Abril de 2026 bajo pena de caducidad.

CUARTA: LAS PARTES ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Convenio suscripto, el que conserva la plena vigencia de todas sus cláusulas oportunamente pactadas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de diciembre del año 2025.

Sra. Linda Adriana DAGUM
Presidente
Asociación Cultural Argentino Británica de Salta

Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Salta

-

SALTA, 27 MAR 2026

DECRETO N° ____0158_____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 001.620-SG-2026.

VISTO el Adenda al Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Librería Lerma S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la referida adenda ambas partes ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Convenio Específico registrado por Resolución N° 011/24 de la Secretaría Legal y Técnica y modifica los beneficios a través de los cuales se brindarán los descuentos correspondientes en las compras y extiende su validez hasta el 30 de junio del 2.026 con posibilidad de renovación por pedido expreso de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

QUE a fs. 22/23 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la **ADENDA** al Convenio Específico, suscripta el 02 de enero de 2.026, entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Librería Lerma S.R.L. representada por la C.P.N. Solana LOPEZ FLEMING, la que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Librería Lerma S.R.L., en el domicilio denunciado en la Adenda.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón todas las Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0158

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA LIBRERÍA LERMA S.R.L

_____ Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y por la otra parte **LIBRERÍA LERMA S.R.L**, CUIT N° 30-70986757-8, en adelante **EL COMERCIO**, representada por la **C.P.N. Solana LÓPEZ FLEMING**, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en calle Av. Belgrano N° 635, de la Ciudad de Salta, con domicilio electrónico solanalopezfleming@gmail.com ; y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA** en base a los siguientes **ANTECEDENTES:**

Que en el marco del Convenio Específico celebrado en fecha 8 de febrero del año 2024 y suscripto entre **LAS PARTES,** incorporado al derecho público municipal por Resolución N° 011/24, con validez al 30 de junio del 2024.

Que, ante la manifestación de continuar implementando el Convenio Específico de beneficios se procedió a la firma de una Adenda con fecha del 13 de agosto de 2024, incorporada al derecho público municipal mediante Decreto N° 562/24 con vigencia al 31 de diciembre de 2024.

Que, el mismo fue renovado a través de la firma de una Adenda con fecha del 11 de febrero de 2025, incorporada al derecho público municipal mediante Decreto N° 201/25 con vigencia al 30 de junio de 2025.

Que, fue nuevamente renovado a través de la firma de una Adenda con fecha del 1 de julio de 2025, incorporada al derecho público municipal mediante Decreto N° 530/25 con fecha del 9 de septiembre de 2025, y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0158

Que, ante la manifestación de continuar trabajando en beneficio de los empleados municipales y en consecuencia de lo expuesto precedentemente, las partes suscriben la presente **ADENDA**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan renovar el Convenio Específico suscrito incorporado al derecho público mediante Resolución Nº 011/24, modificando la Cláusula Tercera, referente a los beneficios, quedando la misma redactada de la siguiente manera:

"**EL COMERCIO** brindará los descuentos según se indica a continuación los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales:

- QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento en todas las compras pagando de CONTADO, DÉBITO O TRANSFERENCIA. **No aplica a resmas.**
- **El COMERCIO** adhiere a la modalidad de descuento por planilla, para ello otorga al empleado municipal créditos personales para la compra de sus productos.
- La Municipalidad entrega al empleado municipal un voucher con el importe a acreditar, el cual debe ser presentado ante el comercio.
- **El COMERCIO** deberá remitir a la Municipalidad mediante nota presentada por Mesa de Entrada, los vouchers recepcionados antes del 24 de cada mes, solicitando el pago de los mismos.

LA MUNICIPALIDAD realizará el registro de los comercios que adhieren a esta modalidad de beneficios, recepcionará los comprobantes de créditos otorgados y procederá a realizar las retenciones correspondientes a los empleados que así amerite el caso.

A tales efectos **El COMERCIO** informa que las transferencias deberán realizarse a la CUENTA CORRIENTE PESOS CBU 1910085855008501001478, Titular: LIBRERÍA LERMA S.R.L, Banco CREDICOOP, cuya constancia de CBU se adjunta al presente.

Los presentes beneficios tendrán vigencia hasta la duración del presente **CONVENIO**, pudiendo los mismos ser modificados y/o actualizados mediante Adendas o Actas Acuerdos al presente, de acuerdo a los pedidos efectuados por las partes previa solicitud expresa de lo mismo".

2

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0158

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Octava del Convenio Específico, referente a la vigencia, quedando redactada de la siguiente manera:
"El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2026, a partir de la fecha de su firma. La renovación se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento".

TERCERA: LAS PARTES ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Convenio Específico suscripto, el que conserva la plena vigencia de todas sus cláusulas oportunamente pactadas atendiendo a las modificaciones detalladas en Cláusula Primera y Cláusula Segunda de la presente Adenda.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 2 días del mes de enero del año 2026.

LIBRERIA LERMA S.R.L.
Cra. SOLANA LÓPEZ FLEMING
SOCIO GERENTE

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 30 MAR 2026

DECRETO N°______0165______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 135-4550/25 y otros que corren por cuerda separada, 135-4353/25; 135-0181/26; 135-0278/26; 135-0140/26;135-4682/25;135-0120/26; 135-2748/25; 135-0298/26; 135-0144/26; 135-4703/25; 135-4533/25; 135-4445/25 y 135-0144/26.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N°**_______16528________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese._

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

SALTA, 30 MAR 2026 .-

RESOLUCIÓN Nº 020
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 005238-SG-2025

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S., contratista de la obra "NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES" O.C. Nº 0144/24 Resolución D.G.C. Nº 312/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

QUE la firma **LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.** es contratista de la obra "NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES" O.C. Nº 0144/24 Resolución D.G.C. Nº 312/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $116.060.830,23 IVA incluido (PESOS CIENTO QUINCE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 23/100);

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores SEPTIEMBRE 2024;

QUE mediante Expediente N° N° 05238-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen Nº 1.053 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas, se considera razonable el importe resultante en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 (Certificado parcial de obra Nº 01 y Certificado final de obra N° 02) por el periodo comprendido entre Septiembre 2024 y Noviembre 2024, por un total de $3.432.622,11 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 11/100);

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc., y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE toma la intervención correspondiente, mediante Dictamen, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 (Certificado parcial de obra Nº 01 y Certificado final de obra N° 02) por el periodo comprendido entre Septiembre 2024 y Noviembre 2024 para la obra "NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES" O.C. Nº 0144/24 Resolución D.G.C. Nº 312/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Publicas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINC
Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 020

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.**, representada por su socia gerente, Lic. M. Agustina Álvarez García, con domicilio en Pje. Ing. M. Tedin Nº 364, de esta Ciudad, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES" O.C. Nº 0144/24 Resolución D.G.C. Nº 312/2024, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.** es contratista de la obra "NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES" O.C. Nº 0144/24 Resolución D.G.C. Nº 312/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $115.060.830,23 IVA incluido (PESOS CIENTO QUINCE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 23/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores SEPTIEMBRE 2024.

Que mediante Expediente N° 005238-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante Dictamen Nº 1.053 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas, se considera razonable el importe resultante en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 (Certificado parcial de obra Nº 01 y Certificado final de obra N° 02) por el periodo comprendido entre Septiembre 2024 y Noviembre 2024, por un total de $3.432.622,11 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 11/100).

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 020

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra O.C. Nº 0144/24 emitida en el marco de la obra "NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES", O.C. Nº 0144/24 Resolución N°0312/2.024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $115.060.830,23 IVA incluido (PESOS CIENTO QUINCE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 23/100).___________

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR cómo monto final de la Redeterminación de Precios N° 01 (certificado parcial Nº 01 y Certificado Final Nº 02) por el periodo comprendido entre Septiembre 2024 y Noviembre 2024, por un total de $3.432.622,11 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 11/100).___________

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.___________

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.___________

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo.___________

___________ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de Marzo de 2026.___________

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

LBV Construcciones y Servicios SAS
Lic. M. Agustina Alvarez Grabia
Socia Gerente

-

SALTA, 30 MAR 2026 .-

RESOLUCIÓN Nº 021
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 18173-SG-2025

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa MACON SERVICES SRL, contratista de la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD (SECTOR B) ETAPA III" OC 71/24, RESOLUCION D.G.C N° 163/2024;

CONSIDERANDO:

QUE la firma MACON SERVICES S.R.L. es contratista de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD (SECTOR B) ETAPA III" OC 71/24, RESOLUCION D.G.C N° 163/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $121.966.629,42 (PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores mayo 2024;

QUE mediante Expediente N° 018173-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen Nº1.078 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde determinar en concepto de redeterminación de precios N° 01 (AF y certificado Parcial de Obra N° 1 y certificado final N° 2) por el periodo comprendido entre el mes de mayo y junio 2024 y Redeterminacion de precios N° 2 (Certificado final de obra N° 2), ambas determinaciones por un total de $ 11.141.121,95 (PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VENTIUNO con 95/100) IVA INCLUIDO, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes, ya que se ajusta a las disposiciones legales vigentes;
QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de la Secretaría de Obra Pública, consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de redeterminación de precios N° 01 (AF y certificado Parcial de Obra N° 1 y certificado final N° 2) por el periodo comprendido entre el mes de mayo y junio 2024 y Redeterminacion de precios N° 2 (Certificado final de obra N° 2), ambas determinaciones por un total de $ 11.141.121,95 (PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VENTIUNO con 95/100) IVA INCLUIDO, para la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD (SECTOR B) ETAPA III" OC 71/24, RESOLUCION N° 163/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma MACON SERVICES S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Publicas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 021 - -

Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **MACON SERVICES S.R.L**, representada por su Gerente, LUIS LEONARDO BUCHLLER, con domicilio en CLUB DE CAMPO OJIMORO LOTE 9, MANZANA B, de esta Ciudad, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD (SECTOR B) ETAPA III" OC 71/24, RESOLUCION D.G.C N° 163/2024, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **MACON SERVICES S.R.L** es contratista de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD (SECTOR B) ETAPA III" OC 71/24, RESOLUCION D.G.C N° 163/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $121.966.629,42 (PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100)

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores MAYO 2024.

Que mediante Expediente N° 018173-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen Nº1.078 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde determinar en concepto de redeterminación de precios N° 01 (AF y certificado Parcial de Obra N° 1 y certificado final N° 2) por el periodo comprendido entre el mes de mayo y junio 2024 y Redeterminacion de precios N° 2 (Certificado final de obra 2), ambas determinaciones por un total de $ 11.141.121,95 (PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VENTIUNO con 95/100) IVA INCLUIDO, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...//// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 021

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra N° 0071/24 emitida en el marco de la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD (SECTOR B) ETAPA III" OC 71/24, RESOLUCION D.G.C N° 163/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $121.966.629,42 (PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100), con las adecuaciones que surjan del presente y los informes agregados en expediente.____

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto final de la Redeterminación de Precios N° 01 (AF, certificado Parcial de Obra N° 1 y certificado final N° 2) por el periodo comprendido entre el mes de mayo a junio 2024 y Redeterminación de Precios N° 2 (CF N° 2 con Dcto. del AF) por el periodo junio a agosto 2024, ambas redeterminaciones por un total de $ 11.141.121,95 (PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VENTIUNO con 95/100) IVA INCLUIDO, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes.____

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.____________________

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.____

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo.____

_________ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de ......Marzo...... de 2026.____

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

EL MACON SERVICES S.R.L.
Luis L. Buchller
Gerente

-

SALTA, 30 MAR 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 022
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 0071757-SG-2025

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., contratista de la obra "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CNEL. VIDT – 1º ETAPA" O.C. Nº 0144/25 Resolución D.G.C. Nº 184/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

QUE la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** es contratista de la obra "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CNEL. VIDT – 1º ETAPA" O.C. Nº 0144/25 Resolución D.G.C. Nº 184/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $544.540.783,26 IVA incluido (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 26/100);

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2025;

QUE mediante Expediente N° 071757-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen Nº 1.091 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas, considera que corresponde como Redeterminación de Precio N° 01 (aplicada a los certificados Obra Parciales N° 1 y N° 2) por el periodo comprendido entre abril a agosto del año 2025, un total de 18.589.303,06 (pesos dieciocho millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos tres con 06/100). IVA incluido, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc., y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE toma la intervención correspondiente, mediante Dictamen, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de precios N° 01 (certificado parcial N°1 y N° 2) por el periodo comprendido entre abril y agosto del año 2025 para la obra "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CNEL. VIDT – 1º ETAPA" O.C. Nº 0144/25 Resolución D.G.C. Nº 184/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos._

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Publicas con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINC. Cra. MARCELA M. CORREA SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Jefatura de Gabinete Municipalidad de la Ciudad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 022

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L**, representada por su Socio Gerente, Dr. Gonzalo Esteban Rodriguez, con domicilio en Calle Juramento Nº 2701 de esta Ciudad, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CNEL. VIDT. 1 RA ETAPA." O.C 0144/25, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CNEL. VIDT. 1 RA ETAPA." O.C 0144/25, Resolución N°184/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $ 544.540.783,26 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 26/100). IVA incluido;

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores abril 2025.

Que mediante Expediente N° 71757-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen Nº 1091 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde como Redeterminación de Precio N° 01 (aplicada a los certificados Obra Parciales N° 1 y N° 2) por el periodo comprendido entre abril a agosto del año 2025, un total de 18.589.303,06 (pesos dieciocho millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos tres con 06/100). IVA incluido, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cra. MARCELA A. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...//// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 022 .-

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compras Nº O.C 144/25 emitida en el marco de la obra: "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CNEL. VIDT. 1 RA ETAPA.", Resolución N°184/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $ 544.540.783,26 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 26/100). IVA incluido, con las adecuaciones que surjan del presente.____________

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR el monto de la REDETERMINACION DE PRECIOS N°1 (certificado parcial N°1 y N° 2), a valores correspondientes al mes de enero 2025, en la suma 18.589.303,06 (pesos dieciocho millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos tres con 06/100). IVA incluido, por el periodo comprendido entre abril a agosto del año 2025, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación ; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.____________

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.____________

_________ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de ......marzo...... de 2026.____________

M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.
Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez
SOCIO GERENTE

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 30 MAR 2026 .-

RESOLUCIÓN N° 023
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 006292-SG-2025

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., contratista de la obra "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CNEL. VIDT – 1º ETAPA" O.C. Nº 0144/25 Resolución D.G.C. Nº 184/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

QUE la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** es contratista de la obra "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CNEL. VIDT – 1º ETAPA" O.C. Nº 0144/25 Resolución D.G.C. Nº 184/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $544.540.783,26 IVA incluido (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 26/100);

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2025;

QUE mediante Expediente N° 06292-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen Nº 1.112 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas, se considera razonable el monto calculado, por el Director General de Certificación y Redeterminacion de Precios de Obra Pública, en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 (certificados parciales de obra N° 03 a Nº 05) por el periodo comprendido entre abril y agosto del año 2025, por un total de $31.856.880,04 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 04/100) con el descuento correspondiente por Anticipo Financiero otorgado;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc., y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE toma la intervención correspondiente, mediante Dictamen, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de precios N° 01 (certificados parciales de obra N° 03 a Nº 05) por el periodo comprendido entre abril y agosto del año 2025 para la obra "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CNEL. VIDT – 1º ETAPA" O.C. Nº 0144/25 Resolución D.G.C. Nº 184/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Publicas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MNC
Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, representada por su socio gerente, Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez, con domicilio en Calle Juramento N° 2701, de esta Ciudad, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CNEL. VIDT – 1º ETAPA" O.C. Nº 0144/25 Resolución D.G.C. Nº 184/2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** es contratista de la obra "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CNEL. VIDT – 1º ETAPA" O.C. Nº 0144/25 Resolución D.G.C. Nº 184/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $ 544.540.783,26 IVA incluido (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 26/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2025.

Que mediante Expediente N° 6292-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante Dictamen Nº 1.112 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas, se considera razonable el monto calculado, por el Director General de Certificacion y Redeterminacion de Precios de Obra Pública en planilla de fs. 43, en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 (certificados parciales de obra N° 03 a Nº 05) por el periodo comprendido entre abril y agosto del año 2025, por un total de $31.856.880,04 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 04/100) con el descuento correspondiente por Anticipo Financiero otorgado.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...//// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 023

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra Nº O.C 00144/25 emitida en el marco de la obra "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CNEL. VIDT – 1º ETAPA" O.C. Nº 0144/25 Resolución D.G.C. Nº 184/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $ 544.540.783,26 IVA incluido (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 26/100).

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto final de la Redeterminación de precios N° 01 (certificados parciales de obra N° 03 a Nº 05) por el periodo comprendido entre abril y agosto del año 2025, por un total de $31.856.880,04 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 04/100) con el descuento correspondiente por Anticipo Financiero otorgado.______

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.________________________

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.____

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo.____

_________ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de Marzo de 2026.____

A.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.
Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez
SOCIO GERENTE

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 30 MAR 2026

RESOLUCIÓN Nº: 024
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expedientes N.º: 16295-SG-2026.-

VISTOS el expediente de referencia, en el que se tramita la reasignación del Adicional del Régimen de Horario Extensivo ejercicio 2026, para el personal de la Coordinacion General de Auditoria;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios Decreto N° 077/13 y 0919/13, se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo;

QUE, mediante Resolución N° 011/2026 de Jefatura de Gabinete se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del adicional por Horario Extensivo, para el ejercicio 2026, correspondiente a cada una de las Coordinaciones Generales dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE, a fojas 1, se solicita la baja de la agente Maria Ernestina Armata por acogerse a los beneficios de la jubilación;

QUE, en fojas 15, toma intervención el Área de Auditoría de la Coordinación General de Recursos Humanos, determinando la inclusión de los agentes en el cupo establecido por la Resolución N° 030/2026 de Secretaria de Hacienda;

QUE a fojas N° 16, la Coordinacion General de Hacienda, solicita la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE a fin de concretar dicho propósito se procede a la emisión del presente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EXCLUIR a partir del mes de MARZO/2026, del Anexo I de la Resolución N°11/26 de Jefatura de Gabinete, a la agente ARMATA MARIA D.N.I N° 11.080.323, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 2°: MODIFICAR a partir del mes de ABRIL/2026 el Adicional por Horario Extensivo a los Agentes, en la categoría asignada, según siguiente detalle:

COORDINACION GENERAL DE AUDITORIA

AVENDAÑO, VICTOR	32.631.157	Art. 44 Inc.B2
BELMONTE, JULIANA	27.059.111	Art. 44 Inc.B1
CESCA PERRY, RODRIGO	26.031.790	Art. 44 Inc. B1
SORIA, DANIEL	33.046.137	Art. 44 Inc. B1

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón de la presente, la Coordinaciones Generales de Auditoria, de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, por Coordinacion General de Recursos Humanos del presente instrumento**. -**

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**. -**

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

Salta 26 MAR 2026

RESOLUCIÓN N° ____023_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 063.198-SG-2024, adjuntos Notas SIGA N° 12.175/2024, 13.506/2024, y 13.507/2024, Expediente N° 007.210-SG-2025, Notas SIGA N° 2.227/2025, 2.229/2025, 1.808/2025, 4.537/2025, 4.538/2025, 3.496/2025, 5.073/2025, 2.228/2025, 5.273/2025, 4.239/2025, 5.154/2025, 6.108/2025, 6.257/2025, 6.256/2025, 6.822/2025, 9.516/2025, 12.441/2025 y 13.070/2025 (SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3.878/2024)

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Diego Fernando MIR, con patrocinio letrado del Dr. César Santoro CORBAL, en contra de la Resolución N° 163/25 de Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE corresponde señalar, en primer término, que si bien mediante Ordenanza N° 16.489 se aprobó el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta, el cual entró en vigencia con fecha 05 de marzo de 2026, las presentes actuaciones administrativas se iniciaron y tramitaron con anterioridad a dicha fecha, motivo por el cual corresponde continuar su tratamiento conforme las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5348, normativa que regía el procedimiento al momento de sustanciarse las actuaciones y de interponerse el recurso administrativo deducido por el agente.

QUE, en virtud de lo prescripto en los Artículos 144 inciso 1° y 175 de la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde encuadrar la presentación efectuada por el Sr. Mir contra la Resolución N° 163/25 de Procuración General como Recurso Jerárquico, en los términos de los Artículos 179 y siguientes de la LPAS.

QUE cabe tener presente que, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0008/24, se ha delegado expresamente en la Secretaría Legal y Técnica la facultad para el tratamiento y resolución del Recurso Jerárquico interpuesto, en atención a los principios de celeridad, economía y eficacia que rigen la actividad administrativa.

QUE las actuaciones se hallan correctamente sustanciadas, habiéndose verificado la interposición en tiempo y forma del recurso jerárquico conforme lo establece el Artículo 180 de la LPAS.

QUE por Resolución N° 125/25 Procuración General impuso al agente la sanción de exoneración, confirmada luego por Resolución N° 163/25, en virtud de haber incurrido en las causales previstas en los Artículos 3 inc. c) y 71 inc. 3 del Convenio Colectivo de Trabajo, en atención a la gravedad de la conducta atribuida consistente en la sustracción de bienes pertenecientes al patrimonio municipal.

QUE al analizar los fundamentos del recurso, advierto que el recurrente cuestiona la validez del acto administrativo alegando, por un lado, la falta de competencia del Sr. Procurador General para aplicar la sanción de exoneración y, por otro, la existencia de vicios graves en el acto, así como supuestas deficiencias en la investigación sumarial y una errónea valoración de la prueba.

QUE en relación al planteo referido a la competencia, corresponde señalar que al momento del dictado de la Resolución N° 125/25 se encontraba vigente la Ordenanza N° 16.173, la cual en su inciso 11 preveía expresamente dentro de las competencias de Procuración General la facultad de aplicar sanciones disciplinarias a los agentes públicos, incluidas las de cesantía y exoneración, atribución que posteriormente fue precisada y reforzada por la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.490, sin implicar la creación de una nueva competencia sino la consolidación de una potestad ya existente.

QUE en consecuencia, el acto administrativo impugnado ha sido dictado por autoridad competente, en ejercicio regular de atribuciones legalmente conferidas, no resultando atendible el agravio en tal sentido.

QUE en cuanto a la invocación de vicios graves en el acto administrativo, corresponde recordar que conforme lo establece el Artículo 49 de la Ley N° 5348, la nulidad sólo procede ante la verificación de una transgresión sustancial del orden jurídico que afecte alguno de los elementos esenciales del acto, extremo que no se acredita en autos, desde que el recurrente se limita a disentir con las conclusiones de la investigación y con la sanción aplicada, sin demostrar la existencia de un vicio concreto que invalide el acto.

QUE tampoco resultan atendibles los cuestionamientos vinculados con la supuesta deficiencia del procedimiento sumarial, en tanto el sumario administrativo constituye un procedimiento autónomo respecto de la investigación penal, cuya finalidad es determinar la responsabilidad administrativa de los agentes públicos, no siendo requisito la existencia de denuncia penal ni de pericias criminalísticas para la validez del procedimiento disciplinario.

QUE del análisis de las actuaciones surge que durante la instrucción sumarial se incorporaron elementos probatorios suficientes para el esclarecimiento de los hechos investigados, entre ellos material fílmico proveniente de las cámaras de seguridad del depósito municipal, fs. 08, su correspondiente transcripción, fs. 10 y las declaraciones de los agentes involucrados, constando asimismo que los imputados tuvieron oportunidad de ejercer plenamente su derecho de defensa fs. 54/56, 137/138, 155/157.

QUE en ese marco, la valoración de la prueba efectuada por la Administración se encuentra amparada por las reglas de la sana crítica, no advirtiéndose arbitrariedad ni irrazonabilidad en las conclusiones alcanzadas, las cuales no logran ser desvirtuadas por las manifestaciones del recurrente, quien intenta justificar su conducta sin aportar elementos objetivos que contradigan las constancias del expediente.

QUE la conducta atribuida al agente, consistente en la sustracción de bienes pertenecientes al patrimonio municipal, reviste una gravedad manifiesta que afecta directamente la confianza que debe regir en la relación entre la Administración y sus agentes, resultando plenamente justificada la sanción de exoneración aplicada.

QUE por lo expuesto, concluyo que los agravios formulados no logran desvirtuar los fundamentos de la Resolución N° 163/25 ni del acto originario, los cuales han sido dictados por autoridad competente, en el marco de un procedimiento regular y con pleno respeto de las garantías del debido proceso.

QUE de fs. 223 a 225 la Secretaría Legal y Técnica emite el dictamen legal correspondiente.

QUE con el Recurso Jerárquico interpuesto en autos se ha agotado la vía administrativa, lo que significa que no quedan procedimientos ni recursos posibles dentro del ámbito de la Administración Pública, de acuerdo a lo estipulado por la Ley N.º 5.348, causando estado el presente acto administrativo. Sólo cabría, en este ámbito, la posibilidad de una solicitud de aclaratoria del acto dictado.

QUE corresponde, en consecuencia, confirmar la validez de la resolución administrativa recurrida y rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Sr. Diego Fernando MIR**, DNI N° 31.948.034, en contra de la Resolución N° 163/25 de Procuración General, y en consecuencia, ***CONFIRMAR*** en todos sus términos la Resolución N° 163/25 de Procuración General, mediante la cual se rechazó el recurso de reconsideración deducido contra la Resolución N° 125/25, que dispuso **APLICAR** la sanción de exoneración, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica al Sr. Diego Fernando MIR, en el domicilio denunciado, haciéndole conocer que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 05 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N.º 34/2026
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 82.273-SG-2025

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la**: "AMPLIACION DEL 17,89% DEL ACUERDO RENEGOCIACION APROBADO MEDIANTE RESOLUCION 213/25 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MEDIANTE EXTE N° 24739-SG-25, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"** destinado a sectores que no se encuentran vigentes y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Expediente N° 82273-SG-2025 la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita el aumento de las prestaciones del 17,89 % del monto renegociado (Resolución N° 213/25 de la Secretaria de Hacienda), lo que representa 6.816 (Seis Mil Ochocientos Dieciséis) hora/hombre por un valor de $ 61.855.200,00 (Pesos Sesenta y Un Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100) mensual;

QUE a fs. 11, interviene la Coordinación General de Hacienda dando curso a las presentes actuaciones;

QUE a fs. 12, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 1576/26, por un monto total $ 432.986.400,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fs. 14, obra autorización de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100% contado contra factura conformada mensual;

QUE a fs. 19 interviene la Coordinación de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Nº 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: ***"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"***;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto Nº 87/21 expresa: ***"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"***;

QUE a fs. 16 y 17 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no existe impedimento legal para proceder a la ampliación del 17,89 % del Acuerdo de Renegociación aprobado mediante Resolución N° 213/25 de la Secretaria de Hacienda mediante expediente 24739-SG-2025;

QUE a fs. 18 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 - Artículo 3°, la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Publicas;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR LA ADENDA al Acuerdo de Renegociación celebrado entre el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Publicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por

el Cr. Mario Salim y la Empresa **"TRACK SEGURIDAD S.R.L.", CUIT. N° 33-71535700-9**, representada en este acto por el Gerente, Sr. Gustavo Adolfo Trimarco, DNI 11.813.464, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 3º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

ARTICULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552 modificada según Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria

ARTICULO 5º.- Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior **NOTIFICAR** a la firma adjudicataria **TRACK SEGURIDAD S.R.L CUIT N° 33-71535700-9** para que amplíe y constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 034/26

ADENDA AL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°07/22

"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

_____Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto Sr. Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, Cr. Mario Salim,, D.N.I N° 22.146.772 con domicilio constituido en Avenida Paraguay N° 1240. en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y la firma **"TRACK SEGURIDAD SRL"**, Cuit 33-71535700-9, representada en este acto por el Gerente, Sr. Gustavo Adolfo Trimarco, DNI 11.813.464 constituyendo domicilio en Calle Francisco de Gurruchaga N° 69 B° San Bernardo de esta ciudad, en adelante **"LA PRESTATARIA"**, ambas denominadas **"LAS PARTES"**, quienes acuerdan celebrar la presenta adenda al Contrato de Renegociación de la Locación de Servicios vigente, en los siguientes términos:

Antecedentes:

Mediante expediente N° 001483-SG-2022 se llevó a cabo la Licitación Pública N° 07/22 para la contratación de servicios de seguridad de los predios municipales, de los empleados que desarrollan tareas en ellos y de los vecinos que concurren a los mismos, resultando adjudicataria y suscribiendose el contrato con la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L, conforme se desprende de las Resoluciones N° 119/22 y 501/22 de la Oficina Central de Contrataciones

Que en atención al contexto económico imperante al momento de asumir la gestión se celebró una primera renegociación instrumentada mediante Resolución N° 109/24 de la Secretaría de Hacienda fijándose un valor hora-hombre de $3.014,55 como resultado de un esfuerzo compartido entre las partes, y luego se celebró una segunda renegociación aprobada mediante Resolución 213/15 de la Secretaria de Hacienda la cual en su cláusula 2° del Acuerdo establece:

"***SEGUNDA: PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO:*** *El MUNICIPIO se compromete a abonar a LA PRESTATARIA por los servicios de seguridad y vigilancia prestados un valor hora/hombre de $9.075,00 (Pesos nueve mil setenta y cinco con 00/100) IVA incluido, a partir del mes mayo del dos mil veinticinco, llevando las mismas a un total máximo de 38.088 horas. Por lo que por el total de 38.088 horas IVA incluido, el precio mensual por todo concepto es de $345.648.600,00 (Pesos Trescientos cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos con 00/100).*
Estableciéndose que la forma de pago se ajustará a lo ya estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones a contraer y previo a la firma de este Contrato, el adjudicatario deberá constituir el depósito de garantía de cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10%) sobre el valor de la oferta.

Este depósito de Garantía de cumplimiento de Contrato u Orden Compra podrá constituirse de igual manera que el depósito de garantía de ofertas, con excepción de cheques y/o pagarés. La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez cumplido el mismo a entera satisfacción del organismo contratante.-"

QUE a través del expediente N° 082273-SG-2025 - Nota de Pedido N° 2926/25 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita el aumento de las prestaciones del 17,89% del monto renegociado (Resolución 213/25 de la Secretaría de Hacienda), lo que representa 6.816 hora/hombre por un valor de $61.855.200,00 mensual.

PRECIO MENSUAL RENEGOCIACIÓN RES. 213/25	$345.648.600
AUMENTO DE PRESTACIONES EN %	17,89%
INCREMENTO MENSUAL EN $	$ 61.855.200
NUEVO MONTO MENSUAL DEL CONTRATO DICIEMBRE/25	$407.503.800

Que el Artículo 47 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: "El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto";

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas",

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: Ratificar en todos sus términos el Contrato suscripto por LAS PARTES aprobado mediante Resolución N° 501/2022 de la Oficina Central de Contrataciones y sus posteriores Resoluciones modificatorias, con las adecuaciones que surgen del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO se compromete a abonar a LA PRESTATARIA por los servicios de seguridad y vigilancia prestados un valor hora/hombre de $9.075,00 (Pesos nueve mil setenta y cinco con 00/100) IVA incluido, a partir del mes diciembre del año dos mil veinticinco, llevando las mismas a un total máximo de 44.904 horas. Por lo que por el total de 44.904 horas el precio mensual por todo concepto es de $407.503.800,00 (Pesos Cuatrocientos siete millones quinientos tres mil ochocientos con 00/100) IVA incluido.-

Estableciéndose que la forma de pago se ajustará a lo ya estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones a contraer y previo a la firma de este Contrato, el adjudicatario deberá constituir el depósito de garantía de cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10%) sobre el valor de la oferta.

Este depósito de Garantía de cumplimiento de Contrato u Orden Compra podrá constituirse de igual manera que el depósito de garantía de ofertas, con excepción de cheques y/o pagarés. La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez cumplido el mismo a entera satisfacción del organismo contratante.

_______ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los días del mes de febrero de 2026.

GUSTAVO ADOLFO TRIMARCO
GERENTE - TRACK SEGURIDAD S.R.L.
DNI 11.813.464

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 27 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00064/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 009823-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección General de Inspección Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita el **Adicional de Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" NOTA DE PEDIDO N° 0248/2026**, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.022.966.807,83 (Pesos Un Mil Veintidós Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Siete con 83/100), que representa un **26,633%** del **Contrato de Obra Pública Original,** y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/03 rola solicitud del Adicional Nº 1 de la obra "**RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", refrendada por el Inspector de Obra Ing. David Varas Fernández. Dicho pedido surge como consecuencia de la intransitabilidad de las calles, producto del avanzado deterioro de las losas de hormigón. Del mismo modo, en las arterias con pavimentación flexible se verifica una fisuración significativa de la carpeta asfáltica existente, afectando esto negativamente las condiciones de seguridad y circulación vehicular, y;

QUE a foja 4 rola Acta de Replanteo Inicial;

QUE de fs 7/9 obra copia del Contrato de Obra Pública Original;

QUE de foja 12/24 rolan copia del Formulario Propuesta, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones y Análisis de Precios Unitarios de la Obra original;

QUE de foja 25/38 obran copias de los Certificados Parciales de Obra del Nº 1 al 6, y Actas de Medición Parcial de Obra N°1, 2, 3, 5 y 6;

QUE a foja 39 rola copia de Orden de Servicio Nº 66 –Solicitud de Adicional de Obra;

QUE de foja 42/44 rolan Curva de Inversiones Ejecutada, Plan de Trabajo Ejecutado y Cuadro Comparativo;

QUE de foja 45/59 rolan Memoria Descriptiva, Mapas de Croquis, Computo de Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones del Adicional de Obra;

QUE a foja 60 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido del Adicional de Obra;

QUE a foja 62 rola Nota de Pedido N° 0248/2026 de fecha 10/02/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $ 1.022.966.807,83 (Pesos Un Mil Veintidós Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Siete con 83/100);

QUE a foja 63 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 refrendado por la Subsecretaría de Gestión de Obras Púbicas;

QUE a foja 65 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 1B – PAVIMENTACIÓN – REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE de fs 66/67 rola Dictamen Nº 62/2026 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicos;

QUE a foja 68 rola nota mediante la cual, la Secretaría de Obras Públicas otorga visto bueno a la solicitud del Adicional de Obra Nº1, a fin de que se continúen con los trámites pertinentes*;*

QUE a foja 70 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 72 rola Comprobante Compras Mayores N° 02275/2026 de fecha 23/02/2026 por la suma $ 1.022.966.807,83 (Pesos Un Mil Veintidós Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Siete con 83/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 74 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs 75/76 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obras Públicas. el cual concluye que "se *encuentra debidamente acreditada la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la autorización del adicional, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida";*

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el Adicional de Obra del 26,633% del Contrato de Obra Pública Original**: "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" NOTA DE PEDIDO N° 0248/2026**, cuyo monto asciende a la suma de **$ 1.022.966.807,83 (Pesos Un Mil Veintidós Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Siete con 83/100**, IVA incluido, con Mes Base: Mayo/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de Obra de 60 (sesenta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones del adicional de Obra Nº1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente. –

ARTÍCULO 3º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria. –

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **INGENIERO MEDINA S.A.,** por la Unidad operativa de Contrataciones de Obras públicas una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas. –

ARTÍCULO 5º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **INGENIERO MEDINA S.A. - C.U.I.T. Nº 30-63804331-5**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de contado -35% a 30 días -35% a 60 días con c/ certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00064/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

AMPLIACION ENERO 2026
OBRA: RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO
UBICACIÓN: ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA

COMPUTO METRICO

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ($)	COSTO TOTAL ($)
1	TAREAS DE REPAVIMENTACIÓN*				
1.1	Fresado de pavimento asfaltico existente	m2	23.630,281	$ 4.953,370	$ 117.049.525,000
1.2	Riego de liga con emulsión asfáltica CRR0, a razón de 0,4 lts/m2. Previo a colocación de malla	m2	22.218,820	$ 2.719,900	$ 60.432.968,520
1.3	Colocación de malla geotextil	m2	22.218,820	$ 3.665,170	$ 81.435.752,500
1.4	Carpeta de rodamiento con asfalto convencional espesor = 5 cm	m2	22.218,820	$ 34.387,450	$ 764.048.561,810
		TOTAL (ADICIONAL ENERO 2026)			$ 1.022.966.807,830
		CONTRATO ORIGIAL			$ 3.840.974.760,00
		PORCENTAJE DE ADICIONAL			26,633%

** La contratista evaluara la factibilidad de ejecución de las calles, propuestas por el comitente, dentro del marco del pliego de licitación. En el caso que alguna calle no cumpla, deberán ser remplazadas por otras calles que si lo hagan.*
Dichas calles propuestas se encuentran sujetas a la condición de existencia de pavimento rígido (Hormigón) por debajo de la carpeta asfáltica a intervenir, caso contrario debe reemplazarse por otra calle que si cumpla dicha condición.

RESOLUCIÓN Nº 00064/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA
UBICACIÓN: ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA

CONTRATISTA: ING. MEDINA S.A.

PLAN DE TRABAJOS

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ($)	IMPORTE TOTAL ($)	INCID.	PLAZO DE OBRA EN DIAS CORRIDOS ene 2026	feb 2026
1	TAERAS DE REPAVIMENTACION							
1.1	Fresado de pavimento asfaltico existente	m2	23.630,281	4.953,37	$117.049.525,000	11,442%	1,070%	10,370%
1.2	Riego de liga con emulsión asfáltica o CRR 0, a razón de 0,4 lts/m2. Previo a colocación de malla	m2	22.218,820	2.719,90	$60.432.968,520	5,908%	0,590%	5,320%
1.3	Colocación de malla geotextil	m2	22.218,820	3.655,17	$81.435.752,500	7,961%	0,790%	7,170%
1.4	Carpeta de rodamiento con asfalto convencional espesor = 5cm	m2	22.218,820	34.387,45	$764.048.561,810	74,685%	7,460%	67,230%
				TOTAL	**$1.022.966.807,830**	100,00%		
	AVANCE PARCIAL EN %						9,91%	90,09%
	AVANCE ACUMULADO EN %						9,91%	100,00%
	AVANCE PARCIAL EN $						$ 101.376.010,66	$ 921.590.797,17
	AVANCE ACUMULADO EN $						$ 101.376.010,66	$ 1.022.966.807,83

RESOLUCIÓN Nº 00064/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

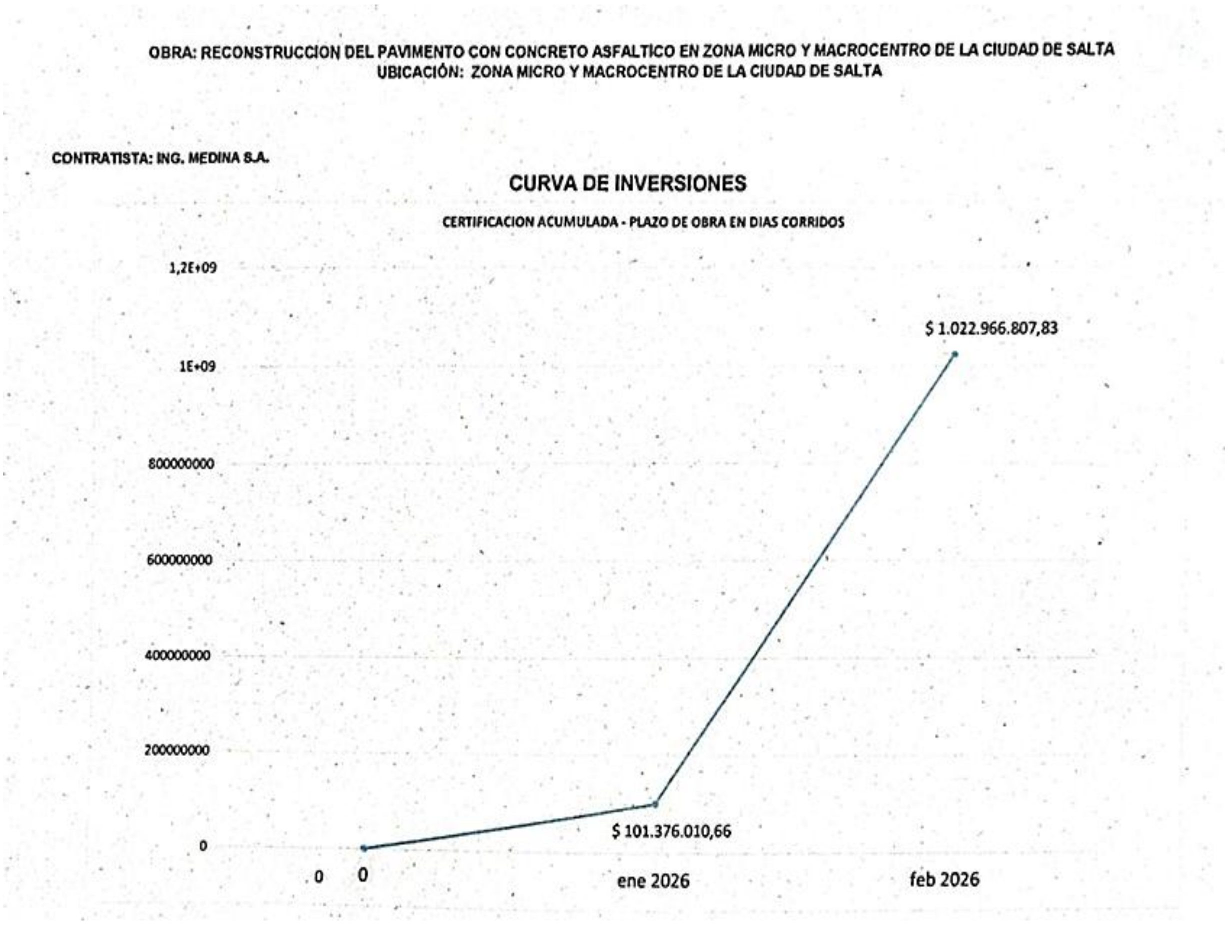

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 02 de marzo del 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 00067/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 009325-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Gestión de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES – ZONA "A y B"" - NOTA DE PEDIDO Nº 00147/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encara con el objeto de reparar las juntas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la Ciudad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00147/2026 de fecha 30/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$198.204.660,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100);**

QUE de fs. 03/19 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 22 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 1C – PAVIMENTACIÓN – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 23 rola nota mediante la cual la secretaria de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos tecnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de la obra: RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES – ZONA “A y B””;

QUE a foja 25 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 27 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02131/2026 de fecha 05/02/2026 por la suma de **$198.204.660,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100),** refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 29 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 30/32 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 33/41 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación Abreviada Nº00030/2026, correspondiente a la obra: **“RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES – ZONA “A y B”” - NOTA DE PEDIDO Nº 00147/2026. -**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Roberta Villafañe

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Secretaría de Obras Públicas: Ing. Pablo Luna e Ing. Sergio Andrada.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 4 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00068/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXP Nº 072259-SG-2025.-

VISTO la solicitud de modificación del proyecto original correspondiente a la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE ZONA DE TRANSICIÓN Y CONTENCIÓN DE TALUD EN RIESGO DE DERRUMBE - CANAL TINKUNAKU",** tramitada bajo el Expediente 016429-SO-2025, adjudicada a la empresa **CYL S.R.L.,** mediante Orden de Compra Nº 00113/2025, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/06 rola informe del Inspector de Obra Ing. Victor Schmidt, mediante el cual solicita la aprobación del cambio del proyecto correspondiente a la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE ZONA DE TRANSICIÓN Y CONTENCIÓN DE TALUD EN RIESGO DE DERRUMBE - CANAL TINKUNAKU".** En la misma se detalla el avance de obra, y las justificaciones a las modificaciones realizadas al proyecto original;

QUE a foja 8 rola Planilla de Economías y Demasías, la cual refleja la compensación de las modificaciones introducidas, cerrando el balance económico en cero (0), sin generar mayores costos respecto del monto original aprobado;

QUE de fs 9/14 rolan copias de Orden de Servicio Nº 15, 16 y 17, y Nota de Pedido Nº 17, 20 y 21;

QUE de fs 15/16 obra estudio de suelos y control de calidad, emitido por el Laboratorio de Suelos y Ensayos de Materiales de esta Municipalidad;

QUE a 18 la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, informa que es correcta técnicamente la modificación del proyecto de Obra**;**

QUE, la ley 8072 - Art. 94.- indica que*:" Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de los costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato";*

QUE, la ley 8072 - Art. 95.- establece:" *Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos límites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación".*

QUE a foja 20 rola Dictamen 72/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas, mediante el cual concluye que "*teniendo en cuenta que la modificación propuesta no compromete la erogación a la ya contraída dado que el mismo da $0; es opinión de esta Asesoría, que corresponde emitir el instrumento legal que Apruebe el Proyecto de Modificación propuesto y el Cuadro de Economías y Demasías presentado a fs. 08 , referido a la obra* ***"RECONSTRUCCIÓN DE ZONA DE TRANSICIÓN Y CONTENCIÓN DE TALUD EN RIESGO DE DERRUMBE - CANAL TINKUNAKU"***.

QUE a foja 20 rola la Secretaría de Obras Pública comparte lo dictaminado ut supra;

QUE de fs 22/23 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P., el cual concluye que "*se encuentra debidamente acreditada la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la aprobación de la Planilla Compensatoria de Economías y Demasías, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente"*;

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Planilla de Economías y Demasías correspondiente a la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE ZONA DE TRANSICIÓN Y CONTENCIÓN DE TALUD EN RIESGO DE DERRUMBE - CANAL TINKUNAKU",** tramitada bajo el Expediente 016429-SO-2025, adjudicada a la empresa **CYL S.R.L.,** que como Anexo I forma parte de la presente. –

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría Hacienda y sus dependencias; y la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones, -

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00068/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Salta MUNICIPALIDAD

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

							Demasía		Economía	
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad total	Precio Unitario	Valor Obra	Cantidad Acumulada	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	**Ingeniería de detalle**									
1.1	Proyecto constructivo	gl	1,00	$ 5.014.403,87	$ 5.014.403,87	1,00	0,00	$ -	0,00	$ -
2	**Trabajos de demolición y preparación para la reconstrucción**									
2.1	Excavación, extracción y traslado de gaviones laterales e inferiores	m³	437,00	$ 59.974,44	$ 26.208.830,28	437,00	0,00	$ -	0,00	$ -
2.2	Demolición de Tabiques de H.A. de contención existentes	m²	34,00	$ 256.323,00	$ 8.714.982,00	34,00	0,00	$ -	0,00	$ -
2.3	Excavación y acopio de suelo de relleno de terreno en peligro	m³	80,00	$ 86.893,44	$ 6.951.475,20	112,00	32,00	$ 2.780.590,08	0,00	$ -
2.4	Base de asiento con Material Granular compactado	m³	44,55	$ 186.704,52	$ 8.317.686,37	93,85	49,30	$ 9.204.532,84	0,00	$ -
3	**Reconstrucción de Canal H.A.**									
3.1	Construcción de plateas de H.A. H-25	m³	36,00	$ 650.998,18	$ 23.435.934,48	36,00	0,00	$ -	0,00	$ -
3.2	Construcción de tabiques de H.A. H-25	m³	33,00	$ 1.240.823,98	$ 40.947.191,34	55,02	22,02	$ 27.322.944,04	0,00	$ -
3.3	Construcción de vigas de H.A. H-25	m³	5,30	$ 1.120.077,16	$ 5.936.408,95	0,00	0,00	$ -	5,30	$ 5.936.408,95
3.4	Provisión, transporte y colocación de gaviones de piedra embolsada en malla de alambre galvanizado, doble torsión	m³	24,00	$ 231.212,65	$ 5.549.103,60	128,00	104,00	$ 24.046.115,60	0,00	$ -
3.5	Provisión, transporte y colocación de membrana geotextil de 150gr/m²	m²	120,00	$ 12.189,94	$ 1.462.792,80	166,00	46,00	$ 560.737,24	0,00	$ -
4	**Reconstrucción de muro de contención medianero**									
4.1	Muro de contención de H.A. H-25	m³	92,30	$ 1.213.678,66	$ 112.022.540,32	32,31	0,00	$ -	59,99	$ 72.808.582,81
4.2	Relleno y nivelación	m³	100,00	$ 153.878,52	$ 15.387.852,00	196,38	96,38	$ 14.830.071,96	0,00	$ -

Economías	$	78.744.991,76
Demasías	$	78.744.991,76
Diferencia	-$	0,00

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 04 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00069/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXP Nº 005307-SG-2026.-

VISTO la solicitud de modificación del proyecto original correspondiente a la obra: **"REACONDICIONAMIENTO ACCESO A SALTA",** tramitada bajo el Expediente 019044-SO-2025, adjudicada a la empresa **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.,** mediante Orden de Compra Nº 00142/2025, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs 01 rola informe del Inspector de Obra Ing. Nicolás Ismael Tornero, mediante el cual solicita la aprobación del cambio del proyecto de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO ACCESO A SALTA".** Asimismo, se indican las variaciones respecto del proyecto original y la necesidad de compensar ítems no ejecutados con la incorporación de nuevos trabajos;

QUE a foja 2 rola Planilla de Economía y Demasías, la cual refleja la compensación de las modificaciones introducidas, cerrando el balance económico en cero (0), sin generar mayores costos respecto del monto original aprobado;

QUE de fs 3/7 obra copia de Informe de Nuevo Análisis de Precios Unitarios;

QUE de fs 9/15 rola presentación del informe del "Proyecto de Señalización Vertical Acceso Salta", elaborado por la Dirección de Vialidad de Salta. En la misma se adjunta Cuadro de Computo Métrico y Croquis;

QUE de fs 16/17 rola copia de informe de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales;

QUE a foja 18 rola copia de Acta de No Realización de Trabajos;

QUE a foja 19 rola copia del Acta de Cambio de Proyecto, refrendada por Inspector de Obra Ing. Nicolás Ismael Tornero, y el representante Técnico de la firma JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., Juan Manuel Guinez;

QUE de foja 20/22 rola copia de Orden de Servicio Nº 22- Proyecto de Forestación;

QUE, la ley 8072 - Art. 94.- indica que*:" Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de los costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato";*

QUE, la ley 8072 - Art. 95.- establece:" *Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos límites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación";*

QUE a foja 24 rola Dictamen 45/26 de la Subsecretaria de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas, mediante el cual concluye que "*teniendo en cuenta que la modificación propuesta no compromete la erogación a la ya contraída dado que el mismo da $0; es opinión de esta Subsecretaria, que corresponde emitir el instrumento legal que Apruebe la Planilla de Modificación propuesto y el Cuadro de Economías y Demasías presentado a fs. 02 , referido a la obra* ***REACONDICIONAMIENTO ACCESO A SALTA"***;

QUE de fs 26/27 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P., el cual concluye que "*se encuentra debidamente la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la aprobación de la Planilla Compensatoria de Economías y Demasías, correspondiente la emisión del instrumento legal pertinente".*

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Planilla de Economías y Demasías correspondiente a la Obra: **"REACONDICIONAMIENTO ACCESO A SALTA",** tramitada bajo el Expediente 019044-SO-2025, adjudicada a la empresa **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.,** que como Anexo I forma parte de la presente. –

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría Hacienda y sus dependencias; y la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones, -

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00069/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLANILLA COMPENSATORIA

Empresa: JMG CONSTRUCCIONES — Periodo: 14/11/25 al 02/01/26

O.C. N°: 00142/2025 — Fecha de medicion: 02/01/26

							Demasias		Economias	
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad total	Precio Unitario	Valor Obra	Cantidad Acumulada	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	Replanteo de obra / Limpieza del terreno	m2	990.00	$ 1,405.44	$ 1,391,387.28	990.00	0.00	$ -	0.00	$ -
2	Cartel de obra	un	1.00	$ 484,239.55	$ 484,239.55	1.00	0.00	$ -	0.00	$ -
3	Obrador	un	1.00	$ 2,285,394.06	$ 2,285,394.06	1.00	0.00	$ -	0.00	$ -
4	Reposición de luminarias existentes e instalación de boca	gl	1.00	$ 28,489,735.73	$ 28,489,735.73	0.00	0.00	$ -	1.00	$ 28,489,735.73
5	Conexionado y pruebas	un	12.00	$ 259,828.89	$ 3,117,946.69	0.00	0.00	$ -	12.00	$ 3,117,946.69
6	Pintura látex exterior	m2	493.66	$ 23,419.19	$ 11,561,119.40	450.01	0.00	$ -	43.65	$ 1,022,338.35
7	Pintura látex para pórtico	m3	93.20	$ 38,730.32	$ 3,609,665.81	93.20	0.00	$ -	0.00	$ -
8	Pintura esmalte sintetico	m2	637.12	$ 38,730.32	$ 24,675,861.37	625.12	0.00	$ -	12.00	$ 464,763.73
9	Provisión y colocación de árboles Jacaranda	un	30.00	$ 185,787.65	$ 5,573,629.46	30.00	0.00	$ -	0.00	$ -
10	Provisión y colocación de árboles Lapacho rosado	un	29.00	$ 185,787.65	$ 5,387,841.81	47.00	18.00	$ 3,344,177.74	0.00	$ -
11	Parquización para banquinas (2 a 3 plantas por m2) - Sup.	gl	1.00	$ 101,339,638.60	$ 101,339,638.60	1.00	0.00	$ -	0.00	$ -
12	Provisión y colocación de granza en banquinas centrales e	m2	2702.55	$ 3,738.42	$ 10,103,256.58	2,702.55	0.00	$ -	0.00	$ -
13	Provisión y colocación de conos	un	60.00	$ 102,890.31	$ 6,173,418.78	60.00	0.00	$ -	0.00	$ -
14	Provisión y colocación de carteles de sefalización vertical	un	20.00	$ 676,150.15	$ 13,523,003.00	0.00	0.00	$ -	20.00	$ 13,523,003.00
15	Limpieza final de obra	m2	990.00	$ 1,405.44	$ 1,391,387.28	990.00	0.00	$ -	0.00	$ -
16	Documentación ejecutiva de obra	gl	1.00	$ 1,273,593.75	$ 1,273,593.75	1.00	0.00	$ -	0.00	$ -
17	Provisión y colocación de carteles de sefalización vertical	m2	0.00	$ 1,068,748.08	$ -	40.49	40.49	$ 43,273,609.76	0.00	$ -
				TOTAL	$ 220,381,119.16			$ 46,617,787.50		$ 46,617,787.50

Economias	$ 46,617,787.50
Demasias	$ 46,617,787.50
Diferencia	$ -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 04 de marzo del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00070/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 075521-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, la Asesoría Técnica de Drenajes Urbanos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: ***"ALQUILER DE TOPADORA SOBRE ORUGA PARA ENCAUZAMIENTO DEL RIO ANCHO EN ASENTAMIENTO SAN JUSTO"*** **– NOTA DE PEDIDO Nº 02383/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de encauzar el Rio Ancho de modo de evitar que continúe la erosión sobre el margen izquierdo del mencionado cauce

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02383/2025 de fecha 31/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $22.400.000,00 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/16 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 18 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2025; Ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 19 rola Dictamen Nº 755/2025, de la Subsecretaría de Servicio Jurídico, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 20 obra copia de Resolución Nº 338/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de fs. 03/16;

QUE a foja 22 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 23 rola Comprobante Compras Mayores Nº 00926/2026 de fecha 09/01/2026 por la suma de $22.400.000,00 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Mil con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 25 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 26/28 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 29/37 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00009/2026**, convocada para "ALQUILER DE TOPADORA SOBRE ORUGA PARA ENCAUZAMIENTO DEL RIO ANCHO EN ASENTAMIENTO SAN JUSTO";

QUE a foja 38 rola Resolución N°00028/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba el Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 39/41 rola invitación a proveedores del rubro, publicación en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y notificación de la suspensión de dicho llamado;

QUE a foja 45 rola nota de la Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual se informa que no se dará continuidad con el proceso de contratación de la misma;

QUE a foja 46 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, el cual expresa que la administración por razones de oportunidad, merito o conveniencia posee la potestad para desistir del procedimiento mientras no exista adjudicación firme; por lo que corresponde en este caso, dictar el acto administrativo que disponga el desestimiento del proceso;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el procedimiento de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00009/2026, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo Comprobante Compras Mayores N° 00926/2026 de fs. 23**.-**

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 23 de febrero del 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 00055/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 010165-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la: **PROVISIÓN DE 3.600 BOLSAS DE 25 KG DE MEZCLA ASFÁLTICA FRÍA PARA OBRAS DE BACHEO - NOTA DE PEDIDO Nº 00098/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00098/2026 de fecha 22/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$132.224.436,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Seis 00/100)**;

QUE de fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem **5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL**;

QUE a foja 11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 13 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02155/2026 de fecha 09/02/2026 por la suma de **$ 132.224.436,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Seis 00/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 15 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a foja 16 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de la: **PROVISIÓN DE 3.600 BOLSAS DE 25 KG DE MEZCLA ASFÁLTICA FRÍA PARA OBRAS DE BACHEO**;

QUE de fs. 17/19 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 20/28 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación Abreviada Nº00024/2026, correspondiente a la obra: **PROVISIÓN DE 3.600 BOLSAS DE 25 KG DE MEZCLA ASFÁLTICA FRÍA PARA OBRAS DE BACHEO - NOTA DE PEDIDO Nº 00098/2026. -**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sr. Javier Esteban

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Secretaría de Obras Públicas: Dra. Carolina Cardozo, Sr. Antonio Anna. Arq. Carlos Anna.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º. –

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 23 de febrero del 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 00056/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 010733-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **PROVISIÓN DE 2000 m3 DE MATERIAL GRANULAR RIPIO BASE PARA LA PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y ENRIPIADOS - NOTA DE PEDIDO Nº 00194/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de paquete estructural y enripiados en obras por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00194/2026 de fecha 05/02/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$74.500.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100)**;

QUE de fs. 03/09 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 10 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem **5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL.**

QUE a foja 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 14 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02158/2026 de fecha 09/02/2026 por la suma de **$74.500.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100),** refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 16 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a foja 17 rola nota mediante la cual la Secretaria de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de la **PROVISIÓN DE 2000 m3 DE MATERIAL GRANULAR RIPIO BASE PARA LA PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y ENRIPIADOS**;

QUE a fs. 18/20 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 21/29 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación Abreviada Nº00025/2026, correspondiente a la contratación: **PROVISIÓN DE 2000 m3 DE MATERIAL GRANULAR RIPIO BASE PARA LA PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y ENRIPIADOS - NOTA DE PEDIDO Nº 00194/2026. -**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sr. Javier Esteban

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Secretaría de Obras Públicas: Dra. Carolina Cardozo, Sr. Antonio Anna. y Arq. Carlos Anna.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º. –

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 23 de febrero del 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 00057/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 010738-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **PROVISIÓN DE 1000 m3 DE AGREGADO PÉTREO PIEDRA 1-3 PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN DESTINADO A OBRAS DE BACHEO - NOTA DE PEDIDO Nº 00193/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00193/2026 de fecha 05/02/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$51.390.000,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Noventa Mil con 00/100). -**

QUE de fs. 03/09 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 10 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem **5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL**;

QUE a foja 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 14 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02160/2026 de fecha 09/02/2026 por la suma de **$51.390.000,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Noventa Mil con 00/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 16 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a foja 17 rola nota mediante la cual la Secretaria de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de **PROVISIÓN DE 1000 m3 DE AGREGADO PÉTREO PIEDRA 1-3 PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN DESTINADO A OBRAS DE BACHEO**;

QUE de fs. 18/20 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 21/29 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación Abreviada Nº00026/2026, correspondiente a la contratación de: **PROVISIÓN DE 1000 m3 DE AGREGADO PÉTREO PIEDRA 1-3 PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN DESTINADO A OBRAS DE BACHEO - NOTA DE PEDIDO Nº 00193/2026**. -

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sr. Javier Esteban

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Secretaría de Obras Públicas: Dra. Carolina Cardozo, Sr. Antonio Anna. y Arq. Carlos Anna.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º. –

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 27 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 00066/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 009322-SO-2026.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA "E" – NOTA DE PEDIDO Nº 00143/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las juntas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad; debido a las graves dificultades y deterioro de las losas que produce el desprendimiento de las juntas lo que se hace necesario dar una solución inmediata;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00143/2026 de fecha 30/01/206 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$96.685.200,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100);**

QUE de fs. 03/19 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 22 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2026: Ítem **1C – PAVIMENTACION – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;**

QUE a foja 23 rola debida intervención del Secretario de Obras Públicas, remitiendo la Memoria Técnica de la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA "E", contando con su visto bueno y la asignación presupuestaria correspondiente de foja 22, a fin de que se continúe con los trámites pertinentes para llevar a cabo su proceso de contratación;

QUE a foja 25 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 27 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02129/2026 de fecha 05/02/2026 por la suma de **$96.685.200,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100**); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 29 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 30/32 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 33/41 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación Abreviada Nº 00019/2026, correspondiente a la obra: **"RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA "E"– NOTA DE PEDIDO Nº 00143/2026**.-

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas" a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez. -

A su vez designar como Responsable Técnico de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Secretaría de Obras Públicas a:

1.- Por la Subsecretaría de Subsecretaria de Gestión de Obras Publicas: Ing. Pablo Bautista Luna (Titular).

2.- Por la Coordinación de la Subsecretaria de Gestión de Obras Publicas: Ing. Sergio Daniel Andrada (Suplente).

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 05 de marzo del 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 00074/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 012760-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (504 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6 mm Y 378 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19 mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026" - NOTA DE PEDIDO Nº 00264/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00264/2026 de fecha 12/02/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$83.924.694,00 (Pesos Ochenta y Tres Millones Novecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100)**;

QUE de fs. 03/12 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 13 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem **5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL**;

QUE a foja 14 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de: **PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (504 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6 mm Y 378 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19 mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026**;

QUE a foja 16 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 18 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02561/2026 de fecha 27/02/2026 por la suma de **$83.924.694,00 (Pesos Ochenta y Tres Millones Novecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100),** refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 20 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 21/23 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 24/32 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación Abreviada Nº00031/2026, correspondiente a la Contratación: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (504 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0 – 6mm Y 378M3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6 – 19 mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026" - NOTA DE PEDIDO Nº 00264/2026. -**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.

2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sr. Javier Esteban

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Dra. Carolina Cardozo Sub secretaria de servicios jurídicos. Al Sr. Antonio Anna Sub secretario de obras de producción como responsable técnico de la comisión Evaluadora de Oferta, al Arq. Hanna Carlos Director Gral. De Producción de Planta como suplente

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 05 de marzo del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00073/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 002404-SO-2026.-

VISTO el expediente de referencia, donde la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN ZONA CENTRO OESTE "CO" – ETAPA I" – NOTA DE PEDIDO Nº 00014/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarara con el objeto de ejecutar obras de bacheo de hormigón en zonas que requieren una solución inmediata;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00014/2026 de fecha 07/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $813.325.531,19 (Pesos Ochocientos Trece Millones Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Uno con 19/100);

QUE de fojas 03/78 rola Memoria Técnica, Anexo I, II, III-A, III-B, Especificaciones Técnicas y Plano;

QUE a foja 81 rola informe de la Coordinación Gral. de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.499 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.026, Ítem 3A – MANTENIMIENTO RED VIAL – HORMIGON – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 82 rola debida intervención del Secretario de Obras Públicas remitiendo la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos de la obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN ZONA CENTRO OESTE "CO" – ETAPA I",** a fin de que se continúe con la prosecución de los tramites pertinentes;

QUE a foja 84 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 85 rola Comprobante Compras Mayores Nº 01610/2026 de fecha 19/01/2026 por la suma de $ 813.325.531,19 (Pesos Ochocientos Trece Millones Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Uno con 19/100); refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 87 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el Total de la Obra – **Saldo**: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada;

QUE de fojas 88/90 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 91/99 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00007/2026**, convocada para la obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN ZONA CENTRO OESTE "CO" – ETAPA I"**;

QUE a foja 100 rola Resolución N° 00024/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a fojas 101/102 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación de la mencionada obra e invitaciones a proveedores del rubro vía mail con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 103 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 03 de febrero de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "**IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9** y **"MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fojas 104/315 rolan los sobres Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 316 obra nota en la cual se informa que las empresas **"IMECA S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71162344-9 y "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3;** cumplen con la documentación en el momento de la apertura de sobres**;**

QUE a fojas 319/321 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación vía mail del mismo, con su respectiva confirmación de recepción;

QUE de fojas 322/347 obra documentación de la firma **"IMECA S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71162344-9** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fojas 348/350 rola nuevo Informe Técnico manifestando que la empresa **"IMECA S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71162344-9,** cumplió con las observaciones realizadas oportunamente;

QUE a fojas 351/353 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera formalmente **admisible** las ofertas presentadas por las firmas: **"IMECA S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71162344-9 y "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3,** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **"IMECA S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71162344-9**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 354 rola notificación vial mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con su respectiva recepción;

QUE a foja 357 rola Comprobante Compras Mayores Nº 01610/2026 de fecha 19/01/2026 por la suma de $878.285.488,85 (Pesos Ochocientos Setenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 85/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 85; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 359 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 87;

QUE a fojas 360/363 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada Nº 00007/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN ZONA CENTRO OESTE "CO" – ETAPA I" – NOTA DE PEDIDO Nº 00014/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $813.325.531,19 (Pesos Ochocientos Trece Millones Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Uno con 19/100); IVA incluido, Mes Base: Diciembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **"IMECA S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71162344-9 y "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3,** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"IMECA S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71162344-9**, por la suma de **$878.285.488,85 (Pesos Ochocientos Setenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 85/100)**, IVA incluido, por resultar la oferta económicamente más conveniente. Mes Base de la oferta: Febrero/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo financiero sobre el Total de la Obra – Saldo: 30% de Contado - 35% A 30 días – 35% A 60 días c/cada Certificación y Factura Conformada.**

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5.552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria. -

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **"IMECA S.R.L." C.U.I.T N° 30-71162344-9**, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Válido para Contratar de la Provincia de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 6 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00076/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE Nº 11612-SG-2026.-

VISTO la solicitud de suspensión de plazos de ejecución contractual de 14 (catorce) días corridos y de ampliación del plazo contractual de 20 (veinte) días corridos para la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, BACHEO Y SELLADO DE JUNTAS EN COLECTORA DE AVDA. TAVELLA",** que corre

bajo el Expediente 036625-SO-2025, adjudicada a la firma **IMECA S.R.L.** mediante Orden de Compra Nº 00184/2025, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/02 rola informe del Inspector de Obra Ing. Pablo Thenon, mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra por un periodo de 20 días corridos. Dicho pedido se justifica a que debido a las lluvias ocasionadas en los meses de noviembre, diciembre y enero, se afectó el normal avance de la obra. Asimismo, se produjeron inundaciones en las excavaciones debiendo desagotar, esperar su secado y en algunos casos reparar los daños causados en el terreno. A su vez se informa que la firma **IMECA S.R.L.** se adhirió a la Res Nº 362/2025 de la Secretaria de Obras Públicas, la cual dispone la suspensión de los plazos de ejecución de obra en el periodo comprendido entre 22/12/25 y 04/01/2026;

QUE de fs 03/12 rolas copias del Origina de Orden de Compra Nº 184/2025, Acta de Replanteo Inicial, Nota de Pedido Nº 16, 17, 20, Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra original;

QUE de fs 13/14 obra nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE a foja 17 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Suspensión y Ampliación de Plazos de ejecución de obra;
NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – "*Art 46 AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder".* El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa "*Artículo 66.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces".*

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de las situaciones cuya responsabilidad recae en un tercero ajeno al contratista;

QUE analizando la documentación aportada así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prorroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE de fs 18/19 rola Dictamen 75/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación y suspensión de plazos Contractuales de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, BACHEO Y SELLADO DE JUNTAS EN COLECTORA DE AVDA. TAVELLA" ,** adjudicado a la firma **IMECA S.R.L. ,** cuyo plazo original de ejecución de Obra era de 60 (sesenta) días corridos, dejándose expresamente establecido que corresponde aprobar la **Ampliación del Plazo de 20 (veinte) días corridos, y la Suspensión de Plazos según lo dispuesto por Res. 362/2025,** por lo que la nueva fecha de finalización de obra será el día **7 de Febrero de 2026**;

QUE de fs 20/21 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que "*corresponde la emisión del instrumento legal que disponga: la ampliación de los plazos de ejecución de obra por 20 (veinte) días corridos estableciéndose como nueva fecha de finalización de obra el día 07/02/2026, y la aprobación de la adhesión de la contratista a la suspensión de plazo dispuesta por Resolución Nº 362/2025, conforme a nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión ".*

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la suspensión de plazos por 14 (catorce) días corridos, y a la ampliación del plazo por 20 (veinte) días corridos para la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, BACHEO Y SELLADO DE JUNTAS EN COLECTORA DE AVDA. TAVELLA"**, que rola bajo Expediente 036625-SO-2025, adjudicado a la firma **IMECA S.R.L.** mediante Orden de Compra Nº 00184/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **7 de febrero de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos**.** –

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forma parte de la presente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones. –

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00076/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

EMPRESA: AVECA S.R.L.

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, BACHEO Y SELLADO DE JUNTAS EN COLECTORA DE AVDA. TAVELLA

UBICACIÓN: COLECTORA AVE.A. MONSEÑOR TAVELLA – ZONA CENTRO SURESTE

PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS CORRIDOS

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN ABREVIADA Nº 00136/2025

EXPEDIENTE Nº 036625502225

FECHA DE INICIO DE OBRA 6/11/2025

PLAN DE TRABAJO EN UNIDAD DE MONEDA

RES. Nº362

PEDIDO DE AMPLIACION DE PLAZO

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO ITEM	INCIC. [%]	15/11/2025	30/11/2025	22/12/2025	4/1/2026	18/1/2026	7/2/2026
A.1	PAVIMENTO DE HORMIGON											
A.1.1	Proyecto constructivo e Ingeniería de Detalle	gl	1	2572786,8	$ 2.572.786,80	0,40%	$ 900.475,38	$ 900.475,38	$ -	$ -	$ 385.918,02	$ 385.918,02
A.1.2	Demolición de pavimento existente de hormigón	m2	3559	33699,0456	$ 119.934.903,29	18,44%	$ 23.986.980,66	$ 32.382.423,89	$ 5.996.745,16	$ -	$ 28.784.376,79	$ 28.784.376,79
A.1.3	Preparación de terreno. Compactación de subrasante e=10 cm	m2	3559	16800,14909	$ 59.791.710,60	9,19%	$ 11.958.346,12	$ 16.143.767,26	$ 2.391.669,22	$ -	$ 14.947.932,65	$ 14.350.015,35
A.1.4	Base granular e=20 cm	m2	3559	16889,37869	$ 60.109.298,75	9,24%	$ -	$ 16.229.510,66	$ 12.021.859,75	$ -	$ 15.628.417,68	$ 16.229.510,66
A.1.5	Pavimento de hormigón H30 - e=22 cm	m2	3559	84848,42664	$ 301.975.550,41	46,42%	$ -	$ 69.454.376,59	$ 75.493.887,60	$ -	$ 78.513.643,11	$ 78.513.643,11
										$ -	$ -	$ -
										$ -	$ -	$ -
A.2	SELLADO DE JUNTA									$ -	$ -	$ -
A.2.1	Limpieza, soplado, imprimación y sellado de juntas	ml	11297,6	6331,345754	$ 71.529.011,79	11,00%	$ 28.611.604,72	$ 28.611.604,72	$ -	$ -	$ 7.152.901,18	$ 7.152.901,18
										$ -	$ -	$ -
										$ -	$ -	$ -
A.3	BACHEO - BOCACALLE									$ -	$ -	$ -
A.3.1	Preparación de la superficie para bacheo (incluye demarcación, aserrado, demolición de pavimento de H° existente, retiro de escombros y preparación de la	m2	206	50801,3856	$ 10.465.085,43	1,61%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5.232.542,72	$ 5.232.542,72
A.3.2	Ejecución de base granular estabilizada (e min = 0,20 m)	m2	206	16889,37869	$ 3.479.212,01	0,53%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.739.606,00	$ 1.739.606,00
A.3.3	Hormigón para reconstrucción parcial o total de losas de hormigón de 0,20 m de espesor (con aclarante de fraguie)	m2	206	77858,77464	$ 16.038.907,58	2,47%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8.019.453,79	$ 8.019.453,79
										$ -	$ -	$ -
										$ -	$ -	$ -
A.4	CORDÓN									$ -	$ -	$ -
A.4.1	Demolición de cordón	ml	10	8470,194138	$ 84.701,94	0,01%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 42.350,97	$ 42.350,97
A.4.2	Realización de cordón (ejecución y demarcación)	ml	60	19194,74438	$ 1.151.684,66	0,18%	$ -	$ -	$ 1.151.684,66	$ -	$ -	$ -
										$ -	$ -	$ -
										$ -	$ -	$ -
A.5	VARIOS									$ -	$ -	$ -
A.5.1	Cambio de reja	m2	1	998330,508	$ 998.330,51	0,15%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 499.165,25	$ 499.165,25
										$ -	$ -	$ -
										$ -	$ -	$ -
A.6	OBRAS COMPLEMENTARIAS									$ -	$ -	$ -
A.6.1	Estabilización de la subrasante con agregado de material árido	m3	10	91829,15568	$ 918.291,56	0,14%	$ 459.145,78	$ 459.145,78	$ -	$ -	$ -	$ -
A.6.2	Ejecución de subbase granular	m3	10	101549,2334	$ 1.015.492,33	0,16%	$ 507.746,17	$ 507.746,17	$ -	$ -	$ -	$ -
A.6.3	Elevación de tapa de registro hasta 0,20 m (incluy la preparación de la superficie, retiro de tapa, paredes laterales, asiento y anclaje y el cuento de adherencia)	u	2	209885,9395	$ 419.771,88	0,06%	$ -	$ 209.885,94	$ -	$ -	$ -	$ 209.885,94
					$ 650.484.759,55	100,00%						

	6-nov-25	15-nov-25	30-nov-25	22-dic-25	4-ene-26	18-ene-26	7-feb-26
MENSUAL ACUMULADO EN %		10,21%	35,56%	50,48%	50,48%	75,22%	100,00%
MENSUAL ACUMULADO EN $		$ 66.424.298,82	$ 231.323.235,21	$ 328.379.081,62	$ 328.379.081,62	$ 489.325.389,78	$ 650.484.759,55

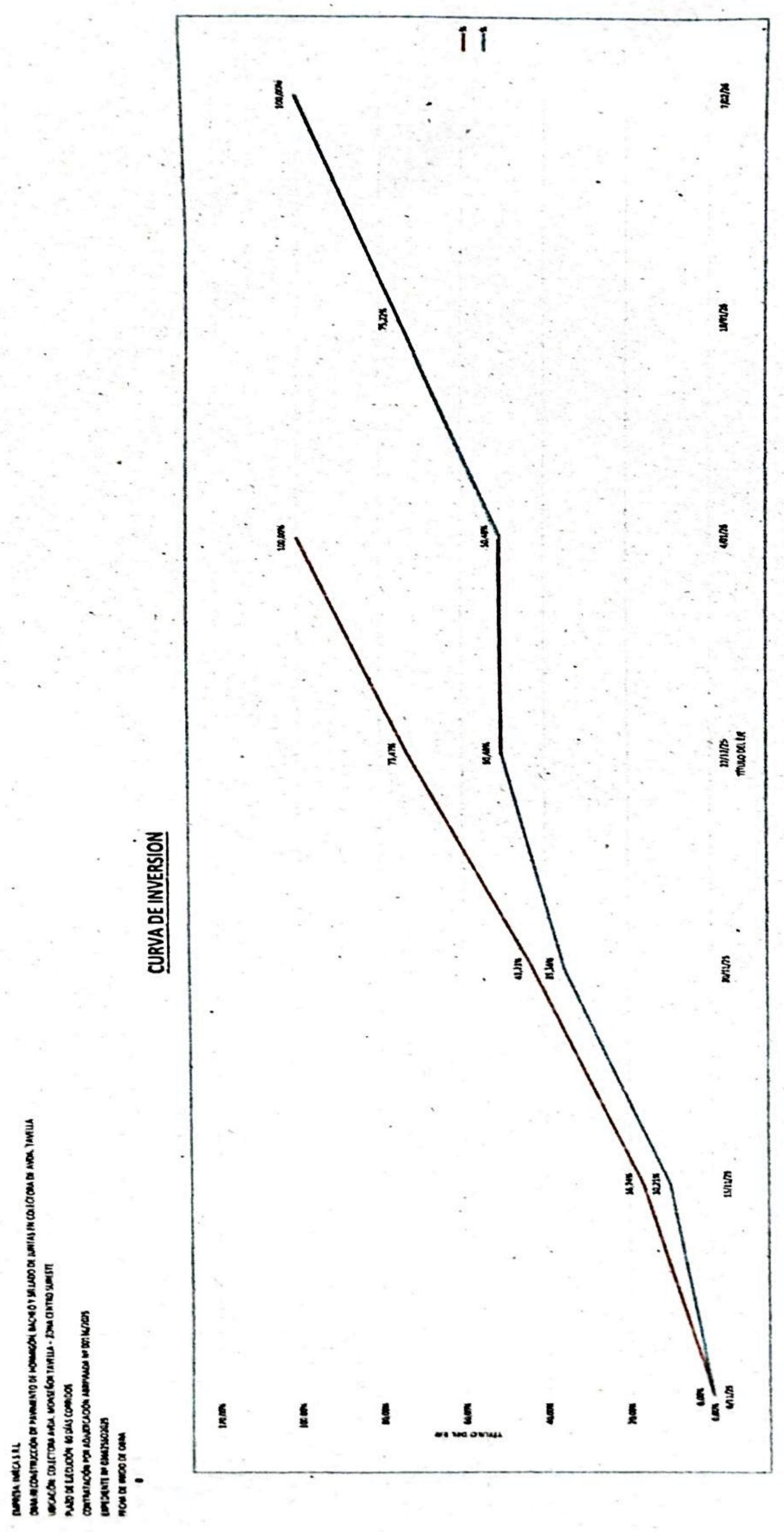

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 6 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00077/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: NOTA SIGA 1745/2026.-

VISTO la solicitud de suspensión de plazos de ejecución contractual de 13 (trece) días corridos y de ampliación de plazo contractual de 16 (dieciséis) días corridos para la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA SERGIO ALBERTO GARECA",** tramitada bajo Expediente 057267-SO-2025, adjudicada a la empresa **LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.** mediante Orden de Compra Nº 00203/2025, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/31 rola informe de la Inspectora de Obra Ing. Eliana Raña, mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra por un periodo de 16 días corridos. Dicho pedido se justifica en que, debido a que el caudal de lluvias ocasionó inconvenientes en la preparación de la cancha y la reposición del suelo compactado, lo que retraso la continuidad de la ejecución de los trabajos en el tiempo acordado. Asímismo, se informa que la empresa **LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.** se adhirió a la Res Nº 362/2025 de la Secretaria de Obras Públicas, la cual dispone la suspensión de los plazos de ejecución de obra en el periodo comprendido entre 22/12/25 y 04/01/2026;

QUE a foja 32 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Suspensión y Ampliación de Plazos de ejecución de obra;
NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – "*Art 46 AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder".* El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa "*Artículo 66.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces".*

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de las situaciones cuya responsabilidad recae en un tercero ajeno al contratista;

QUE analizando la documentación aportada así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prorroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE de fs 34/35 rola Dictamen 78/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación y suspensión de plazos Contractuales de la Obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA SERGIO ALBERTO GARECA"**, adjudicada a la empresa **LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S**, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, dejándose expresamente establecido que

"…*se encuentran cumplidos los extremos legales y reglamentarios que tornan jurídicamente procedente la concesión de una ampliación del plazo contractual por el termino de dieciséis (16) días corridos sugeridos por el Inspector de obra, contados a partir del vencimiento del plazo original de ejecución y aprobar la adhesión de la contratista a la suspensión de plazos dispuesta por Resolución Nº 262/25, a al cual manifestó su conformidad expresa. En consecuencia, resulta jurídicamente viable fijar como nueva fecha de finalización de la obra el día 06 de marzo de 2026*";

QUE de fs 36/37 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que "*se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a condiciones climáticas adversas, debidamente acreditadas y no imputables a la empresa "**LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S**". Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la Ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras y la aprobación de Adhesión del contratista a la suspensión de plazos prevista por Resolución Nº 362/2025, no advirtiéndose impedimento legal ni reglamentario alguno para la adopción de dicha medida".*

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la suspensión por el plazo de 13 (trece) días corridos, y a la ampliación por el plazo de 16 (dieciséis) días corridos, para la Obra: **PUESTA EN VALOR PLAZA SERGIO ALBERTO GARECA",** tramitada bajo Expediente 057267-SO-2025, adjudicada a la empresa **LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.** mediante Orden de Compra Nº 00203/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **6 de marzo de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos**.** –

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forma parte de la presente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones. –

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00077/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

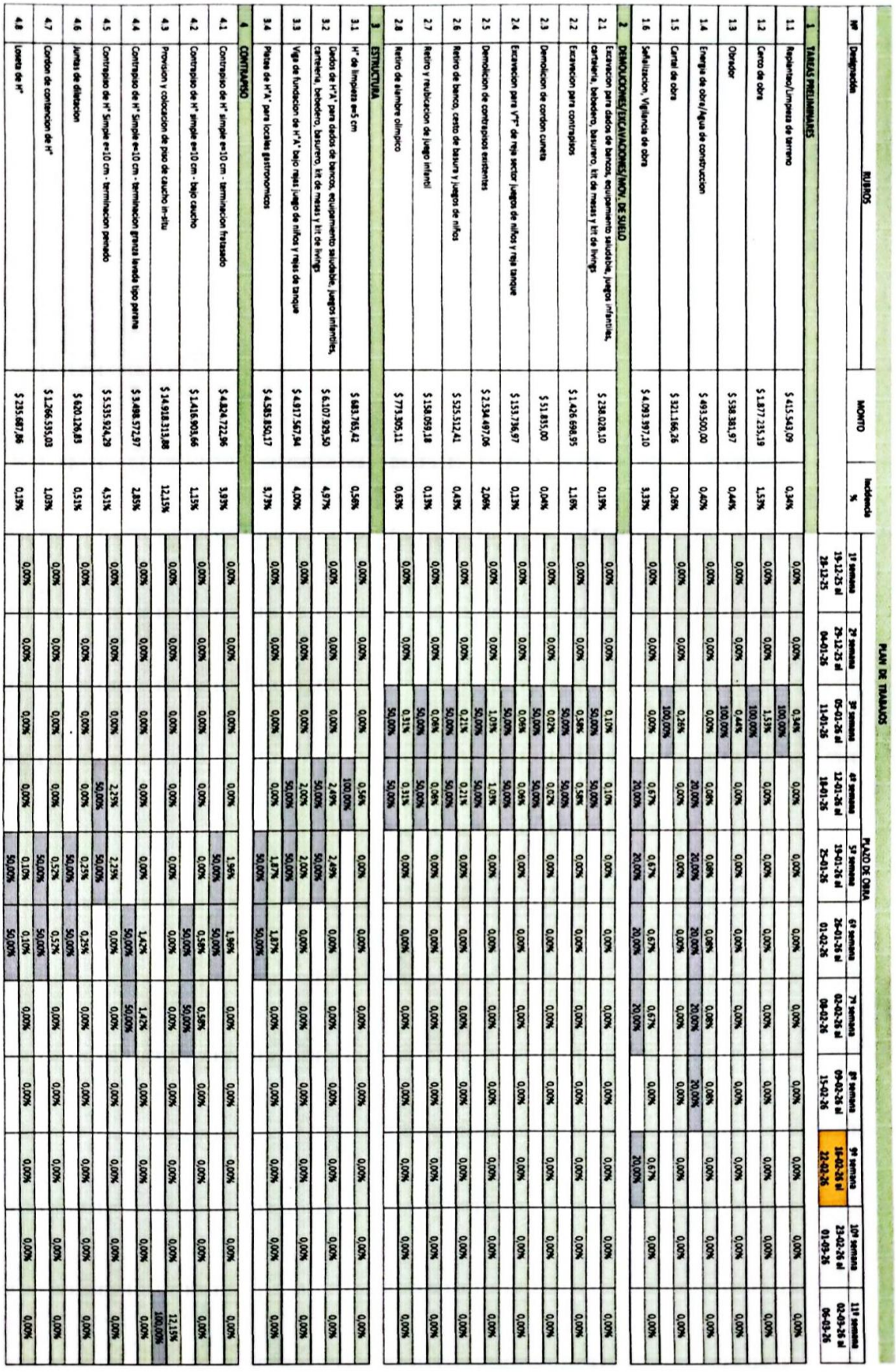

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD DE PROYECTOS INTEGRALES
OBRA: PUESTA EN VALOR PLAZA SERGIO ALBERTO GARECA

PLAN DE TRABAJOS

PLAZO DE OBRA

Nº	Designación	RUBROS	MONTO	Incidencia %	1ª semana 19-12-25 al 25-12-25	2ª semana 26-12-25 al 01-01-26	3ª semana 02-01-26 al 08-01-26	4ª semana 09-01-26 al 15-01-26	5ª semana 16-01-26 al 22-01-26	6ª semana 23-01-26 al 29-01-26	7ª semana 30-01-26 al 05-02-26	8ª semana 06-02-26 al 12-02-26	9ª semana 13-02-26 al 19-02-26	10ª semana 20-02-26 al 26-02-26	11ª semana 27-02-26 al 05-03-26
1	TAREAS PRELIMINARES														
1.1	Replanteo/Limpieza de terreno		$ 415.543,09	0,34%	0,00%	0,00%	0,34%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							100,00%								
1.2	Cerco de obra		$ 1.877.235,19	1,53%	0,00%	0,00%	1,53%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							100,00%								
1.3	Obrador		$ 538.381,97	0,44%	0,00%	0,00%	0,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							100,00%								
1.4	Energia de obra/Agua de construccion		$ 493.500,00	0,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,00%
								20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	
1.5	Cartel de obra		$ 321.166,26	0,26%	0,00%	0,00%	0,26%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							100,00%								
1.6	Señalizacion, Vigilancia de obra		$ 4.093.997,10	3,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,00%
								20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	
2	DEMOLICIONES/EXCAVACIONES/MOV. DE SUELO														
2.1	Excavacion para dados de barcos, equipamiento saludable, juegos infantiles, cartelería, bebedero, basurero, kit de mesas y kit de livings		$ 238.028,10	0,19%	0,00%	0,00%	0,19%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							50,00%	50,00%							
2.2	Excavacion para contrapisos		$ 1.426.698,95	1,16%	0,00%	0,00%	0,58%	0,58%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							50,00%	50,00%							
2.3	Demolicion de cordon cuneta		$ 51.835,00	0,04%	0,00%	0,00%	0,02%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							50,00%	50,00%							
2.4	Excavacion para V°P° de reja sector juegos de niños y reja tanque		$ 153.736,97	0,13%	0,00%	0,00%	0,06%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							50,00%	50,00%							
2.5	Demolicion de contrapisos existentes		$ 2.534.497,06	2,06%	0,00%	0,00%	1,03%	1,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							50,00%	50,00%							
2.6	Retiro de barcos, cesto de basura y juegos de niños		$ 525.512,41	0,43%	0,00%	0,00%	0,21%	0,21%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							50,00%	50,00%							
2.7	Retiro y reubicacion de juego infantil		$ 159.059,18	0,13%	0,00%	0,00%	0,06%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							50,00%	50,00%							
2.8	Retiro de alambre olimpico		$ 771.305,11	0,63%	0,00%	0,00%	0,31%	0,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
							50,00%	50,00%							
3	ESTRUCTURA														
3.1	H° de limpieza e=5 cm		$ 683.765,42	0,56%	0,00%	0,00%	0,00%	0,56%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
								100,00%							
3.2	Dados de H°A° para dados de barcos, equipamiento saludable, juegos infantiles, cartelería, bebedero, basurero, kit de mesas y kit de livings		$ 6.107.929,50	4,97%	0,00%	0,00%	0,00%	2,49%	2,49%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
								50,00%	50,00%						
3.3	Viga de fundacion de H°A° bajo rejas juego de niños y rejas de tanque		$ 4.817.567,64	4,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
								50,00%	50,00%						
3.4	Platea de H°A° para locales gastronomicos		$ 4.585.350,17	3,73%	0,00%	0,00%	0,00%	1,87%	1,87%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
								50,00%	50,00%						
4	CONTRAPISO														
4.1	Contrapiso de H° simple e=10 cm - terminacion fratasado		$ 4.824.722,86	3,93%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,96%	1,96%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
									50,00%	50,00%					
4.2	Contrapiso de H° simple e=10 cm - bajo caucho		$ 1.416.903,66	1,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,00%	0,00%	0,00%
									50,00%	50,00%	50,00%	50,00%			
4.3	Provision y colocacion de piso de caucho in-situ		$ 14.918.313,88	12,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	12,15%
															100,00%
4.4	Contrapiso de H° Simple e=10 cm - terminacion grenza lavada tipo pereira		$ 3.488.577,87	2,85%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,42%	1,42%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
										50,00%	50,00%				
4.5	Contrapiso de H° Simple e=10 cm - terminacion pervado		$ 5.535.924,29	4,51%	0,00%	0,00%	0,00%	2,25%	2,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
								50,00%	50,00%						
4.6	Juntas de dilatacion		$ 620.126,83	0,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,25%	0,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
									50,00%	50,00%					
4.7	Cordon de contencion de H°		$ 1.266.535,03	1,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,52%	0,52%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
									50,00%	50,00%					
4.8	Losetas de H°		$ 235.687,86	0,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
									50,00%	50,00%					

RESOLUCIÓN Nº 00077/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

5	VARIOS													
5.1	Provision y colocacion de portico triple integrador crucijuegos o similar	$ 2.139.460,40	1,74%	0,00%	0,00%	0,87% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,87% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.2	Provision y colocacion de trepador curvo mediano crucijuegos o similar	$ 839.460,40	0,68%	0,00%	0,00%	0,34% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,34% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.3	Provision y colocacion de sube y baja simple crucijuegos o similar	$ 1.643.884,96	1,34%	0,00%	0,00%	0,67% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,67% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.4	Provision y colocacion de banco abdominal mixto crucijuegos o similar	$ 689.460,40	0,56%	0,00%	0,00%	0,28% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,28% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.5	Provision y colocacion de bamboleo y relajador de cintura crucijuegos o similar	$ 1.126.942,48	0,92%	0,00%	0,00%	0,46% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,46% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.6	Provision y colocacion de dorsalera simple crucijuegos o similar	$ 1.037.960,40	0,85%	0,00%	0,00%	0,42% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,42% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.7	Provision y colocacion de maquina de pedales con remo crucijuegos o similar	$ 839.460,40	0,68%	0,00%	0,00%	0,34% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,34% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.8	Provision y colocacion de bamboleo de cintura doble crucijuegos o similar	$ 1.139.460,40	0,93%	0,00%	0,00%	0,46% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,46% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.9	Provision y colocacion de vados tipo A - Incluye junta de dilatacion	$ 693.207,02	0,56%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,28% 50,00%	0,28% 50,00%	0,00%
5.10	Provision y colocacion de vados tipo B - Incluye junta de dilatacion	$ 374.057,49	0,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,15% 50,00%	0,15% 50,00%	0,00%
5.11	Provision y colocacion de vados tipo C - Incluye junta de dilatacion	$ 359.265,76	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,15% 50,00%	0,15% 50,00%	0,00%
5.12	Provision y colocacion de vados tipo D - Incluye junta de dilatacion	$ 524.819,72	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,21% 50,00%	0,21% 50,00%	0,00%
5.13	Provision y colocacion de vados tipo E - Incluye junta de dilatacion	$ 1.054.315,29	0,86%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,43% 50,00%	0,43% 50,00%	0,00%
5.14	Provision y colocacion de bicicletero (5 cintas)	$ 543.384,96	0,44%	0,00%	0,00%	0,22% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,22% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.15	Traslado y colocacion de kit de mesa y 3 bancos de H°	$ 124.348,95	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,10% 100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.16	Traslado y colocacion de kit de mesa y 4 bancos de H°	$ 278.379,27	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,23% 100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.17	Provision y colocacion de cartel en estacion saludable	$ 475.892,48	0,39%	0,00%	0,00%	0,19% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,19% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.18	Provision y colocacion de rejas en el sector de juegos de niños - incluye pintura esmalte sintetico	$ 11.322.936,67	9,22%	0,00%	0,00%	4,61% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,61% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.19	Provision y colocacion de puerta en sector juego de niños - incluye pintura esmalte sintetico	$ 723.438,54	0,59%	0,00%	0,00%	0,29% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,29% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.20	Traslado y colocacion de bancos	$ 816.885,22	0,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,67% 100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.21	Provision y colocacion de bancos de H° y madera con respaldo - las patas de H° seran provistas por la Municipalidad - se debera incluir el traslado de las mismas	$ 604.135,50	0,49%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,49% 100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.22	Provision y colocacion de bancos de H° y madera sin respaldo - las patas de H° seran provistas por la Municipalidad - se debera incluir el traslado de las mismas	$ 396.696,81	0,32%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,32% 100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.23	Provision y colocacion de basureros	$ 730.545,60	0,59%	0,00%	0,00%	0,30% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,30% 50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.24	Provision y colocacion de reja metalica en sector tanque de agua	$ 11.468.024,78	9,34%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,67% 50,00%	4,67% 50,00%
5.25	Traslado y colocacion de kit de livings	$ 786.515,38	0,64%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,64% 100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	PINTURA													
6.1	Pintura para demarcacion vial sendas peatonales - color blanco	$ 798.345,63	0,65%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,65% 100,00%
6.2	Pintura esmalte sintetico en juegos, bancos y cestos de basura existentes - incluye reparaciones	$ 680.658,32	0,55%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,55% 100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6.3	Pintura latex en monolito y busto existentes	$ 276.974,21	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,23% 100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
7	FORESTACION													
7.1	Provision y colocacion de arboles Pata de vaca - incluye provision y colocacion de tierra negra	$ 65.566,98	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03% 50,00%	0,03% 50,00%
7.2	Provision y colocacion de arboles Lapacho Rosado - incluye provision y colocacion de tierra negra	$ 262.267,93	0,21%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,11% 50,00%	0,11% 50,00%
7.3	Provision y colocacion de arboles Mato - incluye provision y colocacion de tierra negra	$ 72.566,98	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03% 50,00%	0,03% 50,00%
7.4	Provision y colocacion de arboles Chal Chal - incluye provision y colocacion de tierra negra	$ 163.917,46	0,13%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,07% 50,00%	0,07% 50,00%
7.5	Provision y colocacion de arboles Viraru - incluye provision y colocacion de tierra negra	$ 65.566,98	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03% 50,00%	0,03% 50,00%
7.6	Provision y colocacion de arboles Jacaranda - incluye provision y colocacion de tierra negra	$ 65.566,98	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03% 50,00%	0,03% 50,00%
7.7	Provision y colocacion de vegetacion Stipa - incluye provision y colocacion de tierra negra	$ 4.174.056,79	3,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,70% 50,00%	1,70% 50,00%
7.8	Provision y colocacion de vegetacion Perovskia Atriplicifalia - incluye provision y colocacion de tierra negra	$ 332.567,80	0,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,14% 50,00%	0,14% 50,00%
7.9	Provision y colocacion de vegetacion Vinca - incluye provision y colocacion de tierra negra	$ 1.692.811,92	1,38%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,69% 50,00%	0,69% 50,00%

RESOLUCIÓN Nº 00077/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

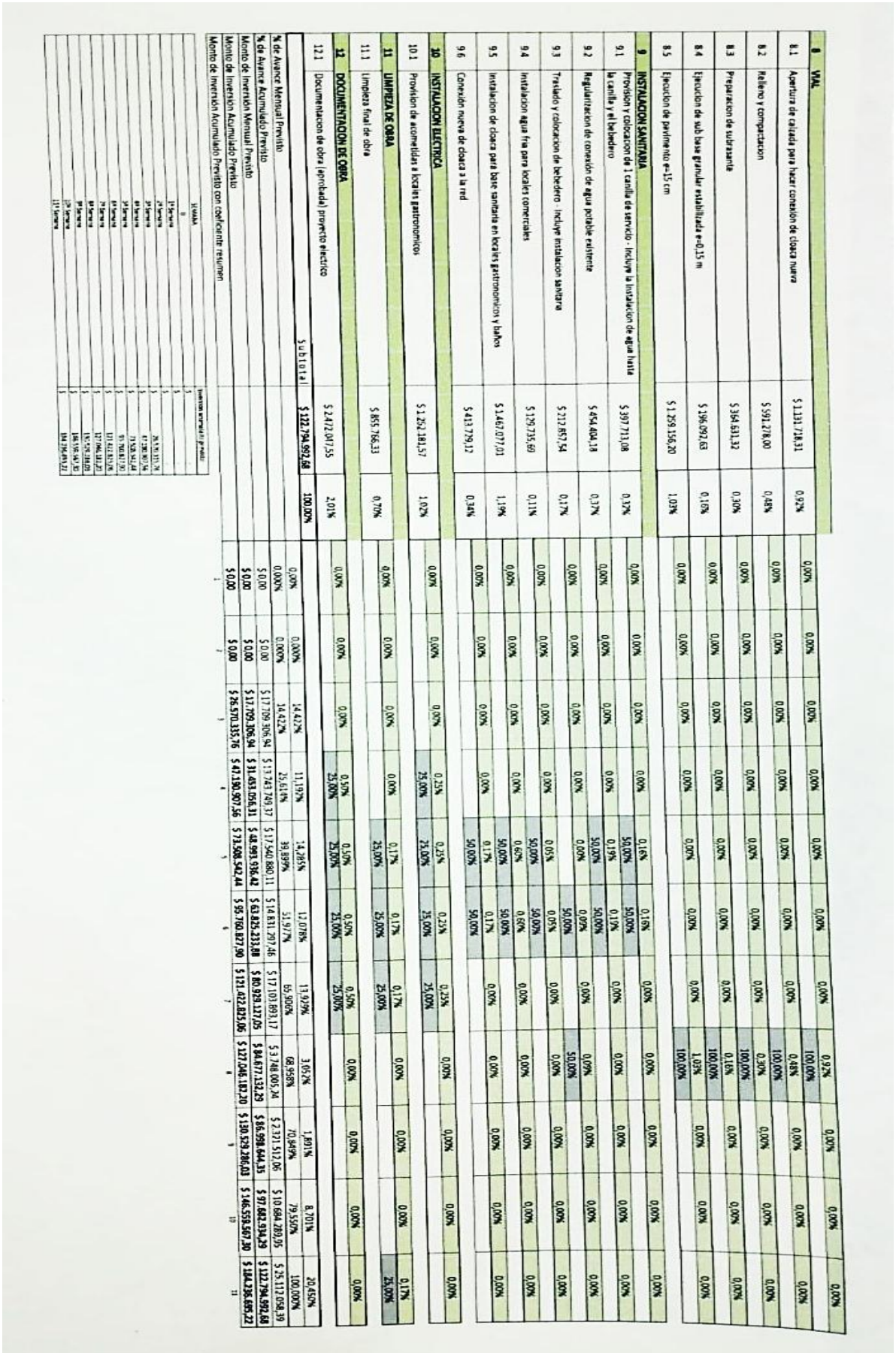

RESOLUCIÓN Nº 00077/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

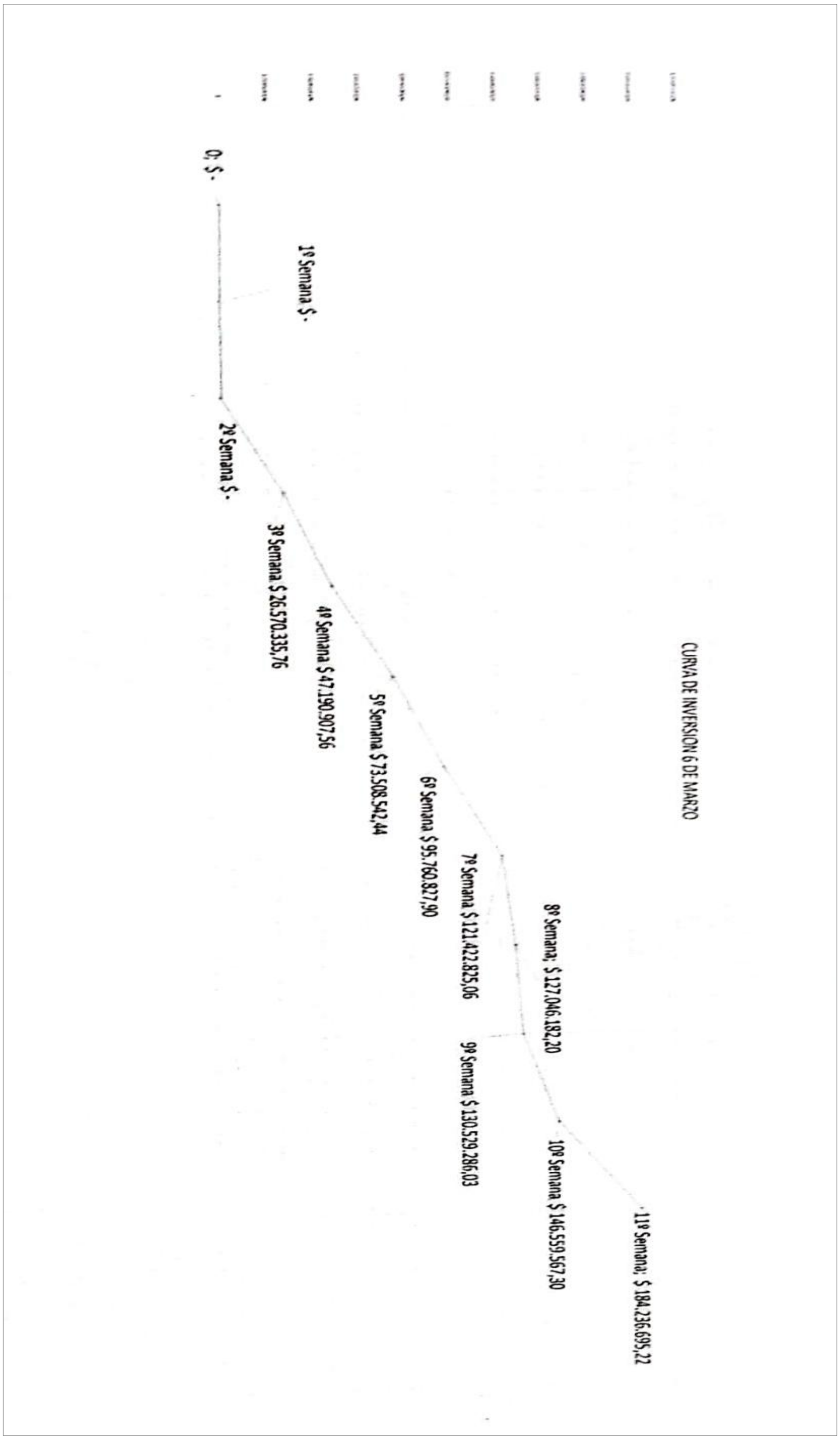

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 9 de marzo del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00078/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 02400-SO-2026.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO ESTE (C.E.) – ETAPA I" – NOTA DE PEDIDO Nº 00012/2026**, y;
CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de ejecutar obras de bacheo de Hormigón en zonas que requieren una solución inmediata;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00012/2026 de fecha 07/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$813.325.531,19 (Pesos Ochocientos Trece Millones Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Uno con 19/100)**;

QUE de fs. 03/78 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 81 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 3**A – MANTENIMIENTO RED VIAL – HORMIGÓN - MIXTO – RENTA GENERAL;**

QUE a foja 82 rola debida intervención de la Secretaría de Obras Públicas remitiendo la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos de la obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN ZONA CENTRO ESTE (C.E) – ETAPA I",** a fin de que se continúe con la prosecución de los trámites pertinentes;

QUE a foja 84 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 85 rola Comprobante Compras Mayores Nº 01608/2026 de fecha 19/01/2026 por la suma de **$813.325.531,19 (Pesos Ochocientos Trece Millones Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Uno con 19/100)**; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 87 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de contado – 35 % a 30 días – 35 % a 60 días con cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 88/90 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 91/99 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Abreviada N° 00010/2026 convocada para la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO ESTE (C.E.) – ETAPA I";

QUE a foja 100 rola Resolución N° 00033/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a foja 101 rola publicación del llamado a la contratación en la página web de la Municipalidad de Salta;

QUE a foja 102 obra invitación a proveedores del rubro vía mail, con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 103 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 11 de febrero de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"CyL S.R.L." - C.U.I.T N° 30-71427695-2** y **"MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 104/366 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 367 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres con su respectiva confirmación;

QUE a foja 368 obra nota en la cual se informa que las empresas **"CyL S.R.L."** y **"MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L."** dieron cumplimiento con la documentación solicitada en los Pliegos;

QUE a fojas 371/373 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación vía mail del mismo, con su respectiva confirmación de recepción;

QUE de fs. 374/389 obra documentación de la firma **"CyL S.R.L."** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE de fs. 390/392 obran nota manifestando que la empresa **"CyL S.R.L."** ha corregido las observaciones oportunamente efectuadas e Informe Técnico final;

QUE de fs. 393/395 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **"CyL S.R.L." - C.U.I.T N° 30-71427695-2** y **"MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma **"CyL S.R.L." - C.U.I.T N° 30-71427695-2**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 396 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con su respectiva recepción;

QUE a foja 399 rola Comprobante Compras Mayores Nº 01608/2026 de fecha 19/01/2026 por la suma de **$886.856.772,81 (Pesos Ochocientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con 81/100)**; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 401 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 87;

QUE de fs. 402/405 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada Nº 00010/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025 - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO ESTE (C.E.) – ETAPA I" – NOTA DE PEDIDO Nº 00012/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$813.325.531,19 (Pesos Ochocientos Trece Millones Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Uno con 19/100)**; IVA incluido, Mes Base: Diciembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **"CyL S.R.L." - C.U.I.T N° 30-71427695-2** y **"MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3,** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"CyL S.R.L." - C.U.I.T N° 30-71427695-2**, por la suma de **$886.856.772,81 (Pesos Ochocientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con 81/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Febrero/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de Contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada Certificación y Factura Conformada.-**

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria. –

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **"CyL S.R.L.",** una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas. Asimismo, solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 10 de marzo del 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 00080/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 012165-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"COMPLEMENTARIA RIEGO POR ASPERSIÓN Y POR GOTEO – PLAZA EVITA" - NOTA DE PEDIDO Nº 00215/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la obra se enmarca dentro del plan de recuperación y puesta en valor de plazas y espacios verdes, enfocado en la sostenibilidad a partir del uso eficiente de recursos;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00215/2026 de fecha 06/02/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $63.718.402,89 (Pesos Sesenta y Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Dos con 89/100);

QUE de fs. 03/50 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 52 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem **8B - OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA - OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS - POR CONTRATO - RENTA GENERAL**;

QUE a foja 53 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **"COMPLEMENTARIO RIEGO POR ASPERSIÓN Y POR GOTEO"**; proponiendo asimismo los miembros que serán designados en la parte resolutiva de la presente Resolución;

QUE a foja 55 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 57 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02219/2026 de fecha 13/02/2026 por la suma de $63.718.402,89 (Pesos Sesenta y Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Dos con 89/100), refrendado por la Dirección General de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 59 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 60/61 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 62/70 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación Simple Nº00007/2026, correspondiente a la obra: **“COMPLEMENTARIA RIEGO POR ASPERSIÓN Y POR GOTEO – PLAZA EVITA” - NOTA DE PEDIDO Nº 00215/2026**.

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Roberta Villafañe

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Secretaría de Obras Públicas: Dra. Carolina Cardozo, Sub Secretaria de Servicios Jurídicos; a la Arq. Agustina Virgil, Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales como responsable Técnico de la Comisión Evaluadora de Oferta, a la Arq. Macarena Escosteguy, Directora de Cómputo, Prepuesto y Coordinación como suplente. -

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 17 de Marzo del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00085/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPTE. Nº 075182-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, la Dir. Gral. De Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación de: **"ADQUISICIÓN DE 10.000 (DIEZ MIL) LUMINARIAS LED CON SERVICIO DE INSTALACIÓN POR RECAMBIO A TECNOLOGÍA LED" – NOTA DE PEDIDO Nº 02902/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto modernizar y optimizar el sistema de alumbrado público de la Ciudad de Salta, a cuyo efecto se llevará a cabo la ejecución del Plan de Conversión a Tecnología LED, orientado a la mejora integral del alumbrado público en distintos barrios de la ciudad, lo cual representa un avance significativo en los términos de eficiencia energética, seguridad urbana y sustentabilidad ambiental, contribuyendo su implementación a reducir el consumo eléctrico, optimizar los costos de mantenimiento y mejorar la visibilidad nocturna, incrementando la seguridad vial y peatonal, así como la calidad de vida de los vecinos;

QUE de fs. 09/13 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 14/19 rolan presupuestos de proveedores del rubro;

QUE a foja 20 rola Nota de Pedido N°02902/2025 de fecha 26/11/2025 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de $5.230.392.401,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Treinta Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Uno con 00/100);

QUE a foja 23 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 24 rola informe de fecha 12/12/2025 en el cual se detalla la partida presupuestaria correspondiente a la erogación de esta contratación, por la suma de $5.230.392.401,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Treinta Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Uno con 00/100), emitido por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 25 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a foja 28 rola Comprobante Compras Mayores Nº 00242/2026 de fecha 06/01/2026 por la suma de $5.230.392.401,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Treinta Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Uno con 00/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 30/31 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Hacienda, encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**; observando que, teniendo en cuenta el monto imputado, la presente contratación corresponde a la competencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, según Decreto Nº 771/2025-Artículo 3º;

QUE a fs. 36, la Subsecretaria de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la reducción de plazos de antelación de publicación al mínimo, en los términos del art. 30° de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su art. 40 del Decreto Reglamentario N° 87/21, fundando su pedido en la imperiosa necesidad y urgencia de dar respuesta a los requerimientos operativos del área de Alumbrado Público, en aras de avanzar con la ampliación y la mejora del sistema de iluminación en la Ciudad de Salta;

QUE a foja 38 rola Resolución N°00082/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba el Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE de fs. 39/66 rola Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos, de la **Contratación por Licitación Pública N° 00002/2026**, convocada para la "**ADQUISICIÓN DE 10.000 (DIEZ MIL) LUMINARIAS LED CON SERVICIO DE INSTALACIÓN POR RECAMBIO A TECNOLOGÍA LED**";

QUE de fs. 67/69 rolan cédulas de notificación a los miembros de la Comisión Técnica Evaluadora;

QUE a fs. 71/76 rolan solicitudes de publicación de llamado a contratación en el Boletín Oficial Municipal y en un diario de difusión masiva; y publicación web en la página oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE de fs. 78/88 rolan invitaciones a la Escribanía Municipal, Coordinación General de Auditoría Interna y Tribunal de Cuentas Municipal, Cámara de Comercio e Industria de la provincia, y a proveedores del rubro;

QUE conforme surge de las actuaciones a fs. 92, y en virtud de la Nota de fecha 16 de marzo de 2026, la Subsecretaria de Servicios Públicos solicitó la suspensión de la apertura de sobres, en atención al surgimiento de nuevas cuestiones técnicas que deben ser consideradas, a efectos de revisar y eventualmente reformular el requerimiento que dio origen al presente procedimiento;

QUE a fs. 93/94 rola publicación en la página web oficial de la Municipalidad, de la suspensión del llamado a contratación, por reconsideración de aspectos técnicos a requerimiento de la Subsecretaría de Servicios Públicos;

QUE posteriormente a fs. 98, mediante Nota de fecha 17 de marzo de 2026, la misma dependencia manifiesta que, del análisis técnico efectuado, con posterioridad a la mencionada suspensión, se advirtió la necesidad de reformular las especificaciones técnicas y el alcance del proyecto originalmente previsto, con el objeto de adecuarlo a los requerimientos actuales del sistema de alumbrado público de la Ciudad, optimizar los criterios de eficiencia energética y garantizar la compatibilidad con la infraestructura existente; solicitando se deje sin efecto la presente contratación;

QUE dichas modificaciones proyectadas no revisten carácter accesorio o complementario, sino que importan una alteración sustancial del objeto licitado, lo cual incide directamente sobre las condiciones de competencia, igualdad y transparencia que deben regir todo procedimiento de selección;

QUE, en este sentido, la continuidad del procedimiento bajo las condiciones originalmente previstas podría comprometer la validez del proceso licitatorio, al no reflejar adecuadamente las necesidades reales de la Administración ni garantizar la obtención de ofertas idóneas en términos técnicos y económicos;

QUE, conforme lo establece el artículo 37 de la Ley N.º 8.072, la Administración puede dejar sin efecto los procedimientos de contratación hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a la devolución de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de las ofertas, lucro cesante, ni derecho alguno a los interesados.;

QUE a foja 99 rola Dictamen legal, el cual expresa que la inexistencia de adjudicación firme y la alteración sustancial de las condiciones técnicas del objeto licitado habilitan el ejercicio legítimo de la potestad de autotutela administrativa en resguardo del interés público comprometido, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga el desistimiento del procedimiento de Licitación Pública N.º 02/26;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el procedimiento de selección correspondiente a la Contratación por Licitación Pública Nº 00002/2026, tramitado en el Expediente N.º 075182-SG-2025, caratulado" "**ADQUISICIÓN DE 10.000 (DIEZ MIL) LUMINARIAS LED CON SERVICIO DE INSTALACIÓN POR RECAMBIO A TECNOLOGÍA LED**"" por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo Comprobante Compras Mayores N° 00242/2026 de fs. 28**.-**

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

Ciudad de Salta, 10 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00079/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXP Nº 0049769-SG-2025.-

VISTO la solicitud de modificación del proyecto original y de ampliación de plazo contractual de 30 (treinta) días corridos para la Obra: **“ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA B - ETAPA II”,** tramitada bajo el Expediente Nº 12740-SO-2025, adjudicada a la empresa **DIEZ SIERRA S.A.S.,** mediante Orden de Compra Nº 0069/2025, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 1/4 rola informe del Inspector de Obra Arq. Ramiro Rodriguez, mediante el cual solicita la aprobación del Cuadro de Economías y Demasías, Planilla Final de Obra Modificada y la ampliación del plazo de ejecución de la Obra: **“ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA B - ETAPA II”.** En la misma detallan las justificaciones técnicas de los cambios de la Obra, la cronología de las modificaciones y la metodología de certificación;

QUE de fs 5/6 obra informe del laboratorio Municipal;

QUE de fs 7/21 rolan copias de Notas de Pedido Nº 6 , 7, 10, 11 y Ordenes de Servicio Nº 14, 16 y 17, documentando la secuencia de decisiones y aprobaciones. Conformidad técnica y económica de la contratista, aceptando los términos de la readecuación;

QUE de fs 22/28 obran copia del Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de trabajo, Curva de Inversión, Análisis de Precio Unitario y Memoria Técnica Descriptiva de la Obra Modificada;

QUE de fs 29/30 obran Cuadros de Compensaciones de Economías y Demasías, y Planilla Final de Obra;

QUE de fs 36/37 rola copia del Certificado Parcial de Obra Nº 1;

QUE de fs 38/39 obran nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión del proyecto modificado;

QUE, la ley 8072 en el Art. 94 indica que*:” Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de los costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato”;*

QUE, la ley 8072 en el Art. 95 establece que:” *Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos límites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación”;*

QUE, la ley 8072 en el *Art 46 indica que: “AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder”.* El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “*Artículo 66.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca*

cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces".

QUE de fs 41/42 rola Dictamen 63/26 de la Subsecretaria de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas, mediante el cual concluye que "*teniendo en cuenta que la modificación propuesta no compromete la erogación a la ya contraída dado que el mismo da a favor del municipio el monto de $8057,02 (pesos ocho mil cincuenta y siete con 02/100); es opinión de esta Asesoría, que corresponde emitir el instrumento legal que Apruebe el Cuadro de Economías y Demasías presentado a fs. 29 y 30, así mismo aprobar la ampliación del plazo de 30 (treinta) días corridos siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día 27/7/2025"*;

QUE a foja 43 la Secretaría de Obras Públicas toma conocimiento del actuado de referencia;

QUE de fs 44/45 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P., el cual concluye que "*se encuentra debidamente acreditada la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la aprobación de la Planilla Compensatoria de Economías y Demasías, así como la Ampliación de Plazos de Obra por 30 (treinta) días corridos, correspondiente la emisión del instrumento legal pertinente".*

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la ampliación del plazo por 30 (treinta) días corridos para la Obra: **"ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA B - ETAPA II"**, tramitada bajo Expediente Nº12740-SO-2025, adjudicada a la empresa **DIEZ SIERRA S.A.S.** mediante Orden de Compra Nº 0069/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **27 de julio de 2025**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos**.-**

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la Planilla de Economías y Demasías, nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, correspondiente a la modificación de la Obra: **"ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA B - ETAPA II",** que como Anexo I forma parte de la presente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría Hacienda y sus dependencias; y la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00079/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Asunto: Justificación de Cambios en Obras de Enripiado y Metodología de Certificación para la Orden de Compra N°69/2025 - Obra: "ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA B - ETAPA II ".
Contratista: DIEZ SIERRA SAS.

COMPENSACIONES POR DEMASIAS Y ECONOMIAS

Concepto	Ítem / Descripción	Unidad	Cantidad (Original/Nueva)	Precio Unitario (Original/Ajustado)	Monto Total Ítem	Observaciones de Conformidad
ECONOMÍAS TOTALES (Por no ejecución de ítems originales al 100%)			Original	Original	**$206.999.322,40**	Monto total del contrato original
Economía Total	1. Proyecto de niveles	gl	1	$740.630,87	$740.630,87	No ejecución por condiciones de sitio
Economía Total	2. Conformación de la caja para enripiado c/retiro de material	m3	2.146,50	$13.956,85	$29.958.378,53	No ejecución por base consolidada
Economía Total	3. Preparación de la Subrasante en 0,10m de profundidad	m2	15.900,00	$6.121,67	$97.334.553,00	No ejecución por base consolidada
Economía Parcial	4. Provisión de árido para base, distribución, riego y compactación	m3	1.590,00	$49.664,00	$78.965.760,00	Adaptación de espesor (10cm a 5-3cm)
DEMASÍAS TOTALES (Valoración de la Nueva Planilla de Ítems Aprobada)			Nueva	Ajustado	**$206.991.265,37**	Nuevo valor de ítems readecuados
Demasía Total	1. Conservacion y restitucion de galibo	m2	54.832,00	$1.739,57	$95.383.958,04	Nuevo ítem, sustituye parte de ítems 1, 2, 3
Demasía Parcial	2. Provisión de árido para base, distribución, riego y compactación	m3	1.945,00	$49.664,00	$96.596.478,06	Ítem, sustituye parte de Ítem 4 (espesor 5-3cm)
Demasía Total	3. Limpieza, señaliz. de obra y retiro de materiales	m3	497,00	$30.202,88	$15.010.829,27	Nuevo ítem, complementario

ECONOMIAS TOTALES (Valoracion de Orden de Compra N°69/2025)					**DEMASÍAS TOTALES** (Valoración de la Nueva Planilla de Ítems)				
Ítem / Descripción	Unidad	Cantidad (Original)	Precio Unitario (Original)	Monto Total Ítem	Ítem / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Aprobado)	Monto Total Ítem
1. Proyecto de niveles	gl	1	$740.630,87	$740.630,87					
2. Conformación de la caja para enripiado c/retiro de material	m3	2.146,50	$13.956,85	$29.958.378,53					
3. Preparación de la Subrasante en 0,10m de profundidad	m2	15.900,00	$6.121,67	$97.334.553,00					
4. Provisión de árido para base, distribución, riego y compactación	m3	1.590,00	$49.664,00	$78.965.760,00	2. Provisión de árido para base, distribución, riego y compactación	m3	1.945,00	$49.664,00	$96.596.478,06
					1. Conservacion y restitucion de galibo	m2	54.832,00	$1.739,57	$95.383.958,04
					3. Limpieza, señaliz. de obra y retiro de materiales	m3	497,00	$30.202,88	$15.010.829,27
				$206.999.322,40					**$206.991.265,37**

ECONOMIAS	DEMASIAS
$740.630,87	
$29.958.378,53	
$97.334.553,00	
$78.965.760,00	$96.596.478,06
	$95.383.958,04
	$15.010.829,27
$206.999.322,40	$206.991.265,37
Diferencia	$8.057,02

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

RESOLUCIÓN Nº 00079/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Asunto: Justificación de Cambios en Obras de Enripiado y Metodología de Certificación para la Orden de Compra N°69/2025 - Obra: "ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA B - ETAPA II ".
Contratista: DIEZ SIERRA SAS.

INICIO DE OBRA - COMPENSACION POR ECONOMIAS Y DEMASIAS

DEMASIAS de Orden de Compra N°69/2025					DEMASIAS de la Nueva Planilla de Ítems				
Ítem / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total Ítem	Ítem / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total Ítem
1. Proyecto de niveles	gl								
2. Conformación de la caja para enripiado c/retiro de material	m3								
3. Preparación de la Subrasante en 0,10m de profundidad	m2								
4. Provisión de árido para base, distribución, riego y compactación	m3	330,00	$49.664,00	$16.389.119,67	2. Provisión de árido para base, distribución, riego y compactación	m3	1.615,00	$49.664,00	$80.207.358,39
					1. Conservacion y restitucion de galibo	m2	54.832,00	$1.739,57	$95.383.958,04
					3. Limpieza, señaliz. de obra y retiro de materiales	m3	497,00	$30.202,88	$15.010.829,27
				A $16.389.119,67				B	$190.602.145,70
								A+B	$206.991.265,37

NUEVA PLANILLA de Ítems Aprobados para CERTIFICACIONES

Ítem / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total Ítem
1. Conservacion y restitucion de galibo	m2	54.832,00	$1.739,57	$95.383.958,04
2. Provisión de árido para base, distribución, riego y compactación	m3	1.945,00	$49.664,00	$96.596.478,06
3. Limpieza, señaliz. de obra y retiro de materiales	m3	497,00	$30.202,88	$15.010.829,27
				$206.991.265,37

RESOLUCIÓN Nº 00079/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

DATOS DE LA OBRA

OBRA: "ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA B - ETAPA II "
UBICACIÓN: Barrios El Hualco, Juan M. de Rosas, 17 de Octubre, La tradición, La Unión y otros barrios de la zona norte de la Ciudad de Salta.
CONTRATISTA: DIEZ SIERRA S.A.S.
ORDEN DE COMPRA Nº 69/2025
EXPTE. N.º 012740-SO-2025
MONTO: $ 206.999.406,84.-

COMPUTO Y PRESUPUESTO

SERIE	Item	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	Precio Unitario	Valor Obra	Incidencia total
ITEM 1	1	Conservacion y restitucion de galibo	m2	54832,00	$1.739,57	$95.383.958,04	46,08%
ITEM 2	2	Aporte de material granular base	m3	1945,00	$49.664,00	$96.596.478,06	46,67%
ITEM 3	3	Limpieza, señaliz. de obra y retiro de	m3	497,00	$30.202,88	$15.010.829,27	7,25%
						$206.991.265,37	100,00%

FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE FINALIZ.	
28/4/2025	60	27/06/25	ORIGINAL
27/06/25	30	27/7/2025	AMPLIACION DE DIAS
	90		TOTAL DE DIAS

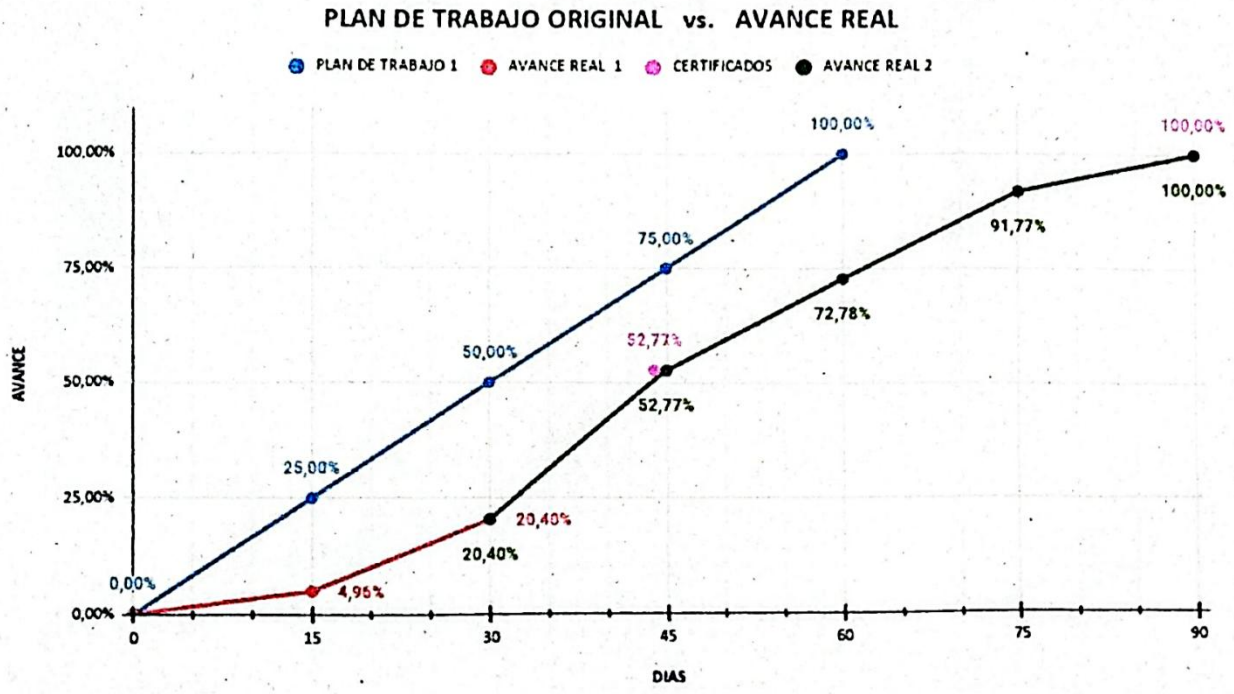

RESOLUCIÓN Nº 00079/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE TRABAJO APROBADO

	1° QUINCENA 15			2° QUINCENA 30			3° QUINCENA 45			4° QUINCENA 60			5° QUINCENA			6° QUINCENA		
	13/5/2025			28/5/2025			12/6/2025			27/6/2025								
	AVANCE	%	CANTIDAD	AVANCE	%	CANTIDAD	AVANCE	%	CANTIDAD	AVANCE	%	CANTIDAD	AVANCE	%	CANTIDAD	AVANCE	%	CANTIDAD
ITEM 1	25,00%	11,52%	13.708,00	25,00%	11,52%	13.708,00	25,00%	11,52%	13.708,00	25,00%	11,52%	13.708,00						
ITEM 2	25,00%	11,67%	486,25	25,00%	11,67%	486,25	25,00%	11,67%	486,25	25,00%	11,67%	486,25						
ITEM 3	25,00%	1,81%	124,25	25,00%	1,81%	124,25	25,00%	1,81%	124,25	25,00%	1,81%	124,25						
		25,00%			25,00%			25,00%			25,00%			0,00%			0,00%	
			25,00%			50,00%			75,00%			100,00%						

AVANCE DE LA OBRA

	1° QUINCENA 15			2° QUINCENA 30			3° QUINCENA 45			4° QUINCENA 60		
	13/5/2025			28/5/2025			12/6/2025			27/6/2025		
	MEDICION 1	Saldo de Obra	% Medicion	MEDICION 2	Saldo de Obra	% Medicion	MEDICION 3	Saldo de Obra	% Medicion	MEDICION 4	Saldo de Obra	% Medicion
ITEM 1	965,00	53.867,00	0,81%	9.870,60	43.996,40	8,30%			0,00%			0,00%
ITEM 2	155,00	1.790,00	3,72%	256,00	1.534,00	6,14%			0,00%			0,00%
ITEM 3	29,50	467,50	0,43%	69,00	398,50	1,01%			0,00%			0,00%
			4,96%			15,44%			0,00%			0,00%
			4,96%			20,40%						

CERTIFICADOS

CEERTIFICADO N°01			FECHA: 10/6/2025	
MEDICION 1	Saldo de Obra	% Medicion	AVANCE CANTIDAD	%
29.315,44	25.516,56	24,64%	29.315,44	24,64%
1.014,46	930,54	24,34%	1.014,46	24,34%
260,00	237,00	3,79%	260,00	3,79%
				52,77%
				52,77%

CERTIFICADO N°02			FECHA: 27/7/2025 CERTIFICADO N°02	
MEDICION 2	Saldo de Obra	% Medicion	AVANCE CANTIDAD	%
25.516,56		21,44%	25.516,56	21,44%
930,54		22,33%	930,54	22,33%
237,00		3,46%	237,00	3,46%
				47,23%
				100,00%

AVANCE REAL 2

CANTIDADES CONTRATADAS ORDEN DE COMPRA			2° QUINCENA 30			3° QUINCENA 45			4° QUINCENA 60			5° QUINCENA 75			6° QUINCENA 90		
			28/5/2025			12/6/2025			27/6/2025			12/7/2025			27/7/2025		
	CANT. CONTRAT.		MEDICION 2	Saldo de Obra	% Medicion	MEDICION 3	Saldo de Obra	% Medicion	MEDICION 4	Saldo de Obra	% Medicion	MEDICION 5	Saldo de Obra	% Medicion	MEDICION 6	Saldo de Obra	% Medicion
ITEM 1	54.832,00		10.835,60	43.996,40	9,11%	18.479,84	25.516,56	15,53%	8.654,00	16.862,56	7,27%	8.952,30	7.910,26	7,52%	7.910,26	0,00	6,65%
ITEM 2	1.945,00		411,00	1.534,00	9,86%	603,46	930,54	14,48%	450,00	480,54	10,80%	450,00	30,54	10,80%	30,54	0,00	0,73%
ITEM 3	497,00		98,50	398,50	1,44%	161,50	237,00	2,36%	132,80	104,20	1,94%	46,20	58,00	0,67%	58,00		0,85%
		0,00%			20,40%			32,37%			20,01%			18,99%			8,23%
					20,40%			52,77%			72,78%			91,77%			100,00%

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 10 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00081/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXP Nº 087379-SG-2025.-

VISTO la solicitud de modificación del proyecto original correspondiente a la obra: **"DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN AVENIDA CONTRERAS ENTRE AVENIDA CORNELIO SAAVEDRA Y PADRE PEDRO DUFFAU",** tramitada bajo el Expediente 013770-SO-2025, adjudicada a la empresa **INOSTROZA FEDERICO.,** mediante Orden de Compra Nº 0064/2025, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/02 rola informe técnico del Inspector de Obra Ing. Mauricio Gutiérrez, mediante el cual se detallan los cambios y las compensaciones realizadas al proyecto original, correspondiente a la obra: **"DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN AVENIDA CONTRERAS ENTRE AVENIDA CORNELIO SAAVEDRA Y PADRE PEDRO DUFFAU"**;

QUE de fs 3/5 rola Planilla de Análisis de Precios Unitarios de los nuevos ítems, y Planilla de Economías y Demasías;

QUE, la ley 8072 - Art. 94.- indica que*:" Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de los costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato";*

QUE, la ley 8072 - Art. 95.- establece:" *Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos límites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación".*

QUE a foja 8 rola Dictamen 39/26 de la Subsecretaria de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas, mediante el cual concluye que "*teniendo en cuenta que la modificación propuesta no compromete la erogación a la ya contraída dado que el mismo da $0; es opinión de esta Subsecretaría, que corresponde emitir el instrumento legal que Apruebe el Proyecto de Modificación Propuesto y el Cuadro de Economías y Demasías presentado a fs. 05 , referido a la obra* **"DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN AVENIDA CONTRERAS ENTRE AVENIDA CORNELIO SAAVEDRA Y PADRE PEDRO DUFFAU"***;*

QUE a foja 9 la Secretaría de Obras Pública comparte lo arriba dictaminado;

QUE de fs 10/11 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P., el cual concluye que "*se encuentra debidamente acreditada la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la aprobación de la Planilla Compensatoria de Economías y Demasías, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente*;

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Planilla de Economías y Demasías correspondiente a la Obra: **"DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN AVENIDA CONTRERAS ENTRE AVENIDA CORNELIO SAAVEDRA Y PADRE PEDRO DUFFAU",** tramitada bajo el Expediente 013770-SO-2025, adjudicada a la empresa **INOSTROZA FEDERICO,** que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría Hacienda y sus dependencias; y la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones -

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00081/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLANILLA COMPENSATORIA

Empresa: INOSTROZA FEDERICO
O.C. Nº: 00064/2025

Periodo: 22/4/2025 al 7/7/2025
Fecha de medicion: 7/7/2025

Item	Descripción	Unidad	Cantidad total	Precio Unitario	Valor Obra	Cantidad Acumulada	Demasias		Economias	
							Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	Preparacion de la superficie para bacheo (incluye demarcacion, aserrado, demolicion de pavimento de H°, retiro de escombros y preparacion de la subrasante).	m2	460,00	$ 34.522,79	$ 15.880.483,40	481,23	21,23	$ 732.918,83	0,00	$ -
2	Excavacion a maquina para el sondeo en sector de cañeria existente	m3	1050,00	$ 8.928,00	$ 9.374.400,00	444,72	0,00	$ -	605,28	$ 5.403.939,84
3	Relleno y compactacion con suelo apto, producto de la excavacion.	m3	1260,00	$ 10.118,40	$ 12.749.184,00	61,36	0,00	$ -	1198,63	$ 12.128.231,00
4	Relleno y compactacion con aporte de suelo apto para relleno.	m3	490,00	$ 16.516,80	$ 8.093.232,00	250,50	0,00	$ -	239,50	$ 3.955.773,60
5	Ejecucion de Suelo cemento.	m3	45,00	$ 19.344,00	$ 870.480,00	0,00	0,00	$ -	45,00	$ 870.480,00
6	Ejecucion de bases granular estabilizada (e min= 0,20m).	m3	92,00	$ 26.635,20	$ 2.450.438,40	100,65	8,65	$ 230.394,48	0,00	$ -
7	Hormigon para reconstruccion parcial o total de losas de hormigon de 0,20 m de espesor (con acelerante de frague).	m2	460,00	$ 68.150,40	$ 31.349.184,00	481,23	21,23	$ 1.446.832,99	0,00	$ -
8	Retiro de Material sobrante.	m3	490,00	$ 12.796,80	$ 6.270.432,00	479,61	0,00	$ -	10,39	$ 132.958,75
9	Item nuevo									
10	Pedraplen 3" a 7" (Incluye provision, colocacion y compactcion). e=0,15m	m2	178,50	$ 27.681,38	$ 4.941.125,78	0,00	178,50	$ 4.941.125,78		$ -
11	Pedraplen 7" a 15" (Incluye provision, colocacion y compactcion). e=0,50m	m2	218,65	$ 69.242,32	$ 15.140.111,11	0,00	218,65	$ 15.140.111,11		$ -
				TOTAL	$ 87.037.833,80			$ 22.491.383,19		$ 22.491.383,19

Economias	$ 22.491.383,19
Demasias	$ 22.491.383,19
Diferencia	$ 0,00

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 13 de marzo del 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 00084/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 011267-SO-2026.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN ZONA E – NOTA DE PEDIDO Nº 00185/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra de cordones cunetas y badenes se ejecutarán con el objeto de completar la red vial existente con cordón cuneta en los barrios comprendidos dentro de la Zona E – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00185/2026 de fecha 04/02/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma **de $230.911.078,45 (Pesos Doscientos Treinta Millones Novecientos Once Mil Setenta y Ocho con 45/100)**;

QUE de fs. 03/68 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 71 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 3D– MANTENIMIENTO RED VIAL – CORDÓN CUNETA Y BADENES – MIXTO -RENTAS GENERAL.;

QUE a foja 72 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra **EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN ZONA E – Ubicación: BARRIO EL SOL, SAN REMO, SAN BENITO, AUTÓDROMO Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA** proponiendo asimismo los miembros que serán designados en la parte resolutiva de la presente Resolución.

QUE a foja 73 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 75 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02194/2026 de fecha 12/02/2026 por la suma de **$230.911.078,45 (Pesos Doscientos Treinta Millones Novecientos Once Mil Setenta y Ocho con 45/100),** refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 77 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 78/80 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 81/89 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación Abreviada Nº 00032/2026, correspondiente a la obra: **EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN ZONA E – NOTA DE PEDIDO Nº 00185/2026. –**

ARTÍCULO Nº 2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:
1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: C.P.N. Cristian Nicolás Castro.
Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente contratación a los siguientes miembros: por la Subsecretaría de Servicios Jurídicos, la Dra. Carolina Cardozo; y por la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, al Ing. Pablo Bautista Luna, en carácter de miembro titular, y/o al Ing. Sergio Andrada Figueroa, en carácter de miembro suplente.

ARTÍCULO N° 3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. –

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 de Marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 0087/2026
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: Expediente: N° 058826-SG-2022 y agregados

VISTO el expediente Nº 058826-SG-2022 y el convenio de rescisión de mutuo acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Salta y la firma EXANET S.A, correspondiente a la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARADORES SEGUROS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE SALTA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 1357/2022, se adjudicó a la firma EXANET S.A. la contratación derivada de la Licitación Pública Nº 32/2022, tramitada en el Expediente Nº 058826-SG-2022, para la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARADORES SEGUROS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE SALTA"** bajo la modalidad llave en mano, por un monto de $263.463.250,00(PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100), con precios base del mes de octubre de 2022 y un plazo de ejecución de nueve (9) meses;

QUE la ejecución de dicho contrato, iniciada en Diciembre de 2022, atravesó múltiples etapas dispares y disociadas en el tiempo, caracterizándose por una prestación fragmentada, con avances intermitentes, desfasajes operativos y una sustancial desviación de los plazos y condiciones originalmente previstos;

QUE conforme surge de los informes técnicos obrantes en el expediente, los certificados de obra Nº 1 (Julio de 2023) y Nº 2 (Mayo de 2025) dan cuenta de un avance parcial y discontinuo, ejecutado a lo largo de ochocientos setenta y seis (876) días, sin que se alcanzará la totalidad del objeto contractual comprometido;

QUE el desarrollo fragmentado de la obra, sumado a dificultades técnicas, administrativas y económicas estructurales, muchas de ellas detectadas mediante auditorías de la actual gestión, han tornado irrazonable la continuidad del vínculo, impactando en la ecuación económico-financiera del contrato y, fundamentalmente, en la razonabilidad y utilidad pública de su mantenimiento;

QUE conforme al principio de juridicidad que rige toda actividad administrativa, la subsistencia de un contrato administrativo solo se justifica mientras persista el interés público que le dio origen; interés que, en este caso, se encuentra objetivamente extinguido, no por una decisión discrecional sino como consecuencia de hechos sobrevinientes debidamente constatados;

QUE frente a este escenario, la figura de la rescisión de mutuo acuerdo prevista en el artículo 55 inciso c) de la Ley N.º 8.072 y en el artículo 76 inciso c) del Decreto Reglamentario Municipal N.º 87/21, se presenta como la vía jurídicamente más idónea y administrativamente más razonable para dar por finalizado un contrato cuyo objeto, modalidad de ejecución y diseño ya no se adecúan a las necesidades presentes de la comunidad;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, mediante dictamen ha señalado que el contrato bajo análisis, heredado de una gestión anterior, evidencia anomalías estructurales de planificación y ejecución que imposibilitan su cumplimiento eficaz, recomendando la rescisión de común acuerdo como herramienta de cierre legítimo, transparente y responsable;

QUE dicho dictamen resalta que, si bien el contrato no llegó a su ejecución plena, se registraron prestaciones efectivamente realizadas y abonadas, cuya actualización de valores, con base en el Decreto Provincial Nº 1170/03, debe ser reconocida a los fines del cierre económico definitivo, aplicando un criterio prudente, restrictivo y no expansivo;

QUE el informe técnico producido por la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas cuantificó el monto actualizado de las prestaciones en $79.788.037,75 (PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE CON 75/100), montó sobre el cual se acordó con la contratista una quita del quince por ciento (15%), en línea con los criterios de razonabilidad, equilibrio fiscal, buena fé y sacrificio compartido; ascendiendo a la suma de $67.819.832,10 (PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 10/100), suma que las partes declaran definitiva, total y cancelatoria;

QUE en tal sentido, la UNACODE dictaminó la legalidad de la solución alcanzada, destacando que la misma respeta los principios que rigen la actividad estatal, evita el enriquecimiento sin causa, y resuelve patrimonialmente un vínculo contractual inconcluso sin reconocimiento de expectativas futuras ni continuidad del objeto contratado;

QUE la rescisión así planteada no comporta un juicio de valor sobre el diseño original del proyecto ni sobre las motivaciones de su adjudicación, pero sí reconoce que su ejecución efectiva resultó impracticable, y que su prolongación únicamente incrementaría los perjuicios económicos y administrativos para el Estado municipal;

QUE por todo lo expuesto, resulta procedente la aprobación del convenio de rescisión de mutuo acuerdo celebrado entre las partes, instrumentado conforme a la competencia asignada a esta Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas por Decreto N.º 0771/25, garantizando así la validez formal y material del acto;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Convenio Rescisión de mutuo acuerdo celebrado entre la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas y la firma EXANET S.A, para la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARADORES SEGUROS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE SALTA**", el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente .-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR a la Firma EXANET S.A. del contenido del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-_

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. MARIO SALIM

UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

...//// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 087/26

ANEXO

CONVENIO DE RESCISIÓN DE MUTUO ACUERDO

Entre el Sr. Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obra Pública Cr. Hector Mario Salim, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra la firma EXANET S.A., representada en este acto por su apoderado Sr. Tomás Vilches, en adelante **LA EMPRESA**, quienes convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE RESCISIÓN DE MUTUO ACUERDO**, respecto del contrato de obra denominado **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARADORES SEGUROS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE SALTA"**, instrumentado mediante Orden de Compra N.º 01131/22, conforme a lo previsto en el artículo 55 inciso c) de la Ley Provincial N.º 8.072 y los artículos 75 y concordantes del Decreto Reglamentario Municipal N.º 87/21, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y CAUSA

LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA acuerdan extinguir de común acuerdo el contrato de obra mencionado, celebrado el 20 de diciembre de 2022 como resultado de la Licitación Pública N.º 32/2022, tramitada por el Expediente N.º 058.826-SG-2022, en razón de los motivos graves, objetivos y sobrevinientes expuestos en el Informe de la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas y de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, obrante en el citado expediente, los cuales tornan inviable y carente de interés público la continuación de la obra en los términos originalmente pactados.

Las partes dejan expresa constancia de que la presente rescisión no obedece a incumplimientos imputables a ninguna de ellas, sino a circunstancias ajenas a su voluntad que alteraron sustancialmente el contexto técnico, funcional y económico considerado al momento de la contratación.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

exanet s.a.
Tomas Vilches
Apoderado

ARTURO RAFAEL HORTIGUERA
NOTARIO

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº ____

CLÁUSULA SEGUNDA – ESTADO DE EJECUCIÓN Y CRONOLOGÍA CONTRACTUAL

LA EMPRESA manifiesta haber ejecutado la obra hasta alcanzar un avance real total del 60,13%, conforme surge de las actuaciones administrativas y técnicas obrantes en el expediente, dejándose constancia de los trabajos efectivamente realizados y verificados.

A los fines de contextualizar la ejecución contractual, las partes dejan constancia de los siguientes hitos relevantes:

a) El mes base de la oferta fue octubre de 2022 O.C. N° 01131-2022.

b) Plazo de la obra 9 meses (fin estimado de la obra 18/9/23)

c) El acta de inicio de obra se labró el 22 de diciembre de 2022.

d) El anticipo financiero, equivalente al 30% del monto contractual, fue abonado el 2 de enero de 2023 por un monto total de $79.038.975,00 (factura N°0002-00000673).

e) Con fecha 31 de julio de 2023 se aprobó el Certificado de Obra N.º 1, con un avance de obra acumulado del 43,05%, y se pagó $79.387.148,40 representando un avance financiero acumulado de 60,13%.

f) El plazo original de ejecución vencía el 8 de septiembre de 2023.

g) En el marco de la nueva gestión municipal, y con el objeto de equiparar el avance financiero con el avance material, se efectuaron relevamientos y actas de medición en fechas 10 de diciembre de 2024 y 16 de mayo de 2025, que derivaron en la aprobación del Certificado de Obra N.º 2, de fecha 20 de mayo de 2025, correspondiente a un avance adicional del 20,83%. Contra este certificado no se realizaron erogaciones, debido a que se compensaba la restitución de la totalidad del anticipo financiero.

h) Fecha de Corte de Redeterminacion N°1: JULIO 2023 (se consideró este mes ya que el primer certificado fue emitido el dia 31/07/23)

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 087/26

i) Fecha de Corte de Redeterminacion N°2: SEPTIEMBRE 2023 (coincidente con el final estimado de obra)

Dando un monto total por redeterminación de $79.788.037,75 (pesos setenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil treinta y siete con 75/100)

CLÁUSULA TERCERA – CIERRE ECONÓMICO Y EFECTOS PATRIMONIALES

Las partes acuerdan que la presente rescisión comprende necesariamente el cierre económico definitivo del contrato, incluyendo la determinación final de los créditos y débitos derivados de la ejecución parcial de la obra.

En ese marco, LA MUNICIPALIDAD reconoce que, respecto del Certificado de Obra N.º 2, se procedió a compensar el crédito a favor de la Municipalidad de Salta que subsistían por la erogación del Anticipo Financiero el 02 de enero de 2023.

Sobre el monto determinado en el Informe de la Dirección General de Certificación y Redeterminación de Precio dependiente de la Secretaría de Obra Pública, LA EMPRESA acepta realizar una quita voluntaria del 15%, quedando establecido que el importe final y total a abonar por todo concepto asciende a la suma de $67.819.832,10 (pesos sesenta y siete millones ochocientos diecinueve mil ochocientos treinta y dos con 10/100), suma que las partes declaran definitiva, total y cancelatoria.

CLÁUSULA CUARTA – RENUNCIA A RECLAMOS

LA EMPRESA renuncia en este acto, en forma expresa, total, irrevocable y definitiva, a formular todo crédito, derecho o reclamo, judicial o administrativo, que pudiera invocar directa o indirectamente con motivo de la presente contratación, su ejecución, modificación o rescisión.

La renuncia incluye, a mero título enunciativo, cualquier pretensión vinculada a redeterminaciones adicionales, mayores costos, daños y perjuicios, gastos improductivos, lucro cesante, intereses, compensaciones o cualquier otra causa, declarando LA EMPRESA que nada más tiene que reclamar a LA MUNICIPALIDAD, por ningún concepto, derivado del contrato rescindido.

CLÁUSULA QUINTA – ENTREGA, INVENTARIO Y TOMA DE POSESIÓN

MS

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Tomas Vilches
Apoderado

...**/// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº _____**

Se deja constancia que LA EMPRESA hizo entrega de la obra y de los bienes afectados a la MUNICIPALIDAD conforme lo obrante en autos expediente N° 035051-SG-2025, fs. 01/80 referente a Certificado de Parcial de Obra N° 2.

Asimismo, se realizó el inventario correspondiente, dejando constancia que, atento a que el proyecto no será continuado, sin certificaciones finales, por resultar ello innecesario y antieconómico.

Las partes acuerdan que la toma de posesión de los bienes por parte de LA MUNICIPALIDAD, en los términos del artículo 55 in fine de la Ley Provincial N.º 8.072 sin observaciones.

CLÁUSULA SEXTA – JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente Convenio. En caso de no arribarse a una solución, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

_________ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de ......febrero...... de 2026._________

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

exanet s.a.
Tomas Vilches
Apoderado

En Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de febrero de dos mil veintiséis RATIFICO las firmas puestas precedentemente.-

exanet s.a.
Tomas Vilches
Apoderado

FOJA ACT. NOT. N° DAA03619 13310
VTE. LÓPEZ 18 de Febrero 2026

ARTURO RAFAEL HORTIGUERA
NOTARIO

-

Ciudad de Salta, 26 de marzo del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00089/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 010165-SG-2026.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la Contratación: **"PROVISIÓN DE 3.600 BOLSAS DE 25 Kg DE MEZCLA ASFÁLTICA FRÍA PARA OBRAS DE BACHEO" – NOTA DE PEDIDO Nº 00098/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00098/2026 de fecha 22/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$132.224.436,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100)**;

QUE de fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL**;

QUE a foja 11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 13 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02155/2026 de fecha 09/02/2026 por la suma de **$132.224.436,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100)**; refrendado por la Dirección Gral de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada;

QUE a foja 16 rola debida intervención de la Secretaría de Obras Públicas remitiendo la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos de la contratación: "**PROVISIÓN DE 3.600 BOLSAS DE 25 Kg DE MEZCLA ASFÁLTICA FRÍA PARA OBRAS DE BACHEO"**, a fin de que se continúe con la prosecución de los trámites pertinentes;

QUE de fs. 17/19 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 20/28 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Abreviada N° 000242026 convocada para la contratación: "**PROVISIÓN DE 3.600 BOLSAS DE 25 Kg DE MEZCLA ASFÁLTICA FRÍA PARA OBRAS DE BACHEO**";

QUE a foja 29 rola Resolución N° 00055/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a foja 30 rola publicación del llamado a la contratación en la página web de la Municipalidad de Salta;

QUE a foja 31 obra invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 32 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 26 de febrero de 2026 a horas 08:30, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **"MEMBRANOR S.R.L." - C.U.I.T N° 30-70776387-2** y; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE de fs. 33/108 rolan los sobres de Antecedentes y Propuesta presentados por el oferente;

QUE a fs.109 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres con su respectiva confirmación;

QUE de fs. 110/129 se deja constancia que se recibió documentación de la empresa **"MEMBRANOR S.R.L."**, adjuntándose la misma; dando cumplimiento a lo solicitado en los Pliegos;

QUE de fs. 133/135 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción;

QUE de fs. 136/137 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del oferente, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **"MEMBRANOR S.R.L." - C.U.I.T N° 30-70776387-2** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma **"MEMBRANOR S.R.L." - C.U.I.T N° 30-70776387-2** por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 140 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02155/2026 de fecha 09/02/2026 por la suma de **$145.446.912,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Doce con 00/100)**; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 142 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 15;

QUE de fs. 143/145 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada Nº 00024/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025 - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la contratación: **"PROVISIÓN DE 3.600 BOLSAS DE 25 Kg DE MEZCLA ASFÁLTICA FRÍA PARA OBRAS DE BACHEO" – NOTA DE PEDIDO Nº 00098/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$132.224.436,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: enero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Entrega: Inmediata. –

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **"MEMBRANOR S.R.L." - C.U.I.T N° 30-70776387-2**, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **"MEMBRANOR S.R.L." - C.U.I.T N° 30-70776387-2**, por la suma de **$145.446.912,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Doce con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Febrero/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. Forma de Pago: 100% de contado c/Factura Conformada.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **"MEMBRANOR S.R.L."**, solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 MAR 2026

RESOLUCIÓN Nº ____025____
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 001990-SG-2026 y Adjuntos.

VISTO la Resolución Nº 019, de fecha 25/02/2026, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Expediente de referencia se solicitan las Alta del Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2026, para el Personal de la Unidad Operativa de Contrataciones que pasaron a depender de esta Secretaria;

QUE, por un error involuntario se trascribió el Nombre de la agente: Aparicio G. Noemi, DNI N° 20.615.891, debiendo ser: **APARICIO ANDREA GRACIELA, *DNI N° 29.337.176***;

QUE, se omitió incorporar al agente: Estrada Rolando Samuel, DNI Nº 22.876.594 al Adicional Horario Extensivo, bajo la modalidad de Art. 44º Inc. B Cat. 3º (30 hs.), Personal que pasó a depender de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis;

QUE, como puede advertirse, se trata de errores leves, susceptibles de enmienda en los términos del Art. 76º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5.348;

QUE, en efecto la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, como ocurre en nuestro caso.

QUE, a tal efecto deviene pertinente subsanar dicho error y emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR el punto A) del Anexo VI de la Resolución N° 019/26, donde se otorga el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2026, a la Agente: Aparicio G. Noemi, DNI N° 20.615.891, debe decir: ***"APARICIO ANDREA GRACIELA – DNI N° 29.337.176".*** -

ARTÍCULO 2°.-INCLUIR al Adicional Horario Extensivo a partir del mes de Enero del año 2026, al agente: **ESTRADA ROLANDO SAMUEL**, **DNI Nº 22.876.594,** bajo la modalidad del Art. 44º Inc. B Cat. 3º (30 hs.), de acuerdo a lo expresado en el 3º párrafo del considerando. -

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR debida razón la **COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

Version Extractada

SALTA, 18 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0203
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 18898.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, presentada por el Sr. **FREDY GUILLERMO VIVEROS D.N.I. N° 21.312.255,** desarrollada en un local sito en avda. **RAGONE S/N° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro Nº 107.261** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **FREDY GUILLERMO VIVEROS D.N.I. N° 21.312.255,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75365** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** a desarrollarse en el local sito en avda. **RAGONE S/N° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro Nº 107.261** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:
a) Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a los productos vencidos, deberá llevar un Libro de Registro diario en el cual se registrará la entrega de los distintos productos al Operador correspondiente, consignando fecha, tipo de producto y/o residuo entregado y datos del proveedor. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.
b) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51 y de acuerdo a las dimensiones de los residuos generados.
d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FREDY GUILLERMO VIVEROS D.N.I. N° 21.312.255,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0204
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 8683.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS – CARNES DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA YU DE LA CAZA",** desarrollada por la Sra. **EMILIA VERONICA TOLABA D.N.I. N° 33.753.995** en un local sito en calle **JURAMENTO N° 1175 B° BELGRANO catastro Nº 14.438,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **EMILIA VERONICA TOLABA D.N.I. N° 33.753.995**, correspondiente a la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS – CARNES DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA YU DE LA CAZA"** desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N° 1175 B° BELGRANO catastro Nº 14.438,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **EMILIA VERONICA TOLABA D.N.I. N° 33.753.995** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81162** correspondiente a la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS – CARNES DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA YU DE LA CAZA"** desarrollada, en un local sito en calle **JURAMENTO N° 1175 B° BELGRANO catastro Nº 14.438**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**
- **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **EMILIA VERONICA TOLABA D.N.I. N° 33.753.995** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0205
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77121.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA POR MAYOR DE MERCADERIA COMESTIBLE Y NO COMESTIBLE",** desarrollada por la firma **CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70886275-0** en un local sito en calle **CANILLITA S/N° LOCAL N° 2 B° TORINO catastro Nº 90.790,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70886275-0**, correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR DE MERCADERIA COMESTIBLE Y NO COMESTIBLE"** desarrollada en un local sito en calle **CANILLITA S/N° LOCAL N° 2 B° TORINO catastro Nº 90.790,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70886275-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81161** correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR DE MERCADERIA COMESTIBLE Y NO COMESTIBLE"** desarrollada, en un local sito en calle **CANILLITA S/N° LOCAL N° 2 B° TORINO catastro Nº 90.790**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Deberá detentar un Plan de Gestión de los residuos generados por la actividad: secos, húmedos, productos vencidos y productos no aptos para el consumo. En referido instrumento manifestar el destino final de cada categoria (secos, húmedos, productos vencidos y productos no aptos para el consumo); y adjuntar constancia de retiro y/o disposición final en caso de detentar las mismas. Referida documentación podrá ser solicitada por el inspector actuante durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.

b) Registro fotográfico del depósito transitorio de acopio de los mismos (secos, húmedos, productos vencidos y productos no aptos para el consumo).

c) Plano de instalación sanitaria de acuerdo a lo estipulado por la Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP. o en caso de no poseer compromiso de realizar el mismo.

d) Inscripción o Inicio de Trámite en el Registro de Generadores de Residuos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en caso de disponer los residuos en el relleno sanitario.

e) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

f) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70886275-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0206
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº A-6339.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PINTURERIA - FERRETERIA",** desarrollada por la firma **ULI S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70724347-9** en un local sito en calle **LERMA N° 1374 B° HERNANDO DE LERMA catastro Nº 24.654,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ULI S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70724347-9**, correspondiente a la actividad **"PINTURERIA - FERRETERIA"** desarrollada en un local sito en calle **LERMA N° 1374 B° HERNANDO DE LERMA catastro Nº 24.654,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ULI S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70724347-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81160** correspondiente a la actividad **"PINTURERIA - FERRETERIA"** desarrollada, en un local sito en calle **LERMA N° 1374 B° HERNANDO DE LERMA catastro Nº 24.654**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**

- **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **ULI S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70724347-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0207
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77244.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** desarrollada por la Sra. **GLADYS PATRICIA LOPEZ D.N.I. N° 27.455.776** en un local sito en calle **RIO TALAVERA N° 415 B° LAVALLE catastro Nº 51.091,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **GLADYS PATRICIA LOPEZ D.N.I. N° 27.455.776**, correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en calle **RIO TALAVERA N° 415 B° LAVALLE catastro Nº 51.091,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-_

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **GLADYS PATRICIA LOPEZ D.N.I. N° 27.455.776** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81159** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada, en un local sito en calle **RIO TALAVERA N° 415 B° LAVALLE catastro Nº 51.091**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**
- **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **GLADYS PATRICIA LOPEZ D.N.I. N° 27.455.776** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0208
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 39433.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ARMERIA - VENTA ARTICULO DE CAZA - CAMPING - NAUTICA - RECARGA DE PROYECTILES DE ARMAS DE FUEGO - FERRETERIA - MATERIALES DE USOS ESPECIALES - CHALECO - ANTIBALAS - CASCOS - ESCUDO BALISTICO Y PESCA - DEPOSITO AUXILIAR - INMOBILIARIA - CONSULTORIA - SERVICIOS EMPRESARIALES”,** desarrollada por el Sr. **GABRIEL ALEJANDRO YAMIN D.N.I. N° 22.777.415** en un local sito en avda. **JUJUY N° 217 B° AREA CENTRO catastro Nº 4.473,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GABRIEL ALEJANDRO YAMIN D.N.I. N° 22.777.415**, correspondiente a la actividad **"ARMERIA - VENTA ARTICULO DE CAZA - CAMPING - NAUTICA - RECARGA DE PROYECTILES DE ARMAS DE FUEGO - FERRETERIA - MATERIALES DE USOS ESPECIALES - CHALECO - ANTIBALAS - CASCOS - ESCUDO BALISTICO Y PESCA - DEPOSITO AUXILIAR - INMOBILIARIA - CONSULTORIA - SERVICIOS EMPRESARIALES”** desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 217 B° AREA CENTRO catastro Nº 4.473,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **GABRIEL ALEJANDRO YAMIN D.N.I. N° 22.777.415** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81158** correspondiente a la actividad **"ARMERIA - VENTA ARTICULO DE CAZA - CAMPING - NAUTICA - RECARGA DE PROYECTILES DE ARMAS DE FUEGO - FERRETERIA -**

MATERIALES DE USOS ESPECIALES - CHALECO - ANTIBALAS - CASCOS - ESCUDO BALISTICO Y PESCA - DEPOSITO AUXILIAR - INMOBILIARIA - CONSULTORIA - SERVICIOS EMPRESARIALES" desarrollada, en un local sito en avda. **JUJUY N° 217 B° AREA CENTRO catastro Nº 4.473**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a los residuos secos (cartón- plásticos), deberá llevar un Libro de Registro diario en el cual se registrará la entrega de los mismos al Operador correspondiente, consignando fecha, tipo de residuos entregado y datos del proveedor. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.**
- **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**
- **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ALEJANDRO YAMIN D.N.I. N° 22.777.415** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA,18 MAR 2026

RESOLUCION Nº0209
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 8729

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un Informe **de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el **Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del artículo 26º de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado**. En particular, deberá incluirse en el Informe **el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4º de la Resolución Nº 0363/2023 (CAAM anterior), a saber: 1) Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado las acciones relacionadas a: a) Registro semestral de Monitoreo de Nivel de ruidos en puntos de**

muestreo externo, con análisis de resultados en función a lo establecido por Ordenanza N° 5941, y metodología establecida por Normas IRAM 4062, b) Registro de mantenimiento de pisos, canaletas y sistemas de separación de barros e hidrocarburos. Análisis anual de laboratorio externo conforme a la Ordenanza N° 10.438, c) Registro de Gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores según su clasificación (metálicos, NFU, peligrosos, reciclables). Constancia de transporte y disposición final. Gestión de residuos peligrosos (Y08, Y09, Y48, Y31 e Y34), d) Registro de Auditorías pruebas de hermeticidad de tanques de combustibles subterráneos SASH, e) Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado, f) Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias y vehículos, g) Registro de quejas y/o reclamos de vecinos y usuarios, análisis de causas y gestión de medidas de mitigación/prevención tomadas para solucionar las inquietudes. Adjuntar en Anexos: Certificado de Mínima Seguridad contra Incendios, Certificado de Fumigación, Auditorías/monitoreos externos de tanques, depósitos y equipos auxiliares, Inscripción vigente en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, Constancias de Disposición final de residuos comunes, peligrosos y especiales, Plano Sanitario del Local Comercial.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **AHYNARCA S.A C.U.I.T. N° 30-70906417-3** la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar. -

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0210
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 1159.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ACADEMIA DE DANZAS”**, presentada por la Sra. **PATRICIA BEATRIZ ARNOLDI D.N.I. N° 16.000.113,** desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1645 B° FERROVIARIO catastro Nº 139.138** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **PATRICIA BEATRIZ ARNOLDI D.N.I. N° 16.000.113,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79987** correspondiente a la actividad **"ACADEMIA DE DANZAS”,** a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1645 B° FERROVIARIO catastro Nº 139.138** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Durante el funcionamiento de la actividad se deberán mantener las condiciones en las cuales se ha desarrollado la evaluación Acústica del Local; las aberturas semi cerradas regularmente.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 1587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA BEATRIZ ARNOLDI D.N.I. N° 16.000.113,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 MAR 2026

RESOLUCION N° 0211
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 7264.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. Nº 33-55030089-9** correspondiente a la actividad **“FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO”,** desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA Nº 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 106.065**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. Nº 33-55030089-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0212
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 7264.-

POR ELLO:

LA SUBSETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. Nº 33-55030089-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5244** correspondiente a la actividad **“FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO”,** desarrollada en avda. **CHILE Nº 1467 Bº ARENALES catastro Nº 87.509** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio Aguas de Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución Nº 1055/13 del ENRESP.

b) Deberá continuar con el Registro de las medidas de prevención y mitigación a través del Libre de Actas foliado, donde la Responsable Ambiental designado, Lic. Ramiro Torres, deberá llevar el control de cumplimiento de las acciones referentes a:

- **Resultado del monitoreo semestral de Nivel de ruidos en área operativa, con análisis de resultados en función a lo establecido por la Normativa de vigente para nivel sonoro interno y externo.**
- **Control y Monitoreo de pozo de agua. Análisis de los resultados de los ensayos de bombeo requeridos por la Autoridad Competente.**
- **Resultado del Análisis semestral de efluentes resultantes de la planta de tratamiento, realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, y análisis de sus resultados en lo establecido por la Ordenanza N° 10438.**
- **Registro de mantenimiento e la Planta de tratamiento de efluentes en función cronograma de mantenimiento establecido. Limpieza periódica de pisos y canaletas perimetrales. Gestión de los barros resultantes de la purgas semanales.**
- **Registro de Gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores según su clasificación. Constancia de disposición final de RSU en relleno sanitario Municipal (Resolución N° 114/2024 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos). Constancia de transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y04, Y08, Y09 e Y48).**
- **Registro de Capacitaciones brindadas al Personal incluyendo planes de contingencia y simulacros de actuación ante emergencias**
- **Registro de control de novedades y mantenimiento de pisos, tanques y diques de contención de productos peligrosos almacenados a granel. Resultados de las pruebas de hermeticidad de tanques, y recomendaciones.**
- **Registro de cumplimiento del mantenimiento preventivo de maquinarias realizado en función al cronograma presentado. Gestión de residuos reciclables y peligrosos generados.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. Nº 33-55030089-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0213
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 14442.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"GALERIA COMERCIAL"**, presentada por el Sr. **JOSE LUIS ABDENUR D.N.I. N° 17.131.792,** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 245 B° AREA CENTRO catastro Nº 90.452** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE LUIS ABDENUR D.N.I. N° 17.131.792,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 59506** correspondiente a la actividad **"GALERIA COMERCIAL",** a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 245 B° AREA CENTRO catastro Nº 90.452** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS ABDENUR D.N.I. N° 17.131.792,** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0214
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº A-6592.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETÉTICA - VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA - VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS - VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS - VENTA DE CARNES POR MAYOR - CAMARAS FRIGORIFICAS 4 (CUATRO) - ELABORACION Y VENTA DE DERIVADOS DE AVES FAENADAS”,** desarrollada por la firma **DELICHUR NOA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71872187-9** en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1502 B° ESTELA catastro Nº 96.239,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DELICHUR NOA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71872187-9**, correspondiente a la actividad **“VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETÉTICA - VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA - VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS - VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS - VENTA DE CARNES POR MAYOR - CAMARAS FRIGORIFICAS 4 (CUATRO) - ELABORACION Y VENTA DE DERIVADOS DE AVES FAENADAS”** desarrollada en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1502 B° ESTELA catastro Nº 96.239,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **DELICHUR NOA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71872187-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA- 81157 correspondiente a la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETÉTICA - VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA - VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS - VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS - VENTA DE CARNES POR MAYOR - CAMARAS FRIGORIFICAS 4 (CUATRO) - ELABORACION Y VENTA DE DERIVADOS DE AVES FAENADAS"** desarrollada, en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1502 B° ESTELA catastro Nº 96.239**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a los productos no apto para consumo, deberá llevar un Libro de Registro diario en el cual se registrará la entrega de los mismos al Operador correspondiente, consignando fecha, tipo de producto entregado y datos del proveedor y detentar su correspondiente constancia. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.**
- **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**
- **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **DELICHUR NOA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71872187-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 19 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0215
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 719.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CLINICA CON INTERNACION - COCINA"** desarrollada por la firma **SERVICIOS MEDICOS ESMERALDA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71797223-2,** en un local sito en calle **ALVARADO N° 858 B° AREA CENTRO catastro Nº 2.860** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa)**, **acorde con lo prescripto por el artículo 26 de la ordenanza Nº 12.745.**

- **En dicho informe deberán detallarse y describirse los servicios que se brindan actualmente (tanto internos como tercerizados), los residuos y efluentes generados y su gestión.**
- **Deberán incluirse las tareas auxiliares (mantenimiento y monitoreo de equipos auxiliares). Gestión de residuos generados.**
- **Incluir el correspondiente análisis de las corrientes de desechos generadas (residuos sólidos urbanos y residuos peligroso). Plan de Gestión Integral de residuos desde su segregación hasta la disposición final de acuerdo a las características y volumen generado en función a los lineamientos establecidos por la Ordenanza N° 15415. Teniendo en cuenta que el sector de acopio de residuos patógenos se encuentra en el quinto piso, deberá describir el procedimiento de retiro por parte del Operador.**
- **Análisis de efluentes. Informe de Laboratorio y análisis de cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10438. Plan de Gestión y monitoreo.**
- **Adjuntar en Anexos: Análisis de laboratorio de efluentes; las constancias de disposición final de residuos por corriente, Certificado de Bomberos, última constancia de fumigación, Resolución vigente de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia; Plano de Instalaciones Sanitarias visado por Aguas del Norte COSAYSA (o boleta de servicio); auditorías de equipos auxiliares (tanques de combustibles)**
- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SERVICIOS MEDICOS ESMERALDA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71797223-2**, la presente Resolución.- _

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 19 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0216
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 41643.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN"**, presentada por la firma **IMAGENES JARABA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-711050090-2,** desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 46 B° AREA CENTRO catastro Nº 25.376** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **IMAGENES JARABA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-711050090-2,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 7600** correspondiente a la actividad **"SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN",** a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 46 B° AREA CENTRO catastro Nº 25.376** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **IMAGENES JARABA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-711050090-2,** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 19 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0217
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO Nº 25229.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"OFICINA ADMINIITRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA – DEPOSITO"**, presentada por la firma **CE Y BA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70803201-4,** desarrollada en un local sito en calle **PJE ROSARIO DE LA FRONTERA 738 B° 25 DE MAYO catastro Nº 41.532 – 41.533 – 41.534** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CE Y BA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70803201-4,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68251** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINIITRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA – DEPOSITO",** a desarrollarse en el local sito en calle **PJE ROSARIO DE LA FRONTERA 738 B° 25 DE MAYO catastro Nº 41.532 – 41.533 – 41.534** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación residuos dispuestos mediante contenedores, deberá detentar un registro en el que pueda quedar asentada la entrega de los residuos al Operador correspondiente consignando fecha, corriente, y constancia de retiro y disposición de los mismos. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.**
- **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.**
- **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CE Y BA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70803201-4,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0218
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 1911.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"COLEGIO PRIVADO – NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO”**, presentada por la firma **COLEGIO SANTA ISABEL DE HUNGRIA C.U.I.T. N° 30-67311624-4,** desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 857 B° AREA CENTRO catastro Nº 137.953** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO SANTA ISABEL DE HUNGRIA C.U.I.T. N° 30-67311624-4,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 57961** correspondiente a la actividad **"COLEGIO PRIVADO – NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO”,** a desarrollarse en el local sito en calle **LEGUIZAMON N° 857 B° AREA CENTRO catastro Nº 137.953** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COLEGIO SANTA ISABEL DE HUNGRIA C.U.I.T. N° 30-67311624-4,** la presente Resolución.-_

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0219
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 75310.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“CONCESIONARIA DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS – LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS - DEPOSITO”,** desarrollada por la firma **EURODYCAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71813598-9** en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2552 LOCAL N° 1 catastro Nº 3.474,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **EURODYCAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71813598-9**, correspondiente a la actividad **“CONCESIONARIA DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS – LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS - DEPOSITO”** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2552 LOCAL**

N° 1 catastro Nº 3.474, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **EURODYCAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71813598-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81168** correspondiente a la actividad **“CONCESIONARIA DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS – LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS - DEPOSITO”** desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2552 LOCAL N° 1 catastro Nº 3.474**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:
1) ra la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias del local aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o informe del estado de dicho trámite.
2) Una vez alcanzadas las cantidades y/o capacidades exigidas por la empresa encargada del retiro de los residuos correspondientes a las corrientes Y9 deberá adjuntará las correspondientes constancias de retiro y disposición final del referido residuo peligroso.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **EURODYCAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71813598-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0220
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77553.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO”,** desarrollada por la Sra. **MARIA ISABEL PEREZ D.N.I. Nº 17.447.496** en un local sito en calle **BALCARCE N° 817 Bº AREA CENTRO catastro Nº 9.623,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA ISABEL PEREZ D.N.I. Nº 17.447.496**, correspondiente a la actividad **“RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO”** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 817 Bº AREA CENTRO catastro Nº 9.623,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA ISABEL PEREZ D.N.I. Nº 17.447.496** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81166** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO"** desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 817 Bº AREA CENTRO catastro Nº 9.623**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:
a) Teniendo en cuenta que las medicines de ruidos tomadas en el Informe de Memoria Acústica presentado se hicieron en condiciones simuladas de la actividad; se le hace saber que deberá tomar mediciones durante la presentación de espectáculos, y presentar dicho informe para la renovación del CAAM firmado por un Profesional competente y sellado por COPAIPA. En función al resultado de estas mediciones el profesional deberá proponer las recomendaciones necesarias para el cumplimiento normativo.
b) No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público, respetando la capacidad asignada de 54 personas. Caso contrario será pasible de sanciones.
c) En caso de ampliar la superficie destinada a la actividad, que actualmente se desarrolla solo en planta baja, deberá presentar una nueva Memoria Acústica.
d) Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas que conectan al exterior deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
e) Deberá abstenerse de colocar parlantes en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.
f) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado.
g) Se deberá capacitar al personal encargado de la musicalización del local a fin de controlar el tope de 80 dBA o menos. Deberá contar en el plazo inmediato con dichos registros de capacitación firmados por un profesional competente.
h) Deberá contar en todo momento con las constancias de retiro de AVUs por parte de una empresa debidamente habilitada, y con el contenedor adecuado y en buenas condiciones, todo ello en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ISABEL PEREZ D.N.I. Nº 17.447.496** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0221
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 40392.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS"**, presentada por el Sr. **SERGIO ALEJANDRO AYALA D.N.I. N° 23.653.816,** desarrollada en un local sito en avda. **20 DE JUNIO N° 1199 B° SAN JOSE catastro Nº 42.632** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO ALEJANDRO AYALA D.N.I. N° 23.653.816,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75901** correspondiente a la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS",** a desarrollarse en el local sito en avda. **20 DE JUNIO N° 1199 B° SAN JOSE catastro Nº 42.632** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO ALEJANDRO AYALA D.N.I. N° 23.653.816,** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-_

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0222
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77460.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CENTRO DE DIA Y REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD",** desarrollada por la firma **ESPACIO ZENDAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71904225-9** en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1344 B° BELGRANO catastro Nº 3.474,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma

ESPACIO ZENDAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71904225-9, correspondiente a la actividad **"CENTRO DE DIA Y REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"** desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1344 B° BELGRANO catastro Nº 3.474,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ESPACIO ZENDAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71904225-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81165** correspondiente a la actividad **“CENTRO DE DIA Y REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”** desarrollada, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1344 B° BELGRANO catastro Nº 3.474**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ESPACIO ZENDAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71904225-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0223
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77074.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“GIMNASIO – MAQUINAS DE MUSCULACION – ACONDICIONAMIENTO FISICO - DESPENSA”,** desarrollada por el Sr. **CRISTIAN RENE MURILLO LOPEZ D.N.I. Nº 95.280.560** en un local sito en calle **JURAMENTO N° 465 Bº AREA CENTRO catastro Nº 72.610,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CRISTIAN RENE MURILLO LOPEZ D.N.I. Nº 95.280.560**, correspondiente a la actividad **“GIMNASIO – MAQUINAS DE MUSCULACION – ACONDICIONAMIENTO FISICO - DESPENSA”** desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N° 465 Bº AREA CENTRO catastro Nº 72.610,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN RENE MURILLO LOPEZ D.N.I. Nº 95.280.560** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81164** correspondiente a la actividad **“GIMNASIO – MAQUINAS DE MUSCULACION – ACONDICIONAMIENTO FISICO - DESPENSA”** desarrollada, en un local sito en calle **JURAMENTO N° 465 Bº AREA CENTRO catastro Nº 72.610**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Atento al rubro desarrollado "GIMNASIO – MAQUINAS DE MUSCULACION – ACONDICIONAMIENTO FISICO - DESPENSA" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN RENE MURILLO LOPEZ D.N.I. Nº 95.280.560** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0224
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 76249.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GIMNASIO CON LEVANTAMIENTO DE PESAS - VENTA DE SUPLEMENTOS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS",** desarrollada por el Sr. **HECTOR ALEJANDRO NUÑEZ D.N.I. Nº 28.339.345** en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 2051 Bº SAN CAYETANO catastro Nº 11.981,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **HECTOR ALEJANDRO NUÑEZ D.N.I. Nº 28.339.345**, correspondiente a la actividad **"GIMNASIO CON LEVANTAMIENTO DE PESAS - VENTA DE SUPLEMENTOS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 2051 Bº SAN CAYETANO catastro Nº 11.981,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR ALEJANDRO NUÑEZ D.N.I. Nº 28.339.345** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81163** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO CON LEVANTAMIENTO DE PESAS - VENTA DE SUPLEMENTOS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS"** desarrollada, en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 2051 Bº SAN CAYETANO catastro Nº 11.981**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Atento al rubro desarrollado "GIMNASIO CON LEVANTAMIENTO DE PESAS - VENTA DE SUPLEMENTOS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR ALEJANDRO NUÑEZ D.N.I. Nº 28.339.345** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0225
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº A-6775.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO – CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS",** desarrollada por la firma **LECMAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71887002-6** en un local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1000 B° AREA CENTRO catastro Nº 86.994,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LECMAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71887002-6**, correspondiente a la actividad **"SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO – CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS"** desarrollada en un local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1000 B° AREA CENTRO catastro Nº 86.994,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **LECMAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71887002-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81167** correspondiente a la actividad **“SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO – CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS”** desarrollada, en un local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1000 B° AREA CENTRO catastro Nº 86.994**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Atento al rubro desarrollado “SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO – CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS” la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **LECMAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71887002-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0226
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 56383-SG-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de **“LOTEO Y URBANIZACION”,** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula Nº 179.526,

Sección R, Fracción 185 de la Ciudad de Salta, propiedad de la Sra. **BUTTIGNOL MARIA ISABEL DNI N° 20.503.988.-**

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF (pendrive)**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo estipulado por el artículo 12 de la Ordenanza 12745, incluyendo como parte del contenido los siguientes puntos:**

- **En el capítulo donde se desarrolle la línea de base ambiental y social realizar un diagnóstico holístico orientado a generar una comprensión integral de los sistemas ambientales y sociales afectados. Realizar el correspondiente análisis de percepción social del proyecto relevando los aspectos más afectados de la calidad de vida de los vecinos del área de influencia.**
- **En consideración al ítem anterior, debe incorporarse un capítulo con un Informe Auditado de las etapas ya ejecutadas detallando las acciones tomadas en relación a la gestión de residuos, a la mitigación y prevención de los impactos generados sobre la composición y estructura del suelo y sus sistemas de drenaje, afectación sobre los componentes aire, floras y fauna, entre otros.**
- **Análisis de factibilidad de servicios de agua y cloacas, y las obras necesarias para garantizar el servicio, en función a la respuesta de la empresa prestataria.**
- **Como parte del análisis de los impactos potenciales y los ya generados por el proyecto, deberá incluirse el proyecto de desagües pluviales urbanos, con evaluación cuantitativa de impactos y cualitativa.**
- **En base al análisis previamente solicitado, deberá proponerse el Plan de Gestión Ambiental incluyendo las obras necesarias para garantizar la aptitud ambiental del proyecto. Incluir el Plan de Monitoreo ambiental estableciendo responsables del seguimiento de cada medida propuesta en el PGA.**
- **Deberá incluirse en la documentación del Anexo del Es.I.A.S.: Certificado de No Inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, Proyecto de desagües Pluviales y su instancia de aprobación, y los proyectos ejecutivos de servicio de energía eléctrica, agua y cloaca solicitados por las empresas prestatarias.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Así mismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social sometido a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Así mismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento - Estudio de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **BUTTIGNOL MARIA ISABEL DNI N° 20.503.988**

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.__

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 26 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0227
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77264.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"AUTOSERVICIO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - BAZAR"**, desarrollada por la Sra. **MARIA RITA FERNANDEZ D.N.I. Nº 23.953.358** en un local sito en calle **MZNA. 4 CASA 22 GRUPO 298 Bº CASTAÑARES catastro Nº 95.982,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA RITA FERNANDEZ D.N.I. Nº 23.953.358**, correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - BAZAR"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA. 4 CASA 22 GRUPO 298 Bº CASTAÑARES catastro Nº 95.982,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA RITA FERNANDEZ D.N.I. Nº 23.953.358** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81171** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - BAZAR"** desarrollada, en un local sito en calle **MZNA. 4 CASA 22 GRUPO 298 Bº CASTAÑARES catastro Nº 95.982**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA RITA FERNANDEZ D.N.I. Nº 23.953.358** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0228
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 42424.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SALA MATERNAL",** desarrollada por la Sra. **SANDRA MABEL PASAYO RENFINGES D.N.I. Nº 18.020.976** en un local sito en calle **LOS MIRLOS N° 4598 B° BANCARIO catastro Nº 83.077,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SANDRA MABEL PASAYO RENFINGES D.N.I. Nº 18.020.976**, correspondiente a la actividad **"SALA MATERNAL"** desarrollada en un local sito en calle **LOS MIRLOS N° 4598 B° BANCARIO catastro Nº 83.077,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **SANDRA MABEL PASAYO RENFINGES D.N.I. Nº 18.020.976** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81173** correspondiente a la actividad **"SALA MATERNAL"** desarrollada, en un local sito en calle **LOS MIRLOS N° 4598 B° BANCARIO catastro Nº 83.077**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA MABEL PASAYO RENFINGES D.N.I. Nº 18.020.976** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 27 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0229
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 69028.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE FIAMBRES Y CHACINADOS – SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES – BAR SIN ESPECTACULO - CAFETERIA",** desarrollada por el Sr. **ANDRES ESTEBAN MARTINEZ D.N.I. Nº 17.580.563** en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1091 PLANTA BAJA B° BELGRANO catastro Nº 72.718,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ANDRES ESTEBAN MARTINEZ D.N.I. Nº 17.580.563**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE FIAMBRES Y CHACINADOS – SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES – BAR SIN ESPECTACULO - CAFETERIA"** desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1091 PLANTA BAJA B° BELGRANO catastro Nº 72.718,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **ANDRES ESTEBAN MARTINEZ D.N.I. Nº 17.580.563** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81172** correspondiente a la actividad **"VENTA DE FIAMBRES Y CHACINADOS – SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES – BAR SIN ESPECTACULO - CAFETERIA"** desarrollada, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1091 PLANTA BAJA B° BELGRANO catastro Nº 72.718**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

i) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

j) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

k) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

l) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES ESTEBAN MARTINEZ D.N.I. Nº 17.580.563** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0230
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 14907.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE MOTOS – VEHICULOS NUEVOS Y USADOS – ACCESORIOS – MECANICA LIGERA DE MOTOS PROPIA Y DEPOSITO DE LAS MISMAS – VENTA DE MOTOBOMBAS – GRUPO ELECTROGENOS – MOTOGUADAÑAS Y REPUESTOS – VENTA DE LUBRICANTES E INDUMENTARIA PARA MOTOCICLETAS – LIMPIEZA EN SECO"**, presentada por la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-66077369-6,** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 360 B° CRISTINA catastro Nº 3.444** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-66077369-6,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76794** correspondiente a la actividad **"VENTA DE MOTOS – VEHICULOS NUEVOS Y USADOS – ACCESORIOS – MECANICA LIGERA DE MOTOS PROPIA Y DEPOSITO DE LAS MISMAS – VENTA DE MOTOBOMBAS – GRUPO ELECTROGENOS – MOTOGUADAÑAS Y REPUESTOS – VENTA DE LUBRICANTES E INDUMENTARIA PARA MOTOCICLETAS – LIMPIEZA EN SECO",** a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 360 B° CRISTINA catastro Nº 3.444** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-66077369-6,** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0231

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77097.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PILATES PARA DAMAS",** desarrollada por la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CAMARGO D.N.I. Nº 33.031.467** en un local sito en calle **DEL MILAGRO N° 73 B° AREA CENTRO catastro Nº 98.738,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CAMARGO D.N.I. Nº 33.031.467**, correspondiente a la actividad **"PILATES PARA DAMAS"** desarrollada en un local sito en calle **DEL MILAGRO N° 73 B° AREA CENTRO catastro Nº 98.738,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CAMARGO D.N.I. Nº 33.031.467** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81175** correspondiente a la actividad **"PILATES PARA DAMAS"** desarrollada, en un local sito en calle **DEL MILAGRO N° 73 B° AREA CENTRO catastro Nº 98.738**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CAMARGO D.N.I. Nº 33.031.467** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0232
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 7939.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS VIALES Y MOTORES DIESEL POR MAYOR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**, presentada por la firma **FERNANDEZ INSUA S.A. C.U.I.T. Nº 30-59743039-2,** desarrollada en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS N° 2440 B° PARQUE**

NACIONALES II catastro Nº 191.222 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **FERNANDEZ INSUA S.A. C.U.I.T. Nº 30-59743039-2,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80350** correspondiente a la actividad **“VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS VIALES Y MOTORES DIESEL POR MAYOR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES”,** a desarrollarse en el local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS N° 2440 B° PARQUE NACIONALES II catastro Nº 191.222** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FERNANDEZ INSUA S.A. C.U.I.T. Nº 30-59743039-2,** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 MAR 2026

RESOLUCION Nº 0233
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 37591.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS Y FERRETERIA”,** desarrollada por la Sra. **MONICA ESTELA GALARZA D.N.I. Nº 23.319.529** en un local sito en calle **FEDERICO LOCROZE N° 1177 B° LOS PROFESIONALES catastro Nº 100.778,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MONICA ESTELA GALARZA D.N.I. Nº 23.319.529**, correspondiente a la actividad **“CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS Y FERRETERIA”** desarrollada en un local sito en calle **FEDERICO LOCROZE N° 1177 B° LOS PROFESIONALES catastro Nº 100.778,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MONICA ESTELA GALARZA D.N.I. Nº 23.319.529** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81174** correspondiente a la actividad **“CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS Y FERRETERIA”** desarrollada, en un local sito en calle **FEDERICO LOCROZE N° 1177 B° LOS PROFESIONALES catastro Nº 100.778**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:
a) La venta de mercadería o productos, solo se realizará envasado en origen prohibiéndose todo tipo de fraccionamiento.
b) Se encuentra prohibido el uso de la vereda y/o espacio público para el desarrollo de cualquier actividad al rubro desarrollado, las cuales deberá realizarse íntegramente en el interior del local comercial.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA ESTELA GALARZA D.N.I. Nº 23.319.529** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 20 de marzo del 2026.

RESOLUCIÓN Nº 00067/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTES Nº 53029-SG-2025
y 085071-SG-2025.-

VISTO que a foja 01 la Subsecretaria de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES PARA CONTINUAR CON TAREAS DE FORESTACIÓN DE ESPACIOS VERDES Y VEREDAS DEL MUNICIPIO" – NOTA DE PEDIDO Nº 01988/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto, la compra de árboles para continuar con tareas de forestación de espacios verdes y veredas de municipio, dado que el vivero no cuenta actualmente con los forestales de tamaño adecuado para ser plantados en los diferentes puntos de la ciudad;

QUE a foja 08 rola informe de la Dirección de Viveros Municipales mediante el cual detalla el stock de árboles que se encuentra en el Vivero Municipal, y los tamaños existentes de los mismos;

QUE de fojas 09/10 obra Nota de la Dirección de Planificación y Forestación Urbana en la cual se informa el Plan de trabajo Forestaciones;

QUE a foja 23 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a foja 26 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 30 se adjunta Nota de la Dirección de Planificación y Forestación Urbana informando las especificaciones técnicas de los árboles a adquirir;

QUE a fojas 36/37 rola Presupuesto para la contratación de referencia y Nota de la Dirección de Planeamiento y Forestación Urbana solicitando la adquisición de árboles para dar continuidad de forestación de espacios verdes y veredas del municipio;

QUE de fojas 39/40 rola Nota de Pedido N° 01988/2025 de fecha 28/08/2025 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **$74.600.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 42/44 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, y el art 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 45/57 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE a foja 58 rola Resolución N°00015/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 59/64 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 66 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02060/2026 de fecha 03/02/2026 por la suma de **$74.600.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Mil con 00/100**); refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 67 obra Acta labrada el día 04 de febrero de 2026 a horas 10:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **VIVERO LENTA DE EDUARDO ÁNGEL LENTA – C.U.I.T. N° 20-06438792-9 y ANÍBAL MATÍAS ARANDA – C.U.I.T. N° 20-31437028-8**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 68/104 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 105 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE de fs. 106/111 obra documentación de las firmas presentadas solicitada en Acta de apertura;

QUE de fs. 112/113 obra Nota de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos solicitando aclaraciones a la firma VIVERO LENTA DE EDUARDO ÁNGEL LENTA y su correspondiente notificación;

QUE a fs. 114/115 el Sr. Alejandro Lenta responde a la solicitud de aclaraciones at supra, no así la firma notificada;

QUE a fs. 116/120 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, el pedido de aclaratoria a la firma **VIVERO LENTA DE EDUARDO LENTA** y la respuesta recibida, sugiere **desestimar** a la firma **VIVERO LENTA de EDUARDO LENTA.** Considera **admisible** las oferta presentada por las firma **ANÍBAL MATÍAS ARANDA**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda **pre adjudicar** esta contratación a la firma **ANÍBAL MATÍAS ARANDA** por ajustarse a lo requerido en el Pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 121 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a fs. 122/123 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;
Q
UE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00015/2026, para la contratación **"ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES PARA CONTINUAR CON TAREAS DE FORESTACIÓN DE ESPACIOS VERDES Y VEREDAS DEL MUNICIPIO" – NOTA DE PEDIDO Nº 01988/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$74.600.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2º.- DESESTIMAR a la oferta presentada por la firma: **VIVERO LENTA DE EDUARDO ÁNGEL LENTA – C.U.I.T. N° 20-06438792-9** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma: **ANÍBAL MATÍAS ARANDA – C.U.I.T. N° 20-31437028-8** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **ANÍBAL MATÍAS ARANDA – C.U.I.T. N° 20-31437028-8**, por la suma de **$70.869.753,00 (Pesos Setenta Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Febrero/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. Plazo de Garantía: 30 (treinta) días Hábiles. **Forma de Pago: 50% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días.**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. LUIS D'OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 26 de marzo del 2026.

RESOLUCIÓN Nº 00068/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE Nº 5109-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO VERDE, ROTONDA DE LOS GAUCHOS" – NOTA DE PEDIDO Nº 00047/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto, mejorar y conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 00047/2026 de fecha 16/01/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **$20.483.910,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Diez con 00/100);**

QUE de fs. 03/09 rola Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 10 rola Presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs. 11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante Compras Mayores Nº 01790/2026 de fecha 21/01/2026 por la suma de **$20.483.910,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Diez con 00/100),** refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, y el art 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 17/28 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la **Contratación por Adjudicación Simple N°23/2026**, convocada para **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO VERDE, ROTONDA DE LOS GAUCHOS"**;

QUE a fs. 29 rola Resolución N°00023/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 30/36 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 37 obra Acta labrada el día 13 de febrero de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **MELISA CARTOCCIO – C.U.I.T. N° 27-32114324-0, ESPACIOS CON ALMA DE FRANCISCO GUTIERREZ – C.U.I.T N° 20-40523751-3 y DAVID SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 38/86 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 87/88 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE a fs. 89 obra documentación presentada por la firma **MELISA CARTOCCIO**;

QUE a fs. 90 se deja constancia que no se recibió documentación de las firmas **ESPACIOS CON ALMA DE FRANCISCO GUTIERREZ y DAVID SUAREZ,** siendo la firma **MELISA CARTOCCIO** quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE a fs. 92/93 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 94/96 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **MELISA CARTOCCIO – C.U.I.T. N° 27-32114324-0**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **ESPACIOS CON ALMA DE FRANCISCO GUTIERREZ – C.U.I.T N° 20-40523751-3 y DAVID SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **MELISA CARTOCCIO – C.U.I.T. N° 27-32114324-0** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 97 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a fs. 98/99 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00023/2026, para la contratación **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO VERDE, ROTONDA DE LOS GAUCHOS" – NOTA DE PEDIDO Nº 00047/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$20.483.910,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Diez con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30 días corridos cada servicio. Plazo Total de Mantenimiento: 6 (seis) meses con certificación mensual.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas: **ESPACIOS CON ALMA DE FRANCISCO GUTIERREZ – C.U.I.T N° 20-40523751-3 y DAVID SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma: **MELISA CARTOCCIO – C.U.I.T. N° 27-32114324-0** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **MELISA CARTOCCIO – C.U.I.T. N° 27-32114324-0**, por la suma de **$20.483.910,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Diez con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Febrero/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30 días corridos cada servicio. Plazo Total de Mantenimiento: 6 (seis) meses con certificación mensual. Plazo de Garantía: 30 (treinta) días Hábiles. **Forma de Pago: 100% de contado mensual por cada servicio prestado.-**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 26 de marzo del 2026.

RESOLUCIÓN Nº 00069/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE Nº 6179-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DEL VIA CRUCIS EN LAS ESCALINATAS DEL CERRO SAN BERNARDO, DESDE LA I A XIII ESTACIÓN" – NOTA DE PEDIDO Nº 00076/2026**, y;
CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto, mejorar y conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 0076/2026 de fecha 20/01/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **$19.200.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 03/10 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 11 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante de Compras Mayores N° 1909/2026, de fecha 26/01/2026, por la suma de **$19.200.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Mil con 00/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado mensual por cada servicio prestado;

QUE de fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, y el art 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 19/30 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la **Contratación por Adjudicación Simple N°26/2026**, convocada para **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DEL VIA CRUCIS EN LAS ESCALINATAS DEL CERRO SAN BERNARDO, DESDE LA I A XIII ESTACIÓN";**

QUE a fs. 31 rola Resolución N°00026/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 32/38 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 39 obra Acta labrada el día 18 de febrero de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4 y DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 40/76 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 77 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE de fs. 78/81 obra documentación presentada por la firma **BARACUYA S.A.S.**;

QUE a fs. 82 rola nota en la cual se informa que la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** no cumplimentó la documentación solicitada en el Acta de apertura, mientras que **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4** cumple con la documentación solicitada en el Pliego;

QUE de fs. 84/85 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 86/88 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de fs. 90/91 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a fs**.** 92/93 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00026/2026, para la contratación **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DEL VIA CRUCIS EN LAS ESCALINATAS DEL CERRO SAN BERNARDO, DESDE LA I A XIII ESTACIÓN" – NOTA DE PEDIDO Nº 00076/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$19.200.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30 días corridos cada servicio. Plazo Total de Mantenimiento: 6 (seis) meses con certificación mensual.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR inadmisible la oferta presentada por la firma: **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4**, por la suma de **$19.200.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Mil con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Febrero/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30 días corridos cada servicio. Plazo Total de Mantenimiento: 6 (seis) meses con certificación mensual. Plazo de Garantía: 30 (treinta) días Hábiles. **Forma de Pago: 100% de contado mensual por cada servicio prestado.-**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. LUIS D'OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 27 de marzo del 2026.

RESOLUCIÓN Nº 00070/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE Nº 8603-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"SERVICIO DE ENRIQUECIMIENTO DE PLAZA ALVARADO – ETAPA I, UBICACIÓN: CALLES AYACUCHO, ALVARADO CASEROS Y CNEL. MOLDES"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto, mejorar y conservar las instalaciones de la plaza brindando más actividades recreativas al público;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 0115/2026 de fecha 27/01/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **$27.718.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Dieciocho Mil con 00/100);**

QUE de fs. 03/06 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 07 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.09 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 11 rola Comprobante de Compras Mayores N° 2168/2026, de fecha 10/02/2026, por la suma de $27.718.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Dieciocho Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre el total de la Obra – Saldo 100% contado con certificación y factura conformada;

QUE a fs. 14/16 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 17/25 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la **Contratación por Adjudicación Simple N°37/2026**, convocada para **"SERVICIO DE ENRIQUECIMIENTO DE PLAZA ALVARADO – ETAPA I, UBICACIÓN: CALLES AYACUCHO, ALVARADO CASEROS Y CNEL. MOLDES";**

QUE a fs. 26 rola Resolución N°00037/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 27/31 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 32 obra Acta labrada el día 11 de marzo de 2026 a horas 09:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-719270324-1 y DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 33/83 rolan los sobres con los Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 84 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE de fs. 85/105 obra documentación presentada por la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ**;

QUE a fs. 106 rola nota en la cual se informa que la firma **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4** no cumplimentó la documentación solicitada en el Acta de apertura, mientras que la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** cumple con la documentación solicitada en el Pliego;

QUE de fs. 107/109 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de fs. 110 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00037/2026, para la contratación **"SERVICIO DE ENRIQUECIMIENTO DE PLAZA ALVARADO – ETAPA I, UBICACIÓN: CALLES AYACUCHO, ALVARADO CASEROS Y CNEL. MOLDES"** , cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **27.718.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Dieciocho Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 días corridos.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR inadmisible la oferta presentada por la firma: **BARACUYA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71927032-4** por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por la suma de **27.718.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Dieciocho Mil con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Marzo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 días corridos Plazo de Garantía: 30 (treinta) días Hábiles. **Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre el total de la Obra – Saldo 100% contado con certificación y factura conformada.-____**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 de Marzo del 2026

EDICTO N° 05/2026

La Dirección de Baldíos de la Subsecretaria de Mantenimiento Urbano, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Subsecretaria de Mantenimiento Urbano procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

1. **ACTA DE CONSTATACION N°0000111/2026 C/ OTERO OSCAR GUILLERMO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144.224, SECCION R, MANZANA 268b, PARCELA 28, UBICADO EN BARRIO 14 DE MAYO.**

2. **ACTA DE CONSTATACION N°0000110/2026, C/ GOROSITO LUIS ALBERTO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO**

CON EL CATASTRO N° 144.511, SECCION R, MANZANA 265c, PARCELA 16, UBICADO EN BARRIO 14 DE MAYO.

3. **ACTA DE CONSTATACION N°0000219/2026, C/ FERNANDEZ DE LASQUERA FANNI ALICIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 36.554, SECCION J, MANZANA 13a, PARCELA 07, UBICADO EN BARRIO MIGUEL ORTIZ**

4. **ACTA DE CONSTATACION N°0001143/2026, C/ FIORE VIÑUALES MARIA CRISTINA DEL VALLE, FIORE VIÑUALES RAUL FRANCISCO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 93.521, SECCION R, MANZANA 663, PARCELA 21, UBICADO EN BARRIO SANTA ANITA.**

5. **ACTA DE CONSTATACION N°0001142/2026 C/ DOMINGUEZ FRANCISCO SANDE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 21.603, SECCION L, MANZANA 32B, PARCELA 21, UBICADO EN BARRIO SANTA VICTORIA.**

6. **ACTA DE CONSTATACION N°0001098/2026, C/ VILLADA ANA CECILIA Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 174.934, SECCION R, MANZANA 761a, PARCELA 1, UBICADO EN BARRIO DOCENTE SUR.**

7. **ACTA DE CONSTATACION N°0001075/2026, C/ SOSA JUAN ANGEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144.350, SECCION R, MANZANA 284, PARCELA 14, UBICADO EN BARRIO 14 DE MAYO.**

8. **ACTA DE CONSTATACION N°00000083/2026, C/ FARFAN RAMON Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 32.432, SECCION L, MANZANA 41, PARCELA 16, UBICADO EN BARRIO EL ROSEDAL**

9. **ACTA DE CONSTATACION N°0000195/2026, C/ NALLAR HUMBERTO JOSE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 36415, MZ. 529, SECCION S, PARCELA 12, UBICADO EN DELEGACION SAN LUIS**

10. **ACTA DE CONSTATACION N°0000196/2026, C/ NALLAR HUMBERTO JOSE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 36416, MZ. 529, SECCION S, PARCELA 13, UBICADO EN DELEGACION SAN LUIS.**

11. **ACTA DE CONSTATACION N°0000197/2026, C/ NALLAR HUMBERTO JOSE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 36417, MZ. 529, SECCION S, PARCELA 14, UBICADO EN DELEGACION SAN LUIS**

12. **ACTA DE CONSTATACION N°00001180/2026, C/ CLUB ATLETICO MITRE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 32.331, MZ. 7 "C", SECCION C, PARCELA 1, UBICADO EN CALLE PJE. DIONISIO PUCH 180**

13. **ACTA DE CONSTATACION N°00001181/2026, C/ ALBORNOZ LILIANA DEL CARMEN Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 61.524, MZ. 95, SECCION M, PARCELA 14, UBICADO EN BARRIO LA LOMA.**

14. **ACTA DE CONSTATACION N°0000639/2025, C/ CORVERA SERGIO ROBERTO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 53.528, MZ. 70, SECCION U, PARCELA 1, UBICADO EN BARRIO EL AUTODROMO.**

15. **ACTA DE CONSTATACION N°0001179/2026 C/ ZAPATA NOLASCO JOSE, ULIVARRI MATIAS, GUAYMAS PAULA AGUSTINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 87.548, UBICADO EN EL BARRIO VILLA VIOLETA.**

16. **ACTA DE CONSTATACION N°0000983/2026 C/ NINA GREGORIO TRANCITO, NINA LEOPOLDO GREGORIO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 182.581, SECCION T, MANZANA 220A, PARCELA 19, UBICADO EN EL BARRIO SAN ISIDRO.**

17. **ACTA DE CONSTATACION N°0000981/2026 C/ COLQUE DIGNA EMERITA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 182.583, SECCION T, MANZANA 220A, PARCELA 21, UBICADO EN EL BARRIO SAN ISIDRO.**

18. **ACTA DE CONSTATACION N°0000950/2026 C/ CRUZ PEDRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 70.518, SECCION K, MANZANA 179, PARCELA 12a, UBICADO EN EL BARRIO TRES CERRITOS.**

19. **ACTA DE CONSTATACION N°0000949/2026 C/ ARCE YAPURA ROMINA NATALIA Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 149.326, SECCION J, MANZANA 278C, PARCELA 4, UBICADO EN EL BARRIO COOP. 20 DE FEBRERO.**

20. **ACTA DE CONSTATACION N°0000948/2026 C/ VASQUES JUAN ALBERTO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 149.325, SECCION J, MANZANA 278C, PARCELA 3, UBICADO EN EL BARRIO COOP. 20 DE FEBRERO**

LIC. ÁNGEL JOSÉ PIU
DIRECCIÓN DE BALDÍOS
SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO URBANO

-

SALTA, 09 ENERO 2026.-

RESOLUCION Nº 008.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 087952-SC-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana Sr. Esteban Carral Cook, solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del móvil - Dominio AA987UM, perteneciente a la Subsecretaria de Paseos de Compra;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas MECANICA LG, HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S Y CRISTIAN REPUESTOS;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Legal Nº 439/25 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Subsecretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

QUE a fs. 09/10, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 12, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 14/16 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, como lo justifica a fs. 01 y fs. 06/07 el área requirente, motiva la necesidad ya que el vehículo por el cual se está solicitando arreglos y reparaciones se encuentra actualmente fuera de servicio, imposibilitando de esta manera la ejecución de las tareas previstas y programadas para el mes en curso. Por lo que, resulta imprescindible la inmediata reincorporación de la unidad mencionada, para el cumplimiento efectivo y eficiente de las funciones específicas asignadas al sector. Cabe destacar que es el único vehículo que posee la Subsecretaria; el cual es usado primordialmente para el traslado del personal (Inspectores) a distintos puntos de la ciudad. Resulta necesario resaltar que una de las funciones primordiales del área es recuperar los espacios de recreación y esparcimiento en coordinación con el área de Espacios Públicos. Para lo cual, se lleva a cabo funciones de control exhaustivo y organización en ferias barriales. Así mismo, el rodado es utilizado para el traslado de gazebos plegables que son distribuidos en ferias autorizadas en calidad de préstamo. Finalmente, se remarca que, debido al incremento de vendedores ambulantes, esa Subsecretaria se encentra en la necesidad de intensificar controles y reubicar a estos en puestos fijos de las distintas ferias. Las situaciones de extrema urgencia no son posible de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 4.087.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochenta y Siete Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Sr. ESTEBAN CARRAL COOK**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría. -

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana. -

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 ENE 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 009.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 086703-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Subsecretario de Mantenimientos y Servicios Generales, solicita una Partida Especial, para solventar los gastos necesarios para la ejecución de la instalación eléctrica de los módulos incorporados en el Centro Cívico Municipal, la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de incrementar la capacidad operativa y laboral de las dependencias municipales, en atención a requerimientos funcionales actuales y concretos;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES, INOVATECH y SAG CBP ;

QUE a fs. 09 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Carlos Alejandro Genovese cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/12, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15)

días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberá tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad ya que, a la fecha, dichos módulos no cuentan con provisión eléctrica, circunstancia que impide su utilización efectiva y torna materialmente imposible el desarrollo de actividades administrativas básicas, tales como iluminación, funcionamiento de equipamiento informático y adecuada prestación de servicios al público. La urgencia del requerimiento se configura a partir de la necesidad de poner en funcionamiento inmediato infraestructura ya instalada, cuya inoperatividad genera una afectación directa al servicio público, al mantenerse espacios físicos disponibles sin posibilidad de uso, frustrando el objetivo de ampliación de la capacidad laboral para el cual fueron incorporados. La falta de instalación eléctrica no constituye una situación meramente diferible o programable, si no una condición esencial para la habilitación operativa de los módulos, cuya ausencia impide su afectación a tareas administrativas, provocando demoras, sobrecarga en otras dependencias y perjuicios funcionales para la Administración. En este marco, la ejecución de los trabajos eléctricos reviste carácter urgente e imprescindible, en tanto resulta indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación de los servicios municipales. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 20.701.137,66 (Pesos Veinte Millones Setecientos Un Mil Ciento Treinta y Siete con 66/100) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales, Sr. **CARLOS ALEJANDRO GENOVESE, D.N.I. Nº 16.659.342**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Carlos Alejandro Genovese, Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 23 FEB 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 043.-

SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 7197-SC-26.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita 1.230 Horas Extensivas Extraordinarias destinadas al personal uniformado del área antes mencionada, para los días 15, 16, 17, 20 y 22 del mes de Febrero/26, adjuntando a fs. 03/07 cronograma de trabajo y nómina del personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09/11 obra Dictamen Nº 030/26 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 17 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.230 (mil doscientas treinta) Horas Extras y Extraordinarias para el mes de Febrero/26, informando que se observa el excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 23/25 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.230 Horas Extras y Extraordinarias, para el mes de Febrero/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, por la suma total de **$ 13.283.402,91** (Pesos Trece Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Dos con 91/100). -

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Dirección General de Presupuesto, Subsecretaría de Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 23 FEB 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 045.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 006174-SG-26.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Gestión Ambiental, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita Horario Extensivo Extraordinario por un total de 864 horas, para el personal de la Dirección de Patrulla Ambiental, dependiente del área antes mencionada, correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo/26, adjuntando a fs. 04/07 y 09 cronograma de trabajo y nómina del personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 obra Dictamen Nº 10/26 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs.14 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 864 (ochocientas sesenta y cuatro) Horas Extras y Extraordinarias para los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo/26, por el importe total de $6.582.797,32;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Nº 169/26 a fs. 18/20 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Subsecretaría de Espacios Verdes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 864 Horas Extras y Extraordinarias, para los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Dirección de Patrulla Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma total de **$ 6.582.797,32** (Pesos Seis Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Siete con 32/100). -

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Gestión Publica y Presupuesto, Subsecretaría de Gestión Ambiente y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 24 FEB 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 048. -
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 003257-SG-2026.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Dirección General de Alumbrado Público, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita una Partida Especial, para cubrir los gastos de reparación del camión Ford cargo 1416 dominio DKW 966, perteneciente a la flota de vehículos del área antes mencionada;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L., CRISTIAN REPUESTOS Y HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S.;

QUE a fs. 07/10 obra Dictamen N°04/26 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 19 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. TARIFA DURAN INTI cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 21/23, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberá tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como lo justifica a fs. 01/ y 07/10 mediante Dictamen Jurídico, el área requirente justifica la necesidad de realizar reparaciones en el cilindro hidráulico principal de la grúa, así como el cambio de polipacks, aros de sellos y trabajo de tornería a medida, Cabe aclarar que la grúa en cuestión es indispensable para sostener las actividades operativas del área de Alumbrado Público, siendo su disponibilidad un factor crítico para garantizar el normal funcionamiento del servicio y la atención inmediata de emergencias. Actualmente su permanencia fuera de servicio afecta de manera directa la capacidad de respuesta del área, generando demoras en intervenciones especiales, aumentando el riesgo en zonas que requieren iluminación y limitando la asistencia a eventos urgentes que exigen trabajos en altura y maniobras especializadas. Cabe señalar que el camión grúa constituye un recurso estratégico, ya que permite ejecutar tareas con seguridad, eficiencia y conforme a los protocolos vigentes. Su ausencia obliga a recurrir a medios alternativos mas lentos, costosos y, en muchos casos, insuficientes para la magnitud de las intervenciones requeridas. Considerando que el alumbrado publico constituye un servicio esencial para la comunidad, en tanto contribuye a la seguridad y la adecuada transitabilidad de los barrios, la falta de disponibilidad de vehículos impacta negativamente en la capacidad operativa del área; Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 3.350.000,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. Director General de Alumbrado Público**, TARIFA DURAN INTI, D.N.I. Nº35.104.810**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Alumbrado Público

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Tarifa Duran Inti, Director General de Alumbrado Público. -

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 24 FEB 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 049.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 86472-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la oficina de Saneamiento Urbano, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una Partida Especial, para el recambio urgente de los pulmones de los frenos traseros del camión atmosférico marca Iveco Tector – Dominio AF415NI perteneciente al área antes mencionada;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L., CRISTIAN REPUESTOS y HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S.;

QUE a fs. 11/13 obra Dictámen Nº 03 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, informando que no existe objeción legal para otorgar la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 21 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 24, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sra. María Emilse Arias cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 26/27, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como lo justifica a fs. 01y 11/14 mediante Dictamen Jurídico al área requirente, sobre la necesidad de una urgente reparación de los frenos en buen estado para seguridad del personal que lo utiliza, así como de los demás transeúntes y demás vehículos. Además de que, como se explica el escrito de fs. 01, que el camión quedó bloqueado, no pudiendo ser utilizado. Obviamente que resulta lo mas conveniente el hecho de que esté inmovilizado, atento al peligro real que significaría la circulación del mismo con los frenos en mal estado. Por lo expuesto y dado que la Ordenanza Nº 16.202 y su Decreto Reglamentario Nº 96/2024, los que establecen que, dentro de los objetivos prioritarios de emergencia, se encuentra el poder contar con el camión atmosférico atento a las tareas específicas que ésta realiza, y a la efectiva necesidad de su uso, especialmente en esta época del año. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos.

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 772.456,13 (Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 13/100) bajo la responsabilidad de la Sra. Subsecretaria de Gestión Ambiental, **MARÍA EMILSE ARIAS, D.N.I. Nº 31.194.243**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Gestión Ambiental. -

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. María Emilse Arias, Subsecretaria de Gestión Ambiental. -

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 24 FEB 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 051
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 7643-SG-2026.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Subsecretario de Servicios Públicos, solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del camión grúa Ford 4000 – Dominio DZL 824, perteneciente a la flota de vehículos de la Dirección General de Alumbrado Público, dependiente del área antes mencionada;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L, CRISTIAN REPUESTOS y HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S.;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen Nº 11/26 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, informando que no existe objeción legal para otorgar la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 14 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 17, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 19/21, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto ut supra: ésta Dirección General entiende: Se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; Como lo justifica a fs. 01 y fs. 10/11 mediante Dictamen Jurídico el área requirente justifica la necesidad de reparar el camión grúa, habida cuenta de que dicho vehículo resulta indispensable para sostener y garantizar el normal desarrollo de las actividades del área de Alumbrado Público. Actualmente se encuentra ejecutando trabajos de mejora y ampliación de la iluminación en diversos puntos de la ciudad, a lo que se suma que el

período en curso presenta una alta demanda operativa, en razón del acondicionamiento de espacios verdes y comunitarios para el disfrute de los vecinos durante la temporada estival, la realización del carnaval, entre otros. Por lo expuesto, se destaca que la falta de movilidad de trabajo, tales como postes y elementos eléctricos, sino que además provoca una dilatación significativa en los tiempos de ejecución, al tener que asistir a múltiples puntos de intervención que, geográficamente, se encuentran distantes entre sí. Por lo mismo, y siendo que el alumbrado público representa un servicio esencial a la comunidad conforme a las necesidades de iluminación y contribución a la seguridad de los barrios de la Ciudad, y en atención a que la falta de movilidad y puesta en condiciones de los vehículos afecta directamente a la capacidad operativa del área, resulta esencial para garantizar el cumplimiento, continuidad y eficiencia del servicio eléctrico municipal, resguardando de manera directa la seguridad de la comunidad. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 10.787.450,00 (Pesos Diez Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. **ARIEL GUTÍERREZ, D.N.I. Nº 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 26 FEB 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 053. -
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 09682-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 el Jefe del Programa de Movilidad, área dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, solicita la cantidad de 30 Horas Extraordinarias, para el periodo de Febrero/26, adjuntando a fs. 02 nómina del personal, cronograma de trabajo y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 obra valorización emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 30 Horas Extras y Extraordinarias, por la suma total de $ 333.803,14 por el mes de Febrero/26;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N°190/26 a fs. 13/15 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el narco de lo dispuesto en el artículo 45°del CCT y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido en referencia al agente, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 30 Horas Extras y Extraordinarias, **para el mes de Febrero del año 2026**, destinadas al agente Sr. PORTAL JOSE HIPOLITO, DNI N°22.553.981, personal del Programa de Movilidad de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, conforme valorización de Auditoria de Personal en la suma total de **$ 333.803,14** (Pesos Trescientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Tres con 14/100). -

ARTICULO 2°. -EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaria de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 26 FEB 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 054
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 9917-SG-26.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Secretaría Institucional, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita Horas Extraordinarias destinadas al personal del área antes mencionada, para los meses de Febrero y Marzo/26, adjuntando a fs. 02 cronograma de trabajo y nómina del personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 90 (Noventa) Horas Extras para los meses de Febrero y Marzo/26;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 12/214 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo

trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades
tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Dirección de Secretaría Institucional y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 90 Horas Extras, para los meses de Marzo y Febrero/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Dirección de Secretaría Institucional, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, por la suma total de **$ 662.697,73** (Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete con 73/100). -

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 26 FEB 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 055.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 5710-SH-26.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Estudio Territorial, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita 210 Horas Extraoridnarias destinadas al personal del área antes mencionada y del Programa de Inmuebles, para el Pago de los Impuestos Anuales del corriente año, adjuntando a fs. 03/04 cronograma de trabajo y nómina del personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 210 (doscientas diez) Horas Extras para los meses de Febrero y Marzo/26;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 12/14 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 210 Horas Extras, para los meses de Febrero y Marzo/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Dirección de Estudios Territorial y del Programa de Inmuebles, áreas dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, por la suma total de **$ 1.546.294,71** (Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 71/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA 26 FEB 2026.-

RESOLUCION Nº 056.-
SECRETARIA DE HACIENDA. -
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10903-SG-2026.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra informe emitido por el Director de Inspecciones de la Dirección de Habitaciones Comerciales referente a las tareas de fiscalización con fecha 13/12/2024 del local comercial ubicado en Avda. Independencia 1261;

QUE conforme lo dispuesto por el Art. 28º del Decreto N° 0842/10, Asesoría Legal de esta Secretaria a fs. 10/11 emite dictamen en el que luego de efectuar el análisis pertinente concluye manifestando que en el marco de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto N° 0292/24 inc. 13, corresponde el dictado del instrumento legal solicitando a la Procuración General la sustanciación del sumario;

QUE la necesidad de instruir dicho procedimiento se explica a la luz de la importancia de las sanciones que pudieren proceder frente a la intensidad de faltas como en este caso, ello teniendo presente el Art. 71°, asimismo el Art. 3° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

QUE por lo expuesto resulta necesario la instrucción del sumario administrativo, ello a los efectos de realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto Nº 0842/10;

QUE corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expte. Nº 10903-SG-2026, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2º.-REMITIR los antecedentes a Procuración General. -

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la Coordinación General de Recursos Humanos y la Dirección General de Habilitaciones Comerciales. -

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 MAR 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 057.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 016260-SG-2026.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Coordinación de Gestión del Area Centro y del Patrimonio Arquitectónico y Cultural, área dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, solicita una Partida Especial, destinada a la compra de materiales necesarios para llevar a cabo la reparación del Paseo de la Fe, ubicado en la Calle Alberdi entre San Martin y San Juan;

QUE se adjuntan presupuestos de la Firmas LA ACHIRANA, LA NUEVA INDUSTRIAL S.R.L. y BLANGINO S.A.;

QUE a fs. 05 obra Dictamen Legal N°85/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, entendiendo que estarían dadas las condiciones para el otorgamiento de la Partida Especial;

QUE a fs. 08, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Sra. María Belen Goytia cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 10/11, la Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica el pedido a fs. 01 y 05 mediante Dictamen Jurídico, el área requirente justifica que motiva la necesidad ya que se constato que las veredas

del mencionado paseo se encuentran en malas condiciones, presentando sectores deteriorados y desniveles que implican riesgo de caídas para los peatones, por lo que la intervención debería considerarse de carácter preferente, dado la existencia de denuncias de comerciantes de las mencionadas cuadras, como asi también de transeúntes que sufrieron tropezones y caídas. Su provisión resulta indispensable, ya que se aproxima la celebración de la Semana Santa, período durante el cual se incrementa considerablemente la circulación peatonal en el sector, dado que el mismo forma parte del tradicional circuito de las Siete Iglesias, lo que refuerza la necesidad de ejecutar las tareas con la mayor celeridad posible a fin de garantizar la seguridad de vecinos y visitantes. Se deja aclarado que tal intervención en estas dos cuadras del mencionado Paseo de la Fe, no son las mismas de la actual obra que se encuentra en ejecución, la misma es en Calle Dean Fuenes y Cordoba entre España y Alvarado. Como tampoco la de Calle Juramento entre Paseo Güemes y Caseros. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N.º 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 5.530.305,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta Mil Trescientos Cinco con 00/100) bajo la responsabilidad de la **Sra. María Belen Goytia D.N.I. Nº 21.633.968**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de esta Secretaría. -

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°. -TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Finanzas y la Coordinación de Gestión del Area Centro y del Patrimonio Arquitectónico y Cultural. -

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. María Belen Goytia, Coordinadora de Gestión del Area Centro y del Patrimonio Arquitectónico y Cultural. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 MAR 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 059. -
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 006208-SG-2026 y Nota Siga N° 2501-2026.-

VISTO que a fs. 01 el Jefe del Programa de Imputación de Pagos, área dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, solicita la cantidad de 60 Horas Extraordinarias para el personal debido a que las mismas realizan tareas de verificación de comprobantes y emisión de boletas por alta demanda, resultan imprescindibles para garantizar

el normal funcionamiento de la antes mencionada área, se adjunta a fs. 02/03 nómina de personal y cronograma de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 obra nota efectuada por el CPN Diaz Martínez Alejandro- Jefe de Programa de Imputación de pagos- con el fin de solicitar se desestimen las horas extraordinarias de Febrero del año 2026 del agente López Marta;

QUE a fs. 09 obra valorización emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 60 Horas Extras, por la suma total de $ 441.798,49 por el mes de Marzo 2026;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 195/26 (fs. 15/17) manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento lega**l para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 60 Horas Extras, **para el mes de Marzo del año 2026**, destinadas al personal del Programa de Imputación de Pagos, área dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, conforme valorización de Auditoria de Personal en la suma total de **$ 441.798,49** (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un mil Setecientos Noventa y Ocho con 49/100). -

ARTICULO 2°. -EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, el Programa de Imputación y Pagos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 MAR 2026.-

RESOLUCION N° 061
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: NOTAS SIGA N° 9623-2024; 11696-2025; 12171-2025 y EXPTE. N° 8241-SG-2026.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Firma VIDEO NG. U.T.E. CUIT: 30718416139, contra la Resolución Nº 024/26, de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, mediante la cual se revocó el Certificado de Habilitación Comercial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto administrativo fue dictado por autoridad competente, observando el procedimiento legalmente establecido y reuniendo los requisitos esenciales del acto administrativo: competencia, causa, objeto, motivación y finalidad, encontrándose debidamente fundada en derecho;

QUE del análisis del recurso interpuesto no surge la existencia de vicios que afecten su legitimidad o validez, limitándose el recurrente a expresar una mera disconformidad con lo resuelto;

QUE en el caso bajo análisis, la nueva Ordenanza N° 16331 actualmente vigente en su artículo N° 9 establece ***"Queda estrictamente prohibido instalar salas de juegos, casinos o locales de entretenimientos electrónicos, incluida terminal de video lotería (video lottery terminal VLT), a menos de trescientos metros (300 metros) de cualquier institución educativa ya sea de nivel inicial, primario, secundario superior o especial, así como de templos religiosos autorizados";***

QUE el espíritu de la nueva ordenanza y lo que el legislador interpretó es regular de manera más estricta las actividades vinculadas a los juegos de azar, en atención a su potencial peligrosidad social, su impacto negativo en sectores vulnerables y los riesgos que dicha actividad implica para la comunidad en general;

QUE en consecuencia, resulta jurídicamente procedente su aplicación inmediata, incluso respecto de situaciones en curso, en tanto no se trata de una retroactividad prohibida, sino de una aplicación directa de una norma de orden público destinada a proteger intereses colectivos y derechos de terceros;

QUE debe destacarse que la actividad vinculada a los juegos de azar no constituye una actividad meramente privada, sino que se encuentra sujeta a estricto control estatal, en razón de los riesgos que genera, tales como: Afectación de la economía familiar, Conductas compulsivas y adictivas, Impacto negativo en niños, adolescentes y grupos vulnerables, alteración del orden y la seguridad pública. Por ello, el derecho invocado por la recurrente no puede prevalecer sobre los derechos de terceros ni sobre el interés público comprometido, correspondiendo priorizar el principio de prevención, la seguridad jurídica colectiva y la función social del poder de policía administrativo;

QUE así mismo el artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación establece "**Eficacia temporal. A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.** Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales, por lo que las nuevas leyes rigen desde su entrada en vigencia, incluso para las consecuencias no agotadas de relaciones jurídicas que ya existían;

QUE es menester que la firma VIDEO NG. U.T.E. CUIT: 30718416139 ***NUNCA CONCLUYO*** el trámite administrativo de habilitaciones, y de otras dependencias municipales, por lo que la norma vigente y de aplicación es la Ordenanza 16331;

QUE El informe realizado por las arquitectas intervinientes , siendo órgano de aplicación, resulta exacto, en virtud de que hacen una correcta interpretación de la normativa ora que al no existir una clasificación para el rubro juegos de azar, la misma se considera no permitida, por ende prohibida, conforme al Plan Regulador Área centro de la ciudad de salta capital (P.R.A.C) Revisión I Decreto 392/19, Ley Provincial 7418, estipula en el Art 22 USO DE SUELO PROHIBIDO "es aquel que no se encuentra clasificado como uso del suelo permitido en el presente PRAC, por lo que el uso del suelo consignado como "juegos de azar" no se encuentra. especificado como actividad permitida en el PRAC, por lo cual mencionada actividad es PROHIBIDA, por lo que es conclusión del área de Unidad de especial área centro, Gestión Patrimonial, informar que el uso solicitado por la firma VIDEO NG U.T.E para juegos de azar se encuentra Prohibido, por lo tanto, no se deberá emitir la autorización solicitada.

QUE Por ultimo en lo referido al Certificado de No Objeción, el mismo no cuenta con documentación respaldatoria. El mismo carece de fecha de resolución, cuya prórroga de 180 días se encuentra vencido, y además no discrimina el rubro por el cual fue solicitado.

QUE el recurrente no ha acreditado la existencia de un derecho adquirido que resulte afectado ilegítimamente, ni ha demostrado que el acto impugnado sea irrazonable, arbitrario o contrario a derecho. Por el contrario, la resolución recurrida se ajusta plenamente a la nueva ordenanza vigente, a los principios generales del derecho administrativo y a la finalidad protectoria que inspira la regulación de actividades riesgosas como los juegos de azar;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal comparte el Dictamen N° 033/26, concluyendo en rechazar en todos sus términos el recurso jerárquico;

QUE resulta necesario la emisión del instrumento pertinente**;**

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR admisible el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma VIDEO NG. U.T.E., por haber sido presentado en legal tiempo y forma, conforme lo establecido por el artículo 180 de la Ley N° 5348.

ARTÍCULO 2º.- NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma VIDEO NG. U.T.E. CUIT: 30718416139,.respecto al trámite PARA DESARROLLAR EL RUBRO JUEGOS DE AZAR SITO EN AVDA BALCARCE 998 DE LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento la Dirección General de Habilitaciones Comerciales con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal a la Firma VIDEO NG. U.T.E.

ARTÍCULO 6°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 MAR 2026.-

RESOLUCIÓN N° 062
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: 59309-SG-2023 y NOTAS SIGA N° 11697-2025; 12169-2025; 8244-SG-2026.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Firma UT VIDEO DROME S.A. – NEW GAMING S.R.L., contra la Resolución Nº 025/26, de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, mediante la cual se revocó el Certificado de Habilitación Comercial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto administrativo fue dictado por autoridad competente, observando el procedimiento legalmente establecido y reuniendo los requisitos esenciales del acto administrativo: competencia, causa, objeto, motivación y finalidad, encontrándose debidamente fundada en derecho;

QUE del análisis del recurso interpuesto no surge la existencia de vicios que afecten su legitimidad o validez, limitándose el recurrente a expresar una mera disconformidad con lo resuelto;

QUE en el caso bajo análisis, la nueva Ordenanza N° 16331 actualmente vigente en su artículo N° 9 establece ***"Queda estrictamente prohibido instalar salas de juegos, casinos o locales de entretenimientos electrónicos, incluida terminal de video lotería (video lottery terminal VLT), a menos de trescientos metros (300 metros) de cualquier institución educativa ya sea de nivel inicial, primario, secundario superior o especial, así como de templos religiosos autorizados";***

QUE el espíritu de la nueva ordenanza y lo que el legislador interpretó es regular de manera más estricta las actividades vinculadas a los juegos de azar, en atención a su potencial peligrosidad social, su impacto negativo en sectores vulnerables y los riesgos que dicha actividad implica para la comunidad en general;

QUE en consecuencia, resulta jurídicamente procedente su aplicación inmediata, incluso respecto de situaciones en curso, en tanto no se trata de una retroactividad prohibida, sino de una aplicación directa de una norma de orden público destinada a proteger intereses colectivos y derechos de terceros;

QUE debe destacarse que la actividad vinculada a los juegos de azar no constituye una actividad meramente privada, sino que se encuentra sujeta a estricto control estatal, en razón de los riesgos que genera, tales como: Afectación de la economía familiar, Conductas compulsivas y adictivas, Impacto negativo en niños, adolescentes y grupos vulnerables, alteración del orden y la seguridad pública. Por ello, el derecho invocado por la recurrente no puede prevalecer sobre los derechos de terceros ni sobre el interés público comprometido, correspondiendo priorizar el principio de prevención, la seguridad jurídica colectiva y la función social del poder de policía administrativo;

QUE así mismo el artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación establece "**Eficacia temporal. A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.** Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales, por lo que las nuevas leyes rigen desde su entrada en vigencia, incluso para las consecuencias no agotadas de relaciones jurídicas que ya existían;

QUE es menester que la firma UT VIDEO DROME S.A. – NEW GAMING S.R.L., nunca concluyó con el trámite administrativo de habilitaciones, y de otras dependencias municipales, por lo que la norma vigente y de aplicación es la Ordenanza 16331;

QUE se corroboro conforme a acta de Inspección la cual fue realizada por inspectores competentes de fecha 11/02/25 y su posterior rectificación en acta de fecha de 05/03/25 donde se constató la existencia de hacia dirección Norte de un Establecimiento Educativo "Colegio Secundario N° 9003" a una distancia aproximada de 260 mts por lo que la mediación se hizo con los recaudos necesarios para determinar el metraje;

QUE por último, la medición fue realizada con odómetro, el cual es un instrumento para medir (ruedas de medición) para uso en construcción, agrimensura o bricolaje, que cuentan las vueltas de una rueda para calcular la distancia con precisión. Funcionan contando rotaciones, a menudo con sensores electrónicos en autos o mecánicos en ruedas, y son esenciales para mantenimiento y medición de terrenos;

QUE La dirección de control de usos y suelo se expidió manifestando que los planos no están aprobados, y se le hace saber que en caso de tener que realizar un certificado de Uso conforme, se realizara con la ordenanza vigente N° 16331, la que modifica a la ordenanza 7258 y también deberá actualizar el VISADO DE PLANO DE ARQUITECTURA, por lo que a constatarse la existencia de establecimiento a una distancia aproximada de 260 metros, el certificado de uso conforme debería actualizarse, y deberá responder a la normativa vigente, es decirte la ordenanza 16331/24, lo cual fue promulgada con fecha 27/11/2024, por lo que la actividad resultaría **PROHIBIDA;**;

QUE el recurrente no ha acreditado la existencia de un derecho adquirido que resulte afectado ilegítimamente, ni ha demostrado que el acto impugnado sea irrazonable, arbitrario o contrario a derecho. Por el contrario, la resolución recurrida se ajusta plenamente a la nueva ordenanza vigente, a los principios generales del derecho administrativo y a la finalidad protectoria que inspira la regulación de actividades riesgosas como los juegos de azar;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal comparte el Dictamen N° 034/26, concluyendo en rechazar en todos sus términos el recurso jerárquico;

QUE resulta necesario la emisión del instrumento pertinente**;**

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR admisible el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma UT VIDEO DROME S.A. – NEW GAMING S.R.L., por haber sido presentado en legal tiempo y forma, conforme lo establecido por el artículo 180 de la Ley N° 5348.

ARTÍCULO 2º.- NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma UT VIDEO DROME S.A. – NEW GAMING S.R.L. CUIT: 30—64536826-2 y 33-70826151-9, respecto al acto administrativo por lo cual no se da lugar a la continuidad del trámite PARA DESARROLLAR EL RUBRO JUEGOS DE AZAR CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SITO EN AVDA PARAGUAY 2781 DE LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento la Dirección General de Habilitaciones Comerciales con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal a la Firma UT VIDEO DROME S.A. – NEW GAMING S.R.L

ARTÍCULO 6°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 MAR 2026.-

RESOLUCIÓN N° 063
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: 59307-SG-2023 y NOTA SIGA N° 11694-2025; 1282-SG-2026; 8240-2026.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Firma UT VIDEO DROME S.A. – NEW GAMING S.R.L., contra la Resolución Nº 023/26, de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, mediante la cual se revocó el Certificado de Habilitación Comercial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto administrativo fue dictado por autoridad competente, observando el procedimiento legalmente establecido y reuniendo los requisitos esenciales del acto administrativo: competencia, causa, objeto, motivación y finalidad, encontrándose debidamente fundada en derecho;

QUE del análisis del recurso interpuesto no surge la existencia de vicios que afecten su legitimidad o validez, limitándose el recurrente a expresar una mera disconformidad con lo resuelto;

QUE en el caso bajo análisis, la nueva Ordenanza N° 16331 actualmente vigente en su artículo N° 9 establece ***"Queda estrictamente prohibido instalar salas de juegos, casinos o locales de entretenimientos electrónicos, incluida terminal de video lotería (video lottery terminal VLT), a menos de trescientos metros (300 metros) de cualquier institución educativa ya sea de nivel inicial, primario, secundario superior o especial, así como de templos religiosos autorizados";***

QUE el espíritu de la nueva ordenanza y lo que el legislador interpreó es regular de manera más estricta las actividades vinculadas a los juegos de azar, en atención a su potencial peligrosidad social, su impacto negativo en sectores vulnerables y los riesgos que dicha actividad implica para la comunidad en general;

QUE en consecuencia, resulta jurídicamente procedente su aplicación inmediata, incluso respecto de situaciones en curso, en tanto no se trata de una retroactividad prohibida, sino de una aplicación directa de una norma de orden público destinada a proteger intereses colectivos y derechos de terceros;

QUE debe destacarse que la actividad vinculada a los juegos de azar no constituye una actividad meramente privada, sino que se encuentra sujeta a estricto control estatal, en razón de los riesgos que genera, tales como: Afectación de la economía familiar, Conductas compulsivas y adictivas, Impacto negativo en niños, adolescentes y grupos vulnerables, alteración del orden y la seguridad pública. Por ello, el derecho invocado por la recurrente no puede prevalecer sobre los derechos de terceros ni sobre el interés público comprometido, correspondiendo priorizar el principio de prevención, la seguridad jurídica colectiva y la función social del poder de policía administrativo;

QUE así mismo el artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación establece "**Eficacia temporal. A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas**

existentes. Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales, por lo que las nuevas leyes rigen desde su entrada en vigencia, incluso para las consecuencias no agotadas de relaciones jurídicas que ya existían;

QUE es menester que la firma UT VIDEO DROME S.A. – NEW GAMING S.R.L ***NO INICIO*** el trámite administrativo de habilitaciones, y de otras dependencias municipales, por lo que la norma vigente y de aplicación es la Ordenanza 16331;

QUE se corroboro conforme a acta de Inspección la cual fue realizada por inspectores competentes de fecha 10/11/25 se constató la existencia a 250 metros aproximadamente del Centro Terapéutico- Instituto SACRA- Escuela de Educación Especial N° 8180 ubicado en calle la florida 478, a 215 metros de la Iglesia Universal " Jesucristo es el Señor" ubicado en calle Pellegrini 320, a 285 metros de la Iglesia San Jorge, ubicado en calle Pellegrini 250 y a 10 metros del Centro Polivalente de Arte N° 5092, ubicado en la misma vereda;

QUE la medición fue realizada con odómetro, el cual es un instrumento para medir (ruedas de medición) para uso en construcción, agrimensura o bricolaje, que cuentan las vueltas de una rueda para calcular la distancia con precisión. Funcionan contando rotaciones, a menudo con sensores electrónicos en autos o mecánicos en ruedas, y son esenciales para mantenimiento y medición de terrenos;

QUE la dirección de control de usos y suelo se expidió manifestando que la factibilidad que se otorgo es a los fines de la Localización y tiene validez de ciento ochenta días (180), por lo que la misma venció el 30/07/24, por lo tanto correspondería presentar una Nueva solicitud de localización, pero dado, que en noviembre del año 2024, entro en vigencia la Ordenanza N° 16331, la que modifica el artículos de la Ordenanza 7258, dicha dirección entiende que no se puede otorgar la Factibilidad de Localización para el rubro solicitado ya que no cumple con las distancias mínimas(300 metros) establecidas según la última normativa municipal vigente;

QUE el recurrente no ha acreditado la existencia de un derecho adquirido que resulte afectado ilegítimamente, ni ha demostrado que el acto impugnado sea irrazonable, arbitrario o contrario a derecho. Por el contrario, la resolución recurrida se ajusta plenamente a la nueva ordenanza vigente, a los principios generales del derecho administrativo y a la finalidad protectoria que inspira la regulación de actividades riesgosas como los juegos de azar;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal comparte el Dictamen N° 035/26, concluyendo en rechazar en todos sus términos el recurso jerárquico;

QUE resulta necesario la emisión del instrumento pertinente**;**

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR admisible el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma UT VIDEO DROME S.A. – NEW GAMING S.R.L., por haber sido presentado en legal tiempo y forma, conforme lo establecido por el artículo 180 de la Ley N° 5348.

ARTÍCULO 2º.- NO HACER LUGAR en su totalidad al Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma UT VIDEO DROME S.A. – NEW GAMING S.R.L,.respecto al trámite PARA DESARROLLAR EL RUBRO JUEGOS DE AZAR SITO EN ITUZAINGO 381 DE LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento la Dirección General de Habilitaciones Comerciales con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal a la Firma UT VIDEO DROME S.A. – NEW GAMING S.R.L.

ARTÍCULO 6°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 MAR 2026.-

RESOLUCIÓN N° 064.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: EXPEDIENTE Nº 070457-SG-2025.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. Luis Alberto Party administrador titular de la firma "PHYNA S.A.S" y;

CONSIDERANDO:

QUE el análisis se realiza bajo el Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones "Más Trabajo con Menos Impuestos" creado por la Ordenanza Nº 16.242 y su normativa complementaria, cuya finalidad es promover la expansión de la capacidad comercial, productiva o industrial para la generación y ampliación de fuentes de trabajo de calidad. Este régimen contempla beneficios tales como exenciones de hasta el 100% en tributos municipales por un plazo de hasta 5 (cinco) años para nuevos emprendimientos o 3 (tres) años para ampliaciones o modernizaciones, sujeto a la evaluación de la Autoridad de Aplicación;

QUE la empresa ha presentado la documentación requerida,

QUE la firma presenta un proyecto que prevé una inversión total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 470.750.000) según resumen de la inversión destinada al proyecto presentado, denominado "EMTOP TOOLS", consiste en la puesta en marcha y consolidación de un centro de distribución y comercialización de artículos de ferretería y materiales eléctricos, con localización en un corredor comercial estratégico de la ciudad de Salta;

QUE la firma incorporó 4 puestos de trabajo directo, alineados con la finalidad del régimen promocional de generar y ampliar fuentes de empleo de calidad;

QUE obra Convenio de Promoción entre la Municipalidad de Salta, representada por su Secretario de Hacienda C.P.N Facundo José Furio, y la firma "PHYNA S.A.S" representada por el Sr. Luis Alberto Party en su carácter de administrador titular;

QUE mediante Dictamen rola la intervención de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite conforme lo establecido en la ordenanza 16.242, Decreto N° 0396/24 y, Resoluciones N° 340/24 y 106/25 de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Ordenanzas 16.242 en su art. 7 designa como autoridad de aplicación del presente régimen a la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio de Promoción Régimen "Más trabajo con Menos Impuestos" - Ordenanza N° 16.242 celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario de Hacienda, Cr. Facundo Furio y la firma PHYNA S.A.S representada por el Sr. Luis Alberto Party en su carácter de administrador titular en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda y Subsecretaría Ingresos Públicos. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 064

ES COPIA

JULIO ZORTUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CONVENIO DE PROMOCIÓN

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE EMPLEO E INVERSIONES

"MÁS TRABAJO CON MENOS IMPUESTOS" – ORDENANZA Nº 16.242

En la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de ..... del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Secretario de Hacienda, **CPN FACUNDO JOSÉ FURIO**, DNI Nº 28.037.135, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, la firma **PHYNA S.A.S.**, CUIT Nº 30-71879372-2, representada por su Administrador Titular, Ing. **LUIS ALBERTO PARTY**, DNI Nº 26.485.735, con domicilio legal en Av. Sarmiento Nº 1070 de la ciudad de Salta, en adelante denominada "**LA BENEFICIARIA**"; se celebra el presente **CONVENIO DE PROMOCIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 16.242 y su Decreto Reglamentario Nº 396/24 se instituyó el Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones "Más Trabajo con Menos Impuestos", con el objeto de promover el desarrollo económico y social de la ciudad de Salta, incentivando la inversión privada y la generación de empleo formal.

Que **LA BENEFICIARIA** presentó ante LA MUNICIPALIDAD un proyecto de inversión denominado **"EMTOP TOOLS"**, consistente en la puesta en marcha y consolidación de un centro de distribución y comercialización de artículos de ferretería y materiales eléctricos, con una inversión total proyectada de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 470.750.000)**.

Que el proyecto fue presentado encontrándose el plan de inversiones en etapa de ejecución, no habiéndose verificado su finalización al momento de la solicitud de adhesión al Régimen, resultando admisible su tratamiento conforme la normativa reglamentaria vigente.

Que el mencionado proyecto ha sido evaluado favorablemente por la Comisión Evaluadora mediante Acta de fecha 18 de febrero de 2026, incorporada al Expediente Administrativo Nº 070457-SG-2025,

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 064

ES COPIA

recomendando el otorgamiento de los beneficios promocionales por encontrarse alineado con los requisitos y objetivos del Régimen.

SILVIO A. ORTUÑO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto formalizar la inclusión de **LA BENEFICIARIA** dentro del Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones "Más Trabajo con Menos Impuestos", otorgándosele los beneficios promocionales establecidos en el Acta de Evaluación, como estímulo para la consolidación del proyecto presentado.

El acceso y goce de los beneficios quedará sujeto al cumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA de los compromisos asumidos en el expediente administrativo citado.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISO DE INVERSIÓN

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar y finalizar la inversión proyectada conforme las características, montos y cronograma obrantes en el Expediente Administrativo Nº 070457-SG-2025.

Se deja constancia que el plan de inversiones se encontraba en ejecución al momento de la presentación del proyecto y deberá concluirse conforme el cronograma declarado, el cual fija un plazo máximo de 8 meses.

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISO DE CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO

LA BENEFICIARIA se compromete a generar **CUATRO (4) nuevos puestos de trabajo** registrados en forma directa o a través de terceros, conforme las especialidades requeridas para las áreas técnicas, operativas, administrativas o logísticas del emprendimiento, asegurando su regularización bajo las normas laborales, previsionales y de seguridad social vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener dichos puestos de trabajo durante la vigencia del beneficio otorgado.

Se deja constancia que, conforme las proyecciones operativas presentadas, la actividad prevé alcanzar una dotación total de hasta **QUINCE (15) puestos de trabajo** a partir del quinto año de operaciones.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 064 ES COPIA

El personal deberá encontrarse debidamente registrado conforme la normativa laboral, previsional y de seguridad social vigente.

A tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** pondrá a disposición de **LA BENEFICIARIA** la Bolsa de Trabajo Municipal administrada por la Oficina de Empleo.

CLÁUSULA QUINTA – BENEFICIOS PROMOCIONALES

LA MUNICIPALIDAD otorgará a **LA BENEFICIARIA** los siguientes beneficios promocionales:

a) Exención del 100% de la Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH).
b) Exención del 100% de la Tasa de Publicidad y Propaganda.

Los beneficios se conceden por el plazo de **TRES (3) AÑOS**, conforme lo recomendado por la Comisión Evaluadora, contados a partir de la notificación formal de la puesta en marcha del proyecto.

Se establece un límite máximo al beneficio fiscal, determinado en función de los tributos proyectados en el expediente aprobado, el cual deberá actualizarse conforme el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, o el que en el futuro lo reemplace, tomando como fecha base la formulación del proyecto.

LA BENEFICIARIA deberá notificar formalmente al municipio la finalización de las inversiones y el inicio efectivo de las actividades del emprendimiento, como condición necesaria para acceder a los beneficios previstos. En dicha instancia, deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA – REVOCACIÓN DE BENEFICIOS

El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LA BENEFICIARIA**, la falta de concreción del proyecto conforme lo aprobado, la disminución injustificada del empleo comprometido o la falsedad en la información presentada, habilitará a LA MUNICIPALIDAD a revocar total o parcialmente los beneficios otorgados, sin perjuicio de exigir la restitución de los montos eximidos con más los intereses que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SEGUIMIENTO Y CONTROL

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 064

ES COPIA

La Secretaría de Hacienda actuará como Autoridad de Aplicación del presente convenio, con facultades para efectuar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del proyecto, pudiendo requerir documentación que considere pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIOS

A todos los efectos derivados del presente convenio LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio en el Centro Cívico Municipal sito Av. Paraguay Nº 1.240 de esta ciudad de Salta; y LA BENEFICIARIA lo constituye en Av. Sarmiento Nº 1070 de esta Ciudad de Salta.

Toda notificación cursada a estos domicilios se considerará válida, salvo comunicación fehaciente en contrario.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 06 MAR 2026.-

RESOLUCION N° 067.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 013387-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01/04 la Subsecretaria de Infraestructura área dependiente de la Coordinación General de Modernización, solicita la cantidad de 360 Horas Extraordinarias destinadas al personal de la mencionada Subsecretaria, adjuntando a fs. 05/07 cronograma de trabajos de los agentes y horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 360 (Trescientos Sesenta) Horas Extras, por los meses de Marzo a Mayo del año en curso, por la suma total de $ 3.239.855,59, donde se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite Dictamen Nº 229/26 a fs. 16/18 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 360 Horas Extras, para los meses de Marzo a Mayo del año 2026, destinadas al personal de la Subsecretaria de Infraestructura área dependiente de la Coordinación General de Modernización, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 3.239.855,59** (Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 59/100).-

ARTICULO 2°. -EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaria de Infraestructura y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 09 MAR 2026.-

RESOLUCIÓN N° 068.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: EXPTE. Nº 087643-JG-2025.-

VISTO Las actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 087643-JG-2025, relacionadas con la solicitud de devolución del pago del derecho de participación en la feria itinerante "EXPO CIUDAD", realizada por la Sra. María José Gravaruk, D.N.I. N° 35.044.424, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante nota presentada a fs. 02, la solicitante expone imposibilidad de asistencia a la feria "EXPO CIUDAD" por problemas de salud, solicitando en consecuencia la devolución del importe abonado;

QUE a fs. 03 y 15, obran el comprobante de pago y los datos bancarios del peticionante, acreditando la realización del pago y el medio para efectuar la devolución correspondiente.

QUE a fs. 10/11 y 18/19, la Asesoría Legal de la Secretaría de Gobierno y la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emiten dictamen, señalando que no existen impedimentos legales para proceder a la devolución del pago, conforme lo estipulado en las cláusulas sexta y décima del convenio de adhesión, que prevén la resolución directa de diferencias y la eximición de cumplimiento en casos de fuerza mayor.

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas informa que "se emite Dictamen Nº 011/26 de Asesoría Legal -SG - en fs. 10/10 vta. y 11 considerando y compartiendo lo expresado"

QUE a fs. 15/17 obra Comprobante de Pago, Detalle de la Transacción y CBU.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DISPONER la devolución de la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 ($100.000,00) a favor de la Sra. María José Gravaruk DNI N° 35.044.424, mediante TRANSFERENCIA BANCARIA al CBU NRO. 2850120440095031729048, titularidad a nombre de la Sra. María José Gravaruk D.N.I N° 35.044.424, conforme a los motivos citados en el considerando. -

ARTICULO 2°. -TOMAR conocimiento por conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y la Secretaría de Gobierno. -

ARTICULO 3°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-.

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 MAR 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 069.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 009229-SG-2026.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita una Partida Especial, destinada a la reparación y adquisición de equipos de aire acondicionado para diversas dependencias municipales;

QUE se adjuntan presupuestos de la Firmas SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES, TECNOFIX ELECTRONICA E INFORMATICA e INNOVATECH;

QUE a fs. 09, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Carlos Alejandro Genovese cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/13, la Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. La solicitud encuentra su fundamento en la urgente necesidad de asegurar condiciones adecuadas de climatización en los espacios de atención al publico y oficinas operativas, en un contexto estacional caracterizado por temperaturas altas persistentes, propias de nuestra ciudad, que impactan directamente en la salud del personal, la calidad del servicio y la integridad de los equipamientos. Debe destacarse que las altas temperaturas no solo generan sensación de malestar, sino que ponen en riesgo a las personas, especialmente adultos mayores, que concurren diariamente a realizar tramites y permanecen por lapsos prolongados en salas de espera sin refrigeración adecuada. Esta situación compromete seriamente los estándares mínimos de atención al ciudadano y el deber estatal de garantizar condiciones dignas de accesibilidad y trato. Asimismo, la continuidad del servicio administrativo se ve comprometida, ya que las condiciones térmicas deterioran el rendimiento del personal, afectan el funcionamiento de los equipos informáticos y obstaculizan el cumplimiento regular de las funciones esenciales que se realizan dentro de las dependencias municipales. Debe señalarse que la situación descripta no pude ser prevista o programada, debido a los múltiples procesos de reorganización interna, reasignación de personal y cambios de mando operativo que se fueron dando durante los últimos meses. Algunas áreas que anteriormente contaban con sistemas de climatización en condición optimas fueron desplazadas o fusionadas con otras unidades operativas, o bien se habilitaron nuevos espacios de trabajo en sectores sin infraestructura térmica adecuada, lo cual dejo a varias oficinas circunstancialmente desprovistas del servicio esencial de refrigeración. Se trata, por tanto, de una consecuencia directa del movimiento funcional propio de la dinámica organizacional del municipio, cuya urgencia y excepcionalidad excede la planificación ordinaria de esta Subsecretaria. La situación de extrema urgencia no es posible de previsión, por lo cual resulta imposible dar una repuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N.º 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 47.543.188,26 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con 26/100) bajo la responsabilidad de **Sr. Carlos Alejandro Genovese**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de esta Secretaría. -

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°. -TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Finanzas y de Mantenimiento y Servicios Generales. -

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. **Carlos Alejandro Genovese**, Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 212/26
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005286-SG-2026

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la actualización de precios solicitada por el cocontratante en el marco de la orden de compra N° 461/2024 y 869/2025, conforme a lo dispuesto en el expediente N° 040156-SG-2024 y Nº 65438-SG-2025**;**

CONSIDERANDO:
QUE, de acuerdo con el artículo 69 del Decreto 87/2021 (artículo 49 de la Ley 8072), los precios correspondientes a la adjudicación son invariables, salvo que el cocontratante pueda acreditar mayores costos efectivos y constatables que no sean atribuibles a su falta de previsión o culpa;

QUE, a fs. 12/14 obra informe de la Dirección General de Finanzas en la que concluye que el pedido se considera ajustado a derecho correspondiendo hacer lugar a lo solicitado por la cocontratante;

QUE, toma intervención la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emitiendo dictamen de legalidad considerando que no existen objeciones legales para avanzar en la aprobación de la actualización de precios solicitados;

QUE, habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS DE LA
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR el reconocimiento de mayores costos del contrato correspondiente a las órdenes de compras N° 461/2024 y 869/2025 desde el mes de enero/26, solicitadas por el contratante, pasando los servicios a un monto mensual de $3.427.840 (Pesos Tres millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta con 00/100), conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 8072 y el artículo 69 del Decreto Reglamentario N° 87/2021.

ARTÍCULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°. -NOTIFICAR a la firma "**COSTANZA RESINA, CUIT Nº 27-29738669-2"** del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. DE CONTRAT DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 17 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 218/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS. -
REFERENCIA: Expediente: N° 015728-SG-2026

VISTO, la solicitud efectuada por el Sr. Julio Alberto Tula en su carácter de Coordinador Gral. Parque Automotor, mediante la cual solicita la Prórroga del Contrato O.C N° 164/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE la CAJA DE SEGUROS S.A. es adjudicataria de la Licitación Pública N° 01/25 "COBERTURA DE SEGURO ANUAL DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", adjudicada mediante Resolución N° 57/2025 de la entonces Subsecretaria de Contrataciones;

QUE la ley 8.072 establece en su Art. 48 reza: *Prórroga del Contrato. El organismo contratante por motivos de interés público podrá prorrogar el plazo de vigencia del contrato por un término no mayor al original, siempre que así se hubiera previsto en el pliego de bases y condiciones particulares, en el contrato o en la documentación que haga sus veces. Vencido el plazo contractual o en su caso, el de la prórroga, con la conformidad del contratista, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en las mismas condiciones del contrato objeto de la prórroga, sólo en aquellos casos que sea necesario asegurar la continuidad de la prestación o servicio, en cuyo supuesto deberá gestionar en forma inmediata el nuevo procedimiento de selección correspondiente. El plazo de prórroga, se extenderá hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario;*

QUE el Decreto Reglamentario 87/21 en su ARTÍCULO 68 reza: PRÓRROGA DEL CONTRATO. La prórroga otorgada al adjudicatario, no puede exceder en ningún caso el plazo fijado para el cumplimiento del contrato, ello siempre que así se hubiera previsto en el pliego de bases y condiciones particulares o en la documentación que haga sus veces. Prórrogas: 1) Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga a favor de la Municipalidad, cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Los contratos de suministro en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse. 2) En los casos en que se hubiese previsto o estipulado en los pliegos la facultad de prórroga, los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. 3) La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originalmente. Si los precios de mercado hubieren variado, la jurisdicción o entidad contratante, a pedido del oferente aplicará el artículo 49 de la Ley 8072 a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegarse a un acuerdo, no podrá hacerse uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades. Se podrá disponer la continuidad del contrato, una vez vencido el plazo de su prórroga, siempre que se encontrara en curso el nuevo procedimiento de contratación, para lo cual deberá ineludiblemente, bajo pena de nulidad, emitirse un único acto administrativo que prevea simultáneamente la prórroga del contrato vencido y el llamado del nuevo procedimiento de contratación. En caso de corresponder, el adjudicatario deberá dentro de los cinco (5) días hábiles de emitido el acto administrativo correspondiente, integrar la garantía de cumplimiento de contrato en el porcentaje continuado o prorrogado;

QUE el contrato vigente fue establecido por 12 meses, a computarse a partir de la suscripción y notificación del mismo. Queda así establecido que este contrato es prorrogable por idéntico periodo, siempre que así lo acuerden las partes, y en los términos del artículo 48° de la ley 8072 y su reglamentación municipal;"

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. ORDENAR a la Coordinación General del Parque Automotor la gestión en forma inmediata del nuevo procedimiento de contratación referente al servicio de **COBERTURA DE SEGURO ANUAL DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**.

ARTÍCULO 2°. APROBAR la **PRÓRROGA** de la contratación de "**COBERTURA DE SEGURO ANUAL DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL" O.C N° 164/2025 Resolución N° 57/2025** de la entonces Subsecretaria de Contrataciones hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria.

ARTÍCULO 5°. TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. DE CONTRAT DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 11 de Marzo de 2026 -

RESOLUCIÓN Nº 187/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13388-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 58/2026

VISTO
La Nota de Pedido Nº 262/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del Artista Plástico BALACCO DAMIAN ALBERTO",** para el dictado del Taller de Dibujo y Pintura, actividad que se llevara a cabo en el CIC del Barrio Solidaridad desde el 16 de marzo hasta agosto de 2026 inclusive. El dictado tendrá una carga horaria de 6 horas semanales, distribuidas en jornadas de 2 horas los días lunes, martes y miércoles, completando un total de 136 horas todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs 14 a 16; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 07 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Artista Plástico BALACCO DAMIAN ALBERTO,** para el dictado del Taller de Dibujo y Pintura, el cual tiene como objetivo fomentar la creatividad, la expresión artística y el desarrollo cultural de jóvenes, generando un espacio de formación sostenido que promueva la participación activa, el pensamiento creativo y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios a través del arte. Desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en diferentes CICs. de nuestra Ciudad y dependencias municipales en donde hay una gran demanda para la

realización de cursos destinado a adolescentes y adultos. En esta oportunidad se realizará el dictado del Taller de Dibujo y Pintura, entendiendo al arte como herramienta fundamental para el desarrollo integral de los jóvenes, creando un espacio de contención, inclusión y participación activa de los mismos. Para llevar adelante este taller se considera oportuno la contratación del artista plástico y docente de artes visuales **BALACCO DAMIAN ALBERTO,** dada su amplia experiencia en la formación artística de niños, jóvenes y adultos;

QUE de fs. 03, 08 a 11 y 14 a 16 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, fotocopia de DNI del Sr. Balacco Damian Alberto, Constancia de Inscripción en ARCA, Constancia de CBU del Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Cronograma de dictado del Taller;

QUE a fs. 18, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 262/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2564, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 2.040.000,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 20, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 25 y 26, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 27, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Artista Plástico BALACCO DAMIAN ALBERTO,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Artista Plástico BALACCO DAMIAN ALBERTO",** para el dictado del Taller de Dibujo y Pintura, actividad que se llevara a cabo en el CIC del Barrio Solidaridad desde el 16 de marzo hasta agosto de 2026 inclusive. El dictado tendrá una carga horaria de 6 horas semanales, distribuidas en jornadas de 2 horas los días lunes, martes y miércoles, completando un total de 136 horas todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs 14 a 16, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido Nº 262/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 2.040.000,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Artista Plástico BALACCO DAMIAN ALBERTO**, **CUIT: 20-38341474-2,** por el monto total de **$ 2.040.000,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 16 de Marzo de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 213/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 70977-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 01/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2178/2025 de fs. 20 y 21, solicitada por la Dirección General de Alumbrado Público y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de sillas, gazebos, tablones de madera, caballetes y cintas de peligro”,** solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2178/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 398 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 2.927.836,76 (Pesos Dos Millones Novecientos Veintisiete Mil Ochocientos Treinta y Seis con 76/100);**

QUE a fs. 35 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 37 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…”*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 23/01/26 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NIEVA MARILINA, IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 50;

QUE a fs. 105 y 106 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **1) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación. **2) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **NIEVA MARILINA Y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA** por no dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones**. 4) PREADJUDICAR** a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM CUIT: 27-26627630-9**, el ítem N° 01 por un monto total

de **$ 430.200,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos con 00/100)**, por ser la oferta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de bases y condiciones. **5) DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **NIEVA MARILINA Y TUBO JUUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** para los ítems N° 02 y 03 por no existir propuestas técnicamente admisibles y para los ítems N° 04, 05 y 06 por precio excesivo y, en consecuencia, **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación para los ítems N° 02, 03, 04, 05 y 06;

QUE a fs. 111 y 112, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 113 y 114 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Unidad estima conveniente Adjudicar a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** el ítem N° 01 por el monto total de **$ 430.200,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos con 00/100),** por ser la oferta económicamente conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** los ítems N° 02 y 03 de la oferta presentada por la firma **NIEVA MARILINA** por no adecuarse a lo requerido en formulario de cotización y los ítems N° 04 al 06 de la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** por inconveniencia de precios, procediendo a declarar **FRACASADO** el 1° llamado para los ítems N° 02 al 06. En consecuencia, disponer la convocatoria de un Segundo Llamado para los ítems Declarados Fracasados bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de sillas, gazebos, tablones de madera, caballetes y cintas de peligro"**, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público, mediante Nota de Pedido Nº2178/2025, con un presupuesto autorizado de **$2.927.836,76 (Pesos Dos Millones Novecientos Veintisiete Mil Ochocientos Treinta y Seis con 76/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las propuestas presentadas para los ítems N° 02 al 06 de los oferentes **NIEVA MARILINA y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** por los motivos expuestos en los considerandos antes citados.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas para el item N° 01 por las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y NIEVA MARILINA** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 5º: ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR el ítem N° 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, CUIT Nº 27-26627630-9,** por el importe total de **$ 430.200,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 0,95% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por ser la oferta más económica y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado para los ítems N° 02 y 03 por falta de propuestas técnicamente admisibles y los ítems N° 04, 05 y 06 por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 9°: CONVOCAR a un 2° (Segundo) llamado para los ítems declarados Fracasados N° 02, 03, 04, 05 y 06 con las mismas bases y condiciones que el anterior y un saldo remanente de presupuesto de **$ 2.493.500,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100).**

ARTÍCULO 10°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 11°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 16 de Marzo de 2026. –

RESOLUCIÓN N° 214/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 5094-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 13/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO
La Nota de Pedido Nº 50/2026, solicitado por la Dirección de Viveros Municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Adquisición de Insumos Varios"**, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 50/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1992, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$8.793.948,25 (Pesos Ocho Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 25/100);**

QUE a fs. 09, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/02/26 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NIEVA MARILINA, TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y ATENOR S.R.L.,** con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **NIEVA MARILINA,** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones por lo que esta Unidad Operativa estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta.

QUE a fs. 119 y 120 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis integral efectuado, recomiendan **1º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las ofertas presentadas por los oferentes **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y ATENOR S.R.L.,** por dar cumplimiento a la presentación de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **2°) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentada por **NIEVA MARILINA,** por no dar cumplimiento con la presentación de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3°) DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, para el ítem N° 05, por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones**.** Asimismo **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por la citada firma para los ítems N° 07 y 08, por resultar su adjudicación de escasa entidad económica, considerando que el monto total correspondiente a dichos ítems resulta reducido dentro del monto global del procedimiento, motivo por el cual resulta administrativamente conveniente concentrar la provisión en un único proveedor, lo que facilita el control de las entregas, optimiza la logística y contribuye a gestión más eficiente de la contratación. **4°) PREADJUDICAR** la contratación de todos los ítems a la firma **ATENOR S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-58120907-6,** por un monto total de **$5.143.575,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100)**, por resultar la oferta económicamente más conveniente, técnicamente adecuada y ajustada a las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, no superando el presupuesto oficial del procedimiento y permitiendo además optimizar la gestión contractual al concentrar la provisión en un único proveedor, lo cual favorece la eficiencia administrativa en la ejecución de la contratación;

QUE a fs. 137 y 138, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 139 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.,** por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Insumos Varios"**, con destino al vivero La Rural, solicitado por la Dirección de Viveros Municipales, en Nota de Pedido Nº 50/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$8.793.948,25 (Pesos Ocho Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 25/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y ATENOR S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NIEVA MARILINA.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ATENOR S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-58120907-6,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 2.866 (fs. 77 y 78), por el importe total de **$5.143.575,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100),** monto que se encuentra 41,51% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ATENOR S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 19 de Marzo de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 224/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 7851-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 18/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 118/2026 de, solicitada por Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Contratación del Servicio de Desodorización para Sanitarios y Filtros Antisplash”** con destino al Centro Cívico Municipal, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 118/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2057 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$21.420.000,00 (Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada mensual;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…”*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 18/02/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ**

SIROMBRA FRANCISCO y EXA GROUP S.R.L., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE a fs. 131 a 133 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomienda: 1º) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las ofertas presentadas por **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO – C.U.I.T. 20-40628105-2 y EXA GROUP S.R.L. – C.U.I.T. 30-71454208-3** por haber dado cumplimiento a la presentación formal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. 2º) Declarar técnicamente admisibles ambas ofertas, atento a que cumplen con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, habiéndose verificado sus aptitudes para la presentación del servicio objeto de la presente contratación; no obstante ello, y en el marco de la evaluación integral prevista en el artículo 39 de la Ley Nº 8072, esta Comisión considera que la propuesta presentada por **EXA GROUP S.R.L.**, reúne, de acuerdo con la documentación presentada y el análisis efectuado, mayores elementos de respaldo técnico que permiten acreditar con mayor grado de detalle aspectos vinculados a la seguridad operativa, el impacto ambiental y el desempeño del sistema ofrecido, por lo que se recomienda ponderar dichos elementos técnicos adicionales al momento de determinar la oferta más conveniente para el interés público. 3º) **PREADJUDICAR** la contratación a favor del oferente **EXA GROUP S.R.L. – C.U.I.T. 30-71454208-3** por la suma total de **$15.508.812,00 (Pesos Quince Millones Quinientos Ocho Mil Ochocientos Doce con 00/100),** por resultar su propuesta la más conveniente desde el punto de vista técnico conforme al análisis comparativo efectuado en el punto precedente, encontrándose su oferta dentro del presupuesto oficial autorizado para el presente procedimiento, en los términos del artículo 39 de la Ley 8072;

QUE a fs. 138 y 139, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 140, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem a la firma **EXA GROUP S.R.L.,** por ser la oferta más conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, resultar técnicamente más sólida y conveniente para el interés público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación del Servicio de Desodorización para Sanitarios y Filtros Antisplash"** con destino al Centro Cívico Municipal, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 118/2026, por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios, con un presupuesto oficial de **$21.420.000,00 (Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO** y **EXA GROUP S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **EXA GROUP S.R.L. – C.U.I.T. 30-71454208-3,** N° de Proveedor Municipal 2927 (fs. 135)**,** por un monto total de **$15.508.812,00 (Pesos Quince Millones Quinientos Ocho Mil Ochocientos Doce con 00/100),** monto que se encuentra en un 27,60% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada mensual, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **EXA GROUP S.R.L.,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 19 de Marzo de 2.026.

RESOLUCIÓN Nº 227/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10963-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 049/2026 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 182/2026, solicitado por la Sub Secretaría de Ceremonial y Protocolo;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 10 (diez) Coronas Florales Grandes y 10 (diez) Palmas Florales de Homenaje"**, para cubrir actividades protocolares del Sr. Intendente Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Dirección de Formulación y Evaluación Prosupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 182/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2660 correspondientes al ejercicio 2026, por la suma **$ 2.600.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes mensual o parcial;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 18/03/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios procede declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y autorizar a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 16 de Enero de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 61/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 73099-SA-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 789/2025 – 1º (primer) llamado
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 2284/2025 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;
CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de insumos de farmacia" (preservativos, shampoo, enjuague y toallas húmedas),** los cuales serán distribuidos a personas de escasos recursos en situación de emergencia de Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2284/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6083 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$3.692.740,15 (Pesos Tres Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 15/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominado Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 11/11/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.,** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE a fs. 45 la Comisión Técnica Evaluadora solicita a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** mejora de oferta para los ítems 02, 03 y 04, habiéndose presentado la firma con su mejora de oferta (5% de descuento adicional) con

respecto a su propuesta presentada en el día de apertura, no obstante lo cual los precios mejorados superan ampliamente el monto del presupuesto oficial autorizado;

QUE a fs. 49 y 50 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomienda: Declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** por haber dado cumplimiento a la presentación de los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. Desestimar la oferta presentada para el ítem Nº 04 por resultar precio excesivo y por consiguiente declarar fracasado el presente ítem. Preadjudicar a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L; CUIT Nº 30-71485627-4** los ítems Nº 01, 02 y 03 por la suma total de **$2.875.190,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa con 00/100)** por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 52 a 55 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto de la firma **DISTRIBUIDORA LUMAX S.R.L**, y **SMART MEDICAS S.A.S**., solicitando se proceda al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE a fs. 54 y 55 rola Acta Complementaria de la Comisión Técnico Evaluadora, de la cual surge la siguiente recomendación: 1) Declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el pliego de condiciones; 2) DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L**. por resultar los precios cotizados excesivos respecto del Presupuesto Oficial pautado y por consiguiente, DECLARAR FRACASADO el presente procedimiento de contratación; 3) Autorizar la compra de los insumos cuya adquisición se gestiona en estas actuaciones, mediante el procedimiento de COMPRA DIRECTA a los comercios **SMART MEDICAL S.A.S** y **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L**, según los presupuestos adjuntos en las presentes actuaciones;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a atento al cierre del ejercicio económico 2.025, se solicita la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 07, y se re impute al ejercicio 2.026, obrando a fs. 60 el Comprobante de Compras Mayores Nº 1408, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$3.692.740,15 (Pesos Tres Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 15/100);**

QUE a fs. 66 a 68 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 69 y 70 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, ésta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO** el 1° (Primer) llamado de la presente contratación. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa, a las ofertas de los presupuestos adjuntos a fs. 52, 54 y 55 de las firmas **DISTRIBUIDORA LUMAX S.R.L** y **SMART MEDICAL SAS**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO el 1º (Primer) llamado de la Contratación por Adjudicación Simple, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa Nº 04/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de insumos de farmacia"** los cuales serán distribuidos a personas de escasos recursos en situación de emergencia de Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social en Nota de Pedido N° 2284/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 3.692.740,15 (Pesos Tres Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 15/100).**

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisibles los presupuestos presentados por las firmas **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L** y **SMART MEDICAL S.A.S.**

ARTICULO 5°: ADJUDICAR el ítem Nº 04, al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L. CUIT: 30-71502610-0** por el importe total de **$139.945,00 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100)**, monto que se encuentra en un 3,04% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado para el mismo. ADJUDICAR los ítems Nº 01, 02 y 03 al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **SMART MEDICAL S.A.S. CUIT: 30-71642399-5** por el importe total de **$2.685.199,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100)**, monto que se encuentra en un 24,15% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, ambos en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $2.825.144,00 (Dos Millones Ochocientos Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR. -**

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 23 de Enero de 2026-

RESOLUCIÓN Nº 77/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 2552-JG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 21/2026

VISTO
La Nota de Pedido Nº 18/2026, solicitado por la Coordinación Gral. Agencia Salta Deportes y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de la firma SPORT ICON S.A"**, para la confección de 3800 (tres mil ochocientas) remeras técnicas oficiales con destino a los participantes de la Media Maraton de Salta 2026, a llevarse a cabo el 29 de marzo del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 la dependencia requirente expresa que el evento de referencia contempla una participación estimada de 3.800 corredores en las distancias 21K y 10K. constituyéndose en una política publica deportiva y turística, en el marco del creciente auge del turismo deportivo, orientada a la promoción de la actividad física, la atracción de visitantes y el posicionamiento de la ciudad como sede de eventos deportivos de alcance regional y nacional. Que la indumentaria que provee la empresa Sport Icon S.A, representante oficial de la marca New Balance en la República Argentina, reviste carácter de elemento identificatorio oficial del evento, formando parte de la logística organizativa y de los lineamientos de imagen institucional definidos por la Agencia, contando la firma con antecedentes ampliamente reconocidos en provisión de indumentaria deportiva para eventos de gran convocatoria, garantizando estándares de calidad acordes a competencias de jerarquía y a los requerimientos técnicos del evento, destacando asimismo los antecedentes de trabajo conjunto con esta Municipalidad en ediciones anteriores de la Media Maraton de Salta, en las cuales la empresa ha cumplido en tiempo y forma con las especificaciones técnicas requerida, asegurando la calidad del producto y la correcta provisión de la indumentaria oficial del evento. Por lo expuesto, y atento a los antecedentes, la experiencia acreditada, la razonabilidad del gasto y la relevancia del evento en el marco de las políticas públicas deportivas y turísticas que impulsa la Municipalidad se solicita la contratación requerida;

QUE de fs. 06 a 28 obran Presupuesto, antecedentes societarios, poder Gral y convenio de licencia de uso entre NEW BALANCE LICENSING LLC y SPORT ICON S.A CUIT N° 30-71129583-2 y Comprobante de C.B.U. del Banco SANTANDER;

QUE a fs. 37, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 18/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1406 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 69.308.314,00 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Trescientos Ocho Mil Trescientos Catorce con 00/100);**

QUE a fs. 39, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% anticipo financiero - Saldo 100% contado y factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 40, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 43 y 44, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 45, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 06, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia **a la firma SPORT ICON S.A**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la firma SPORT ICON S.A"**, para la confección de 3.800 (Tres Mil Ochocientas) Remeras Técnicas Oficiales con destino a los participantes de la Media Maraton de Salta 2026, a llevarse a cabo el 29 de marzo del corriente año, solicitado por la Coordinación Gral. Agencia Salta Deportes en Nota de Pedido Nº 18/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 69.308.314,00 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Trescientos Ocho Mil Trescientos Catorce con 00/100);**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la firma **SPORT ICON S.A** CUIT N° 30-71129583-2**,** por el monto total **$ 69.308.314,00 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Trescientos Ocho Mil Trescientos Catorce con 00/100);** con la condición de pago: 50% anticipo financiero - Saldo 100% contado y factura conformada y entrega de bienes, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **SPORT ICON S.A**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 13 de Febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 131/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 8898-SG-2026.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 39/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 102/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación Artista JORGE RICARDO RIOS"**, para la intervención de un mural en bajo puente de Av. Asunción en intersección con Av. Fray José Puig Dengolas, con una superficie total a trabajar de 504 m^2; a realizarse a partir del 24 de febrero del corriente año, con una duración de 30 (treinta) días aproximadamente para la culminación del trabajo, Solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación Artista JORGE RICARDO RIOS"** expresando a su vez que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión, se convoca al artista y muralista **JORGE RICARDO RIOS** quien es participante del colectivo de muralistas Santa Chamba, habiendo colaborado entre otros, en uno de los emblemáticos murales de la rotonda de los peregrinos, llevado adelante para la recepción de los mismos en

septiembre de 2025, siendo en esta ocasión líder y director del equipo de trabajo del mural que se realizará en al Bajo puente de Av. Asunción, contando con 16 años de experiencia en muralismo, por lo que se considera la persona indicada para realizar el presente trabajo. Siendo política pública de gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la Ciudad de Salta, y particularmente, siendo misión de política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca al artista **JORGE RICARDO RIOS**, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto **JORGE RICARDO RIOS,** con boceto específicamente realizado para el lugar elegido (fs. 09 y 10), es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

QUE de fs. 03 a 06, obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de ARCA del Sr **JORGE RICARDO RIOS, CUIT Nº 20-25411174-1** y a Fs. 09 y 10 presenta Boceto;

QUE a fs. 11, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 102/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2133, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$12.600.000,00 (Pesos Doce Millones Seiscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 18 y 19, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 20, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Artista JORGE RICARDO RIOS"** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación Artista JORGE RICARDO RIOS"**, para la intervención de un mural en bajo puente de Av. Asunción en intersección con Av. Fray José Puig Dengolas, con una superficie total a trabajar de 504 m^2; a realizarse a partir del 24 de febrero del corriente año, con una duración de 30 (treinta) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 102/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$12.600.000,00 (Pesos Doce Millones Seiscientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. **JORGE RICARDO RIOS, CUIT Nº 20-25411174-1** por el monto total de **$12.600.000,00 (Pesos Doce Millones Seiscientos Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100%

contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 02 de Marzo de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 151/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10687-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 42/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 190/2026, solicitado por la Coordinación General Ente de Turismo, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación del Sr. ANDRÉS JUSTINIANO SIERRA" representado por el Sr. RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO,** para la prestación de servicio de Ilustraciones para cartilla con desarrollo de actividades y diseño gráfico, con destino al programa de turismo social Conociendo mi Ciudad, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08 a 09 Obra informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se expresa que la presente contratación busca satisfacer la necesidad de diseño de una cartilla destinada al programa de turismo social Conociendo mi Ciudad, que contemple el desarrollo de actividades y diseño gráfico ahí encuadradas, destinada a complementar la experiencia educativa de niños, niñas y jóvenes de la ciudad y del interior de la provincia, demostrando el profesional a contratar experiencias y antecedentes suficientes en el desarrollo de cartillas con enfoque lúdicos y situados de aprendizajes, tales como materiales para el Museo de Arqueología y Alta Montaña. El tiempo del Milagro, y diversas propuestas lúdicas infanto juveniles para prestadores privados, habiendo sido posible identificar la preparación del artista de referencia para a presente contratación tras analizar su curriculum vitae y evaluar su trayectoria. Asimismo, teniendo en cuenta la trayectoria expuesta surge la competencia especifica en la materia, resultando la misma afina los servicios requeridos:

QUE de fs. 03 a 07 y 20 a 22 obran Presupuesto, curriculum vitae, Contrato de Mandato, **Constancia de ARCA,** y que el **Sr. RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO CUIT N° 20-35044225-2** está autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

QUE a fs. 25, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 190/26, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2198, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 27, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 29, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante***

libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 33 y 34, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 35 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04 y b05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Sr. RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO representante del Sr. Andrés justiniano Sierra**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación del Sr. ANDRÉS JUSTINIANO SIERRA" representado por el Sr. RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO,** para la prestación de servicio de Ilustraciones para cartilla con desarrollo de actividades y diseño gráfico, con destino al programa de turismo social Conociendo mi Ciudad, solicitado por la **Coordinación General Ente de Turismo, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura** en Nota de Pedido Nº 190/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Sr. RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO representante del Sr. ANDRÉS JUSTINIANO SIERRA, CUIT: 20-35044225-2,** por el monto total de **$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 03 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 152/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13336-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 57/2026

VISTO
La Nota de Pedido Nº 253/2025, solicitado por la Coordinación General de Agencia Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de la Tallerista Sra. Gloria Daniela Romano Ortiz"**, para el dictado del "Taller de Cine", que se llevará a cabo entre los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio , Julio y Agosto del año 2026, en el CIC de Constitución, a partir del día 03 de Marzo del 2026, en los horarios de 15:00 a 18:00, según cronograma obrante a fs. 04 y 05 que forma parte del expediente de referencia, solicitado por el área mencionada ut-supra;

QUE a fs. 01 y 06, Obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual, se requiere la contratación de la **Tallerista Sra. Daniela Gloria Daniela Romano Ortiz, DNI 34.721.438**, para llevar adelante el Dictado del Taller de Cine, el cual tiene como fin fomentar la participación activa de jóvenes y adultos en la cultura cinematográfica y documental, ya que la misma cuenta con experiencia en docencia tanto formal como no formal, en coordinación de talleres para jóvenes, trabajo territorial y producción cultural independiente, dirigió el documental comunitario "Mishkita", ganador del cine comunitario de la Dirección de Audiovisual de Salta. Actualmente coordina casa foto 410, espacio de formación y creación audiovisual;

QUE de fs. 03, 07 al 12, obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en ARCA, Constancia de clave bancaria Uniforme (CBU) del Banco Macro y copia simple de DNI de la **Sra. Gloria Daniela Romano Ortiz, DNI 34.721.438**;

QUE a fs. 16, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 253/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2500, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 2.295.000,00 (Pesos Dos millones Doscientos Noventa y Cinco Mil con 00/100);**

QUE a fs. 18, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 23 y 24 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Tallerista Sra. Gloria Daniela Romano Ortiz, DNI 34.721.438**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Tallerista Sra. Gloria Daniela Romano Ortiz"**, para el dictado del "Taller de Cine", que se llevará a cabo entre los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio , Julio y Agosto del año 2026, en el CIC de Constitución, a partir del día 03 de Marzo del 2026, en los horarios de 15:00 a 18:00, según cronograma obrante a fs. 04 y 05 que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Coordinación General de Agencia Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, en Nota de Pedido Nº 253/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 2.295.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil con 00/100);**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Tallerista Sra. Gloria Daniela Romano Ortiz, CUIT 27-34.721.438-3,** por el monto total de **$ 2.295.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil con 00/100);** con la condición de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR, a la Coordinación General de Auditoria Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 03 de Marzo de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 153/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10686-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 44/2026

VISTO
La Nota de Pedido Nº 189/2026, solicitado por la Coordinación Gral. Ente de Turismo, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de la **ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE GUÍAS DE TURISMO DE SALTA** para la realización del guiado pedestre en el marco del Programa Conociendo Mi Ciudad, comprendiendo 200 (doscientos) servicios, con inicio a partir del 17 de marzo del corriente año según cronograma obrante a fs. 01 que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE de fs. 06 a 09 obra pedido e informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante mediante el cual expresan que la presente contratación busca satisfacer la necesidad del servicio de guiado y coordinación de grupos del programa Conociendo mi Ciudad, en el marco de las políticas de turismo social del Municipio de la Ciudad de Salta, justificándose la contratación por los antecedentes de trabajo articulado con la Asociación del Círculo de Guías de la provincia de Salta desde 2020, que nuclea a más de doscientos (200) guías de turismo profesionales habilitados por el Ministerio de Turismo y Deportes de la provincia de Salta, organismo que actúa como autoridad de aplicación de la normativa en cuestión. Asimismo, se destaca que el servicio solo podrán prestarlo profesionales habilitados y especializados en diversas aéreas, temáticas y en función a públicos determinados, adaptando sus

contenidos, temáticas y manejo a las dinámicas particulares solicitadas y estas condiciones se encuentran complementadas por la Asociación Civil Circulo de Guías y los profesionales que nuclea;

QUE de fs. 05 y 10 a 27 obran Presupuesto, propuesta de Asociación, copias simples del Estatuto de la asociación y del Certificado Homologado de Autoridades Vigentes y Constancia de ARCA de la **ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE GUÍAS DE TURISMO DE SALTA,** y que la **Sra. ANALIA ALEJANDRA PÉREZ, Presidente de la referida Asociación Civil, CUIT: 30-71655493-3** es la persona autorizada a presentar, comercializar y / o gestionar dicho servicio;

QUE a fs. 30, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 189/26, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2200, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 12.400.000,00 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 32 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 34 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***
QUE a fs. 37 y 38, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaria;

QUE a fs. 40, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación a la **ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE GUÍAS DE TURISMO DE SALTA** para la realización del guiado pedestre en el marco del Programa Conociendo Mi Ciudad, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIO
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la **ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE GUÍAS DE TURISMO DE SALTA** para la realización del guiado pedestre en el marco del Programa Conociendo Mi Ciudad, comprendiendo 200 (doscientos) servicios, con inicio a partir del 17 de marzo del corriente año según cronograma obrante a fs. 01 que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Coordinación Gral. Ente de Turismo, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en Nota de Pedido Nº 189/2025, con un presupuesto oficial de **$ 12.400.000,00 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE GUÍAS DE TURISMO DE SALTA** con **CUIT: 30-71655493-3** por el monto total de **$ 12.400.000,00 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado con factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 06 de Marzo de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 162/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10315-JG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 50/2026

VISTO
La Nota de Pedido Nº 187/2026, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la "**Contratación del SR. HUGO ALEJANDRO MEDINA"**, para para el dictado de los Cursos de Animación con IA I y Animación con IA II, que se llevara a cabo en la Escuela de Emprendedores, CIC y Barrios de la Ciudad, a partir del 09 de Marzo del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 15 Obra pedido y justificación técnica de la dependencia solicitante mediante la cual se expresa la idoneidad en el rubro del sr Manuel Jesús Mamani y la dinámica de trabajo que tiene con los asistentes, demostrando un alto nivel de conocimiento, teniendo en cuenta la experiencia obtenida de capacitaciones anteriores en donde ha demostrado idoneidad, interés y predisposición para desarrollar su labor, sobresaliendo en este rubro otros capacitadores, considerándose oportuno y conveniente continuar con los servicios del mismo. Asimismo, teniendo en cuenta la trayectoria expuesta surge la competencia especifica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 04 a 06 y 17 a 20, obran Presupuesto, curriculum vitae y cronograma;

QUE a fs. 11, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 187/2026 confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2322, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$920.000,00 (Pesos Novecientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 24 y 25, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal para proseguir con los trámites

pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 26, 27 y 28 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existe objeción de orden jurídico al procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 14, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **SR. HUGO ALEJANDRO MEDINA,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del SR. HUGO ALEJANDRO MEDINA"**, para para el dictado de los Cursos de Animación con IA I y Animación con IA II, que se llevara a cabo en la Escuela de Emprendedores, CIC y Barrios de la Ciudad, a partir del 09 de Marzo del corriente año, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, mediante Nota de Pedido Nº 187/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$920.000,00 (Pesos Novecientos Veinte Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) del **SR. HUGO ALEJANDRO MEDINA, C.U.I.T. Nº: 20-24339664-7,** por el monto total de **$920.000,00 (Pesos Novecientos Veinte Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 06 de Marzo de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 166/26
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 11731-JG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 54/2026

VISTO
La Nota de Pedido Nº 249/2026, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la "**Contratación de la Sra. MARIA JIMENA MOLINA"**, para para el dictado del Curso de Inglés, Nivel Intermedio, que se llevara a cabo en la Escuela de Emprendedores, a partir del 09 de Marzo al 30 de Junio del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 a 02 y 14 Obra pedido y justificación técnica de la dependencia solicitante mediante la cual se expresa la idoneidad en el rubro de la Sra. Maria Jimena Molina y la dinámica de trabajo que tiene con los asistentes, demostrando un alto nivel de conocimiento, teniendo en cuenta la experiencia obtenida de capacitaciones anteriores en donde ha demostrado idoneidad, interés y predisposición para desarrollar su labor, sobresaliendo en este rubro otros capacitadores, considerándose oportuno y conveniente continuar con los servicios del mismo. Asimismo, teniendo en cuenta la trayectoria expuesta surge la competencia especifica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 04 y 05; 16 a 18, y 20 obran curriculum vitae, Presupuesto y Constancia de ARCA ;

QUE a fs. 10, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 249/2026 confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2319, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$760.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 25, 26 Y 27, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existe objeción de orden jurídico al procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 16, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Sra. **MARIA JIMENA MOLINA ,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Sra. MARIA JIMENA MOLINA"**, para para el dictado del Curso de Inglés, Nivel Intermedio, que se llevara a cabo en la Escuela de Emprendedores, , a partir del 09 de Marzo al 30 de Junio del corriente año, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, mediante Nota de Pedido Nº 249/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$760.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) de la **Sra. MARIA JIMENA MOLINA, C.U.I.T. Nº: 27-31545088-3,** por el monto total de **$760.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 06 de Marzo de 2026. –

RESOLUCIÓN Nº 167/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10672-JG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 52/2026

VISTO
La Nota de Pedido Nº 206/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **“Contratación del Sr. JOSE SANTIAGO CRUZ”**, como capacitador del curso “Coctelería Básica” que se dictará en la Escuela de Emprendedores, CIC y en diferentes Barrios de la Ciudad, que se llevará a cabo entre los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2026, a partir del 09 de Marzo del presente año, según nota de reprogramación de fs. 14, solicitado por el área mencionada ut supra;

QUE a fs. 01 y 14 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **“Contratación del Sr. JOSE SANTIAGO CRUZ”**, como capacitadora del curso “Coctelería Básica” que se dictara en la Escuela de Emprendedores, CIC y en diferentes Barrios de la Ciudad. El Sr. Cruz ya fue contratado oportunamente, por lo que ya se conoce su idoneidad en el rubro y la dinámica de trabajo que tiene con los asistentes, demostrando un alto nivel de conocimiento. De la experiencia de otros capacitadores, el Sr. Cruz ha demostrado en este rubro lo cual consideramos oportuno y conveniente continuar con los servicios del mismo;

QUE de fs. 04 y 16 obra Curriculum Vitae y a fs. 15 Presupuesto **del Sr. JOSE SANTIAGO CRUZ** DNI: 43.168.786;

QUE a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 206/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2320, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 11, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal para proseguir con los trámites

pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 22, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 15, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia **del Sr. JOSE SANTIAGO CRUZ**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **“Contratación de la Sra. JOSE SANTIAGO CRUZ”**, como capacitador del curso “Coctelería Básica” que se dictará en la Escuela de Emprendedores, CIC y en diferentes Barrios de la Ciudad, que se llevará a cabo entre los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2026, a partir del 09 de Marzo del presente año, según nota de reprogramación de fs. 14, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores en Nota de Pedido Nº 206/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100);**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a**l Sr. JOSE SANTIAGO CRUZ, CUIT: 20-43.168.786-1,** por el monto total de **$960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100);** con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 06 de Marzo de 2026. –

RESOLUCIÓN Nº 169/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10325-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 26/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO
La Nota de Pedido Nº 220/2026, solicitado por la Secretaria de Turismo Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **“Contratación de trece (13) servicios de iluminación para el Cabildo Histórico”**, destinado para a las diferentes fechas conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02 del expediente de referencia, solicitado por el área mencionada ut supra;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 220/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2182, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$6.933.342,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100);**

QUE a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/03/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **JONATAN GONZALO PICATTI,** con su respectiva propuesta, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE a fs. 61 y 62 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en virtud del análisis efectuado, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por **JONATAN GONZALO PICATTI, CUIT 23-30608313-9** por haber cumplimentado los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **RECOMENDAR LA PREADJUDICACION** de la contratación a favor del oferente **JONATAN GONZALO PICATTI, CUIT 23-30608313-9** por un monto total de **$5.200.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Mil con 00/100)**, por resultar la única oferta admisible presentada, cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego y resultar económicamente conveniente para la administración;

QUE a fs. 66 y 67, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, ésta Unidad Operativa de Contrataciones estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI,** por ser única oferta admisible, menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación de trece (13) servicios de iluminación del Cabildo Histórico"**, para las diferentes fechas conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02 del expediente de referencia, solicitado por la Secretaria de Turismo Deporte y Cultura en Nota de Pedido Nº 220/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$6.933.342,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI** por los motivos citados en los considerandos**.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI, CUIT 23-30608313-9,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3088 (fs. 40), por el importe total de **$5.200.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% contado con factura conformada mensual o parcial; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: REMITIR, a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 09 de Marzo de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 177/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 11250-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 43/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 222/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación del artista JOSÉ RICARDO SERRUDO"** para la realización de un relieve-mural escultórico en el marco de un nuevo aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta el día 16 de abril del corriente año, la obra será emplazada en el barrio Hernando de Lerma sobre calles San Felipe y Santigo y Corrientes, con las siguientes características: Técnica resina y fibra de vidrio con estructura interna de hierro y anclajes para su emplazamiento Medidas 1,50x1,20 de largo y alto respectivamente, Patina al bronce para realzar todos los volúmenes de la obra, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, que forma parte del expediente de referencia, cuyo Plazo de realización es de 55 (cincuenta y cinco) días aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 05 Obran pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación del artista José Ricardo Serrudo"** para la realización de un relieve-mural escultórico en el marco de un nuevo aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta el día 16 de abril del corriente año. Cabe destacar, que la obra será emplazada en el barrio Hernando de Lerma sobre calles San Felipe y Santigo y Corrientes, con el fin de reforzar la identidad histórica del barrio, cuyo nombre remite directamente al fundador de la ciudad. La obra funciona como un recordatorio permanente del origen de Salta y del rol que tuvo Hernando de Lerma, vinculando el pasado con el presente y fortaleciendo el sentido de pertenencia de los vecinos. Además, acerca la historia al espacio cotidiano. No todos acceden a museos o libros históricos, pero una obra en el espacio público convierte la historia en

algo visible, accesible y vivo, especialmente para niñas, niños y jóvenes que transitan el barrio a diario. Ricardo Serrudo es un artista y escultor salteño, conocido por sus obras públicas y monumentales que forman parte del paisaje cultural de nuestra provincia. Trabaja tanto en monumentos históricos como en piezas que celebran la identidad cultural y religiosa de la región. Su condición de artista local aporta un valor agregado significativo, ya que garantiza una mirada comprometida con el contexto cultural y social de la comunidad, promoviendo a su vez el fortalecimiento y la difusión del arte regional. Esta vinculación con el territorio permite asegurar que la obra responda de manera fiel y respetuosa a los valores, la memoria colectiva y la identidad del lugar. En virtud de lo expuesto, la elección de Ricardo Serrudo por sobre otros artistas se justifica por la idoneidad técnica, la experiencia comprobable, la pertinencia cultural de su producción y su trayectoria consolidada en obras de características similares, resultando el profesional más adecuado para la realización del proyecto en cuestión;

QUE de fs. 03, 04 y 06 a 11, obran Presupuesto, Boceto, Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en ARCA y CBU del banco MACRO del Sr. JOSÉ RICARDO SERRUDO ;
QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 222/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2172, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100);**

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Anticipo Financiero sobre el total de la Contratación – Saldo 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 18, la Coordinación de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia del **artista JOSÉ RICARDO SERRUDO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación del artista JOSÉ RICARDO SERRUDO"** para la realización de un relieve-mural escultórico en el marco de un nuevo aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta el día 16 de abril del corriente año, la obra será emplazada en el barrio Hernando de Lerma sobre calles San Felipe y Santigo y Corrientes, con las siguientes características: Técnica resina y fibra de vidrio con estructura interna de hierro y anclajes para su emplazamiento Medidas 1,50x1,20 de largo y alto respectivamente, Patina al bronce para realzar todos los volúmenes de la obra, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, que forma parte del expediente de referencia, cuyo Plazo de realización es de 55 (cincuenta y cinco) días aproximadamente, solicitado por la **Coordinación General de la Agencia de Cultura**, dependiente de la **Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura** en Nota de Pedido Nº 222/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. JOSÉ RICARDO SERRUDO, CUIT: 20-33090606-6,** por el monto total de **$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100)** con la condición de pago: 50% Anticipo Financiero sobre el total de la Contratación – Saldo 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 09 de Marzo de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 178/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 77248-SC-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 912/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2397/2025 de fs. 07 a 12, solicitada por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de equipamiento de accesorios, comunicación, balizas y sirena”,** con destino a la Subsecretaria de Protección Ciudadana, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2397/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6363 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 7.909.937,50 (Pesos Siete Millones Novecientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete con 50/100);**

QUE a fs. 20 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…”*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 11/12/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, en carácter de única oferta, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

QUE a fs. 78 y 79 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **1) APROBAR** el proceso selectivo llevado a

cabo para la presente contratación. **2) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA** por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3) DESESTIMAR** la oferta presentada para el ítem N° 08 por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA** por resultar el valor de la oferta excesivo respecto del presupuesto oficial pautado para el ítem mencionado**. 4) PREADJUDICAR** a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA CUIT: 20-33696083-6**, los ítems N° 01, 02, 03, 07 y 10 por un monto total de **$ 4.605.000,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cinco Mil con 00/100)**, por tratarse de las únicas ofertas formalmente admisibles presentadas para dichos ítems, las cuales resultan técnicamente adecuadas y económicamente convenientes, en el marco del procedimiento de contratación. **5) DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de contratación en el primer llamado para los ítems N° 04, 05, 06 y 09 por no haber recibido cotizaciones para los mismos por parte del único oferente admisible.

QUE a fs. 82 y 83, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaria;

QUE a fs. 84 y 85, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a atento al cierre del ejercicio económico 2.025, se solicita la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 18, y se re impute al ejercicio 2.026, obrando a fs. 87 el Comprobante de Compras Mayores Nº 2716, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 7.909.937,50 (Pesos Siete Millones Novecientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete con 50/100)**;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Unidad estima conveniente Adjudicar a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA** los ítems N° 01, 02, 03, 07 y 10 por el monto total de **$ 4.605.000,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cinco Mil con 00/100),** por ser la oferta más económica, ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación en el primer llamado para el ítem N° 08 por inconveniencia de precio y **DESIERTO** los ítems N° 04, 05, 06 y 09 por no recibir cotizaciones. En consecuencia, **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación de los ítems antes mencionados y disponer la convocatoria de un Segundo Llamado para los mismos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de equipamiento de accesorios, comunicación, balizas y sirena"**, con destino a la Subsecretaria de Protección Ciudadana, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 2397/2025, con un presupuesto autorizado de **$ 7.909.937,50 (Pesos Siete Millones Novecientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete con 50/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado para el ítem N° 08 por inconveniencia de precio y **DESIERTO** los ítems N° 04, 05, 06 y 09 de la presente contratación, por falta de cotizaciones.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 03, 07 y 10 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA, CUIT Nº 20-33696083-6,** por el importe total de **$ 4.605.000,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cinco Mil con 00/100),** monto que se

encuentra en un 8,13% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR a un 2° (Segundo) llamado para los ítems declarados desiertos N° 04, 05, 06, 08 y 09, con las mismas bases y condiciones que el anterior y un saldo remanente de presupuesto de **$ 2.897.196,50 (Pesos Dos Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Ciento Noventa y Seis con 50/100).**

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 11 de Marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 186/26
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016169-SG-2026
CONTRATACION ABREVIADA Nº 70/26

VISTO la solicitud efectuada por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión en el marco del Decreto N° 0070/24 y Decreto Nº 0274/24, inciso 3 y 4. En relación a la Contratación para el **"Servicio de Recuperación de Espacio Verde y entorno en zonas de Vía de Ferrocarril", cuyo monto estimado asciende a la suma de $65.604.818,71 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 71/100)**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00231/2026;

QUE a fs. 03/46 se adjunta Memoria Técnica y Descripción del Servicio;

QUE a fs. 52/54 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 56/57 obra dictamen legal del Dr. Jorge Agustin Farfan - Asesor Legal de Jefatura de Gabinete - en el que concluye no existiendo impedimento legal para dar lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 58/60 la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas considerando la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO QUILLACOLLO LDTA** número de certificado 3618; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 49;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 y Decreto Nº 0274/24, inciso 3 y 4, entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita **"Servicio de Recuperación de Espacio Verde y entorno en zonas de Vía de Ferrocarril",** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26 tramitado; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según conta a fs. 63;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 62 y 65 han intervenido las Subsecretaria de Coordinacion de Gestión Publica y Presupuesto y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera con comprobante de Compras Mayores N° 02655/26;

QUE a fs. 66 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación del **"Servicio de Recuperación de Espacio Verde y entorno en zonas de Via de Ferrocarril",** cuyo monto estimado asciende a la suma de $65.604.818,71 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 71/100). Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"COOPERATIVA DE TRABAJO JOSÉ DE SAN MARTIN LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO QUILLACOLLO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO QUILLACOLLO LTDA ", CUIT N° 30-71884147-6.** La presente contratación de **"Servicio de Recuperación de Espacio Verde y entorno en zonas**

de Via de Ferrocarril." Cuyo monto estimado asciende a la suma de $65.604.818,71 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 71/100). **IVA incluido** Plazo de obra: 60 (sesenta) días corridos. Forma de Pago: 50% de Anticipo Financiero sobre el total de la Obra - Saldo 100% contado c/certificación y c/ factura conformada. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a la "**COOPERATIVA DE TRABAJO QUILLACOLLO LDTA".-**

ARTÍCULO 7°.- CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

RESOLUCIÓN Nº 188/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13383-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 60/2026

VISTO
La Nota de Pedido Nº 265/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de la Maestra de Danzas Árabes CLARA DAHIANA LEIVA VIVA,** para el dictado de Clases de Danzas Árabes que se llevará a cabo entre los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2026, en el CIC de B° Unión, con una duración de 4 (cuatro) horas semanales distribuidas en 2 (dos) días de 2 horas cada uno los días lunes y miércoles. Con un total de 92 (noventa y dos) horas. Según cronograma adjunto, con fecha de inicio el día 16 de Marzo del 2026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 06 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación **de la Maestra de Danzas Árabes CLARA DAHIANA LEIVA VIVA,** para el dictado de Clases de Danzas Árabes. Desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, destinados a niños y adolescentes entre 12 a 18 años, para lo cual la maestra en Danzas Árabes tiene una gran experiencia ya que es propietaria y maestra titular de la Academia "Nur Al Shams Al Sharqui" de la Merced, maestra titular de danzas árabes de la academia Killar entre otros, tal como se puede observar en su curriculum. Los talleres se desarrollarán durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Juni, Julio y Agosto del 2026 brindando un espacio de contención para los vecinos del barrio a través de las danzas promoviendo la inclusión y la participación comunitaria. Para llevar adelante este proyecto, desde la Agencia de Cultura consideramos oportuno la contratación de maestra Clara Dahiana Leiva Viva para el dictado del taller de Danzas Árabes;

QUE de fs. 03, 04, 05, 07 a 09 obran Presupuesto, Cronograma de dictado del Taller, Curriculum Vitae, Constancia de CBU y Constancia de Inscripción en ARCA de la Sra. CLARA DAHIANA LEIVA VIVA;

QUE a fs. 13, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 265/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2565, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.380.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Maestra de Danzas Árabes CLARA DAHIANA LEIVA VIVA,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Contratación de la Maestra de Danzas Árabes CLARA DAHIANA LEIVA VIVA,** para el dictado de Clases de Danzas Árabes que se llevará a cabo entre los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2026, en el CIC de B° Unión, con una duración de 4 (cuatro) horas semanales distribuidas en 2 (dos) días de 2 horas cada uno, los días lunes y miércoles. Con un total de 92 (noventa y dos) horas. Según cronograma adjunto, con fecha de inicio el día 16 de Marzo del 2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido Nº 265/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 1.380.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la maestra **CLARA DAHIANA LEIVA VIVA**, **CUIT: 27-46232226-2,** por el monto total de**$ 1.380.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

SALTA, 16 de Marzo de 2026.-

RESOLUCION Nº 190 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15559-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 64/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de 2 grifos comunitarios y tareas varias." Ubicación: Finca San Javier - Calle 138 – Zona E4. Cuyo monto asciende a la suma de $ 9.909.817,94 (Pesos Nueve Millones Novecientos Nueve Mil Ochocientos Diecisiete con 94/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 00305/2026

QUE a fs. 03 a 14 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 15/16, 20/21 y 22/23 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA.** número de certificado 094; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 18;

QUE a fs. 26/27 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de 2 grifos comunitarios y tareas varias."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 30;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere

de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 29 y 32 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 2710 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 33 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de 2 grifos comunitarios y tareas varias.” Ubicación: Finca San Javier - Calle 138 – Zona E4. Cuyo monto asciende a la suma de $ 9.909.817,94 (Pesos Nueve Millones Novecientos Nueve Mil Ochocientos Diecisiete con 94/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DEL ESTE LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA” CUIT N° 30-71459144-0** la presente contratación de “**Servicio de 2 grifos comunitarios y tareas varias.” Ubicación: Finca San Javier - Calle 138 – Zona E4. Cuyo monto asciende a la suma de $ 9.909.817,94 (Pesos Nueve Millones Novecientos Nueve Mil Ochocientos Diecisiete con 94/100**). **IVA incluido. P**lazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -_**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA”.**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 12 de Marzo de 2026. –

RESOLUCIÓN N° 193/26
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 6341-SA-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 14/2026– 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO
La Nota de Pedido Nº 96/2026, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del Servicio Fúnebre de Cremación con Provisión de Urna por el Termino De 11 (Once) Meses"**, solicitado por el área mencionada ut supra;

QUE a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 96/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1978/26, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$50.910.750,00 (Pesos Cincuenta Millones Novecientos Diez Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);**

QUE a fs. 09, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/02/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **EMPRESA PIEVE S.A.** y **GRUPO RIGO S.A.S.** con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE a fs. 108 y 109 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan 1°) **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo en la presente Contratación; 2º) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** la presentación efectuada por los oferentes **EMPRESA PIEVE S.A.** y **GRUPO RIGO S.A.S.,** por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 3°) **DESESTIMAR** la oferta presentada por **GRUPO RIGO S.A.S.** por omitir información crítica relativa a la infraestructura necesaria para la prestación del servicio no acreditando: la ubicación real del establecimiento donde se llevara a cabo el servicio de cremación, la titularidad o disponibilidad jurídica del crematorio (propio, concesionado o mediante convenio) y la capacidad operativa instalada (cantidad de equipos crematorios disponibles), lo cual impide verificar objetivamente si la firma se encuentra en condiciones de cumplir con la demanda estimada durante los once (11) meses de vigencia contractual. 4°) **PREADJUDICAR** la contratación al oferente **EMPRESA PIEVE S.A.**, por la suma total de **$ 47.850.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100)** por resultar la propuesta más conveniente que se ajusta a las necesidades del municipio.

QUE a fs. 113 y 114, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 115 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, esta Unidad estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **EMPRESA PIEVE S.A.**; por ajustarse a lo solicitado y cumplir con las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación del Servicio Fúnebre de Cremación con Provisión de Urna por el Termino De 11 (Once) Meses"**, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido Nº 96/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$50.910.750,00 (Pesos Cincuenta Millones Novecientos Diez Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **EMPRESA PIEVE S.A.** y **GRUPO RIGO S.A.S.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **EMPRESA PIEVE S.A. – CUIT 30-51568597-5,** por el importe total de **$ 47.850.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100),** monto que se encuentra un 6,01% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 100% contado con factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **EMPRESA PIEVE S.A.,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Ordene de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

SALTA, 13 de Marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 206/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15311-SG-2026.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 81/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 252/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación de la Artista MARTINA VERGARA VIVIANI",** para la intervención Artística de un mural en el Anfiteatro del Barrio El Huaico, a realizarse a partir del 16 de marzo de corriente año, según nota de reprogramación de fs. 19, con una superficie de $90m^2$, con una duración de 06 (seis) días aproximadamente para la culminación del trabajo, de acuerdo a boceto de fs. 05 que se forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 la dependencia solicitante expresa que resulta pertinente convocar a la artista plástica **MARTINA VERGARA VIVIANI**, Lic en Artes Visuales, de profesión muralista. Su labor se destacó en los murales realizados en los alrededores del edificio de la Ex Palúdica, el bajo puente Velez Sarsfield, el edificio del Barrio EL Huaico, el edificio de Barrio El Portal de Lesser. Su personalidad pictórica refleja frescura, innovación, magia, juventud y energía. Sus estudios sobre NFT y criptoart dan cuenta de una búsqueda en su trazo de nuevas tendencias. Por todo esto, su perfil artístico concuerda perfectamente con lo buscado para la realización de un mural sobre escalinatas del Anfiteatro de Barrio El Huaico, que incluye respaldo, asiento y contrahuella del lado sur, de 90 m^2. Siendo política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente, siendo misión de la política cultual, la de generar condiciones de desarrollo, para los artistas, es que se convoca a la artista plástica MARTINA VERGARA VIVIANI, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y el camino recorrido hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto, MARTINA VERGARA VIVIANI, es la persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

QUE de fs. 03 a 09, obran Presupuesto, Boceto, Curriculum Vitae, Contrato de Mandato a favor del Sr CARLOS MARIA VERGARA, CUIT Nº20-20775479-0 (por cuanto es la persona autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio), y Constancia de Opción en ARCA;

QUE a fs. 15, la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 252/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2707, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$2.500.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 25 Y 26, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **CARLOS MARIA VERGARA** en representación de la **"Artista MARTINA VERGARA VIVIANI"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **Contratación de la Artista MARTINA VERGARA VIVIANI",** para la intervención Artística de un mural en el Anfiteatro del Barrio El Huaico, a realizarse a partir del 16 de marzo de corriente año, según nota de reprogramación de fs. 19, con una superficie de 90m^2, con una duración de 06 (seis) días aproximadamente para la culminación del trabajo, de acuerdo a boceto de fs. 05 que

se forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 252/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$2.500.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. **CARLOS MARIA VERGARA**, **CUIT Nº 20-20775479-0**, en representación de la **Artista MARTINA VERGARA VIVIANI,** por el monto total de **$2.500.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Version Extractada

SALTA, 13 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 098/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 50624-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 86841 de propiedad de la Sra., CAMPERO RAFAELA DEL CARMEN, con DNI Nº 26.881.594, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 6 D, VERDE, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 01/12/2014, por los motivos citados en los considerando._

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 099/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 54647-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84310 de propiedad de la Sra., FERNANDEZ DEBORA JANET, con DNI Nº 35.049.540, ubicado en B° PABLO SARAVIA, MAR ARABIGO N° 1095, de esta ciudad, con fecha 13/08/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 100/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 54743-SG-2015.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA BLANCA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83507 de propiedad de la Sra., ARGAÑARAZ ROSA HYPATIA ESTHER, con DNI Nº 93.773.126, ubicado PUEYRREDON N° 480, de esta ciudad, con fecha 15/11/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 101/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 55236-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALQUILER DE LOCALES PARA CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80345 de propiedad de la Sra., ROMERO CAÑAS MARIA EUGENIA, con DNI Nº 12.599.898, ubicado 20 DE FEBRERO N° 183, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando._

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 102/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 55469-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CHOCOLATES Y BOMBONES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84824 de propiedad del Sr. CAMPOS CRISTIAN JOSE, con DNI Nº 26.153.796, ubicado BUENOS AIRES N° 68, GALERIA BUENOS AIRES, de esta ciudad, con fecha 30/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 103/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 55627-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 89421 de propiedad del Sr. CARATTONI GUSTAVO ADRIAN, con DNI Nº 22.685.292, ubicado PASAJE METAN N° 2155, B° SANTA VICTORIA, de esta ciudad, con fecha 30/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 104/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 55679-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 79667 de propiedad de la Sra., MIRANDA EMILSE DEL VALLE, con DNI Nº 31.853.659, ubicado AVENIDA INDEPENDENCIA N° 1387, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 10/08/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 105/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 57034-SG-2016.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA – CALZADOS - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 82004 de

propiedad del Sr. ROLDAN JUAN RAMON, con DNI Nº 24.651.354, ubicado JOSE TOBIAS N° 70, de esta ciudad, con fecha 30/06/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 106/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 57207-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PERFUMERIA – BAZAR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 92646 de propiedad del Sr. ASKAR SHADI, con DNI Nº 94.086.047, ubicado AVENIDA SAN MARTIN N° 1264, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 31/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 107/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 57660-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 75674 de propiedad de la Sra., LUZCO VERONICA JUANA, con DNI Nº 13.640.712, ubicado AYACUCHO N° 924, B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 30/07/2018, por los motivos citados en los considerando._

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 17 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 108/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 58400-SG-2022.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FIAMBRERIA CON CAMARA – ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88992 de propiedad del Sr. SACUR ALEJANDRO AMAL, con DNI Nº 33.892.337, ubicado AVENIDA SARMIENTO N° 927, de esta ciudad, con fecha 31/12/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 17 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 109/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 61578-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE FINANCIERA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84253 de propiedad de la Firma CREDINEA S.A., con CUIT Nº 30-62060873-0, ubicado SAN MARTIN N° 522, de esta ciudad, con fecha 31/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 17 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 110/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 62642-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 79416 de propiedad de la Sra., REINAGA LUISA SUSANA, con DNI Nº 20.590.639, ubicado B° CASTAÑARES, AVENIDA JAIME DURAN N° 399, de esta ciudad, con fecha 31/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 17 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 111/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 62707-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA – VENTA DE AVES FAENADAS – ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81875 de propiedad del Sr. FERNANDEZ JUAN CARLOS, con DNI Nº 12.119.369, ubicado JAIME DURAND N° 220, BLOCK F, DEPARTAMENTO 1 PB, B° CASTAÑARES, de esta ciudad, con fecha 10/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 17 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 112/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 64426-SG-2016.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS REGIONALES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 75264 de propiedad de la Sra., CHESA MARIA CRISTINA, con DNI Nº 6.150.489, ubicado CASEROS N° 468, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 01/09/2014, por los motivos citados en los considerando._

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 17 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 113/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 71080-SG-2015.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80746 de propiedad del Sr. RIVADERA ALFREDO ENRIQUE, con DNI Nº 23.402.124, ubicado AVENIDA MONSEÑOR TAVELLA N° 2304, COMPLEJO HABITACIONAL SUR, de esta ciudad, con fecha 30/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 17 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 114/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 71635-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO COMERCIAL que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE PANADERIA, con dominio N° OTW 277, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 90246 de propiedad del Sr. RAMIREZ LOPEZ LUIS, con DNI Nº 14.488.997, ubicado ESPAÑA N° 1625, de esta ciudad, con fecha 05/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 17 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 115/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 72799-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del LOCAL COMERCIAL que funcionaba bajo el rubro SUB AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 0-500465 de propiedad del Sr. SOSA ANGEL ALBERTO, con DNI Nº 22.084.459, ubicado ZUVIRIA N° 2659, de esta ciudad, con fecha 05/11/2003, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 17 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 116/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 74934-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 58219 de propiedad de la Sra., GUARABIA SUAREZ DORA, con DNI Nº 92.765.977, ubicado ITUZAINGO N° 246, LOCAL 20, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 15/05/2018, por los motivos citados en los considerando._

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 17 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 117/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 74988-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del LOCAL COMERCIAL que funcionaba bajo el rubro AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 91007 de propiedad del Sr. QUIQUINTE JULIAN, con DNI Nº 24.035.511, ubicado AVENIDA GATO Y MANCHA N° 0 Y PADRE MUJICA, B° DON EMILIO, de esta ciudad, con fecha 10/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 118/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 82059-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DEPOSITO DE CALZADOS Y ROPAS DEPORTIVAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 87752 de propiedad de la Firma JORGE LUIS SCHEJ Y NADIA ADRIANA SCHEJ S.H., con CUIT Nº 30-70832338-8, ubicado SAN MARTIN N° 1180, de esta ciudad, con fecha 30/11/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 119/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 82357-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84609 de propiedad de la Sra., RODRIGUEZ ROXANA LUZ, con DNI Nº 17.197.006, ubicado ITUZAINGO N° 392, de esta ciudad, con fecha 30/10/2014, por los motivos citados en los considerando._

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 120/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 84415-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE CORRALON – FERRETERIA – ELECTRICIDAD SIN DEPOSITO DE ARIDOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83672 de propiedad del Sr. PEÑALOZA SERGIO LEONARDO, con DNI Nº 26.804.103, ubicado AVENIDA HIPOLITO HIRIGOYEN N° 1887, B° 9 DE JULIO, de esta ciudad, con fecha 09/06/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº <u>121/2026</u>
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 85285-SG-2017.-</u>

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88176 de propiedad de la Sra., PARCCO GARRIDO HILDA ELENA, con DNI Nº 94.706.196, ubicado AVENIDA JUAN DOMINGO PERON N° 1685, B° SANTA ANA I, de esta ciudad, con fecha 20/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº <u>122/2026</u>
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 85388-SG-2017.-</u>

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNES (SIN CAMARA), Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88349 de propiedad de la Sra., GUTIERREZ GISELA ABIGAIL, con DNI Nº 39.539.895, ubicado B° LA FAMA, CIUDAD DEL ROSARIO N° 1598, de esta ciudad, con fecha 19/11/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 123/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 85441-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 78057 de propiedad de la Sra., FATH BEATRIZ SONIA, con DNI Nº 12.957.322, ubicado CORDOBA N° 523, de esta ciudad, con fecha 12/08/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 124/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 85474-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HOTEL, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 71280 de propiedad de la Firma GRUPO HULOP S.R.L. E/F,

con CUIT Nº 30-70774670-6, ubicado SANTIAGO DEL ESTERO N° 158, de esta ciudad, con fecha 28/02/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 125/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 86473-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 90819 de propiedad de la Sra., ABBOUD CLAUDIA ALICIA, con DNI Nº 18.640.992, ubicado AVENIDA REYES CATOLICOS N° 2096, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 05/12/2017, por los motivos citados en los considerando._

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 126/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 86493-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LENCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 55221 de propiedad de la Sra., TOCCI MARIA DEL HUERTO GRACIELA, con DNI Nº 6.545.524, ubicado GENERAL BALCARCE N° 175, LOCAL 9 – EDIFICIO MIRADOR DEL TINEO, de esta ciudad, con fecha 27/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN Nº 127/2026
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 463-SG-2024.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION – FERRETERIA Y PINTURERIA – SIN VENTA DE ARIDOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 22675 de propiedad del Sr. SILES CRISTIAN ALFREDO, con DNI Nº 30.637.308, ubicado LAS ACACIAS N° 32, B° FERROVIARIO, de esta ciudad, con fecha 30/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

Veresion Extractada

SALTA, 02 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___045______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.280-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. LEILA FABIANA CARI**, DNI N° 23.402.018, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos cincuenta mil ($550.000,00),* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº _046____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.211-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. EMILIO ADOLFO VILÁ SILVESTRE**, DNI N° 32.805.048, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos seiscientos mil ($ 600.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___047_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.215-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. MARÍA FERNANDA MOLINA**, DNI N°24.338.443, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos seiscientos mil ($600.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA

COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___048_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.553-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. JULIETA MERCEDES PALUDI ASTIGUETA**, DNI N° 31.711.716, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos cincuenta mil ($550.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____049_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.370-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. LEONARDO TOBÍAS ORTEGA**, DNI N° 29.398.133, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___050_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 006.698-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. DANIEL ALFREDO CASIMIRO**, DNI N° 22.056.465, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos trescientos noventa y ocho mil ($ 398.000,00),* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº _____051____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.225-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. MAURO MATÍAS ALEMAN**, DNI N° 34.190.872, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos mil ($ 500.000,00),* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____071_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.363-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. DÁMARIS ELIANA JUÁREZ**, DNI N° 31.035.735, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___074____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.339-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. LAURA GRACIELA VERA**, DNI N°29.335.838, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos cincuenta mil ($550.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº _____079________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.344-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. DORA SILMA MENDOZA MERILES,** DNI N° 19.065.065, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos seiscientos cincuenta mil ($650.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___084_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.152-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. JUAN SIXTO DÍAZ**, DNI N° 20.232.948, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos ochocientos veinte mil ($ 820.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___085______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.148-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente Sra. **CAROLINA PATRICIA AREPIA**, DNI N° 26.898.994, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos setenta mil ($570.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____088______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.189-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. MARÍA VALERIA RAMOS CHAILAN**, DNI N° 27.552.119, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos cuatrocientos treinta mil ($430.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____089____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007147-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. ALEIDA MARINA CISNEROS**, DNI N° 20.194.286, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos treinta mil ($530.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____090______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. JORGE ANÍBAL MIRANDA ROMERO,** DNI N°14.489.785, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos mil ($500.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___091__________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.873-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. CLAUDIA ROSSANA ABÁN**, DNI N° 17.196.712, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos noventa mil ($590.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____092_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.856-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. IRENE ROSANA RUÍZ**, DNI N° 21.783.634, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos doscientos noventa mil ($290.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___093_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.813-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. MARÍA ZULEMA CLAROS RAMÍREZ**, DNI N°92.521.776, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos trescientos diez mil ($310.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____094______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.002-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. LUIS ÁNGEL CARRIZO**, DNI N° 17.580.251, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos setecientos setenta mil*

($ 770.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____095_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.250-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. LEANDRO SEBASTIÁN SEGOVIA**, DNI N° 33.539.700, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil ($ 465.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___096_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.529-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. LUIS ALBERTO CRUZ**, DNI N° 23.319.207, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos ochocientos mil ($ 800.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___097______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 083.110-SG-2025.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. NORA BEATRIZ RÚA**, DNI N° 13.917.123, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"*** en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N°0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus res-pectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° ____098_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 068.605-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanentes Ley N°24.476, solicitada por la Sra. **MARÍA LUISA JARA LASCANO**, DNI N°17.196.866.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus res-pectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___099_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 047.632-SG-2025 y Nota SIGA N° 160/2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. OFELIA INÉS MARTÍNEZ**, DNI N° 17.196.735, en cuanto a la liquidación y pago del ***“Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados”*** en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N°0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___100___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 056.321-SG-2025 y Nota SIGA N° 100/2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. DORA YOLANDA DELGADILLO**, DNI N° 17.950.058, en cuanto a la liquidación y pago del ***“Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados”*** en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N°0553/11 y sus modificatorios. _

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus res-pectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___101______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 049.997-SG-2025 y Nota SIGA N° 10.794/2025.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. BEATRIZ MARÍA ELENA PELEGRINI**, DNI N° 14.176.831, en cuanto a la liquidación y pago del ***“Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados”*** en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N°0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus res-pectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___102______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 069.566-SG-2025.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. DANIEL ADRIÁN GAYOTE**, DNI N° 11.377.299, en cuanto a la liquidación y pago del ***“Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados”*** en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N°0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus res-pectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° _____103______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 012.129-SG-2025 y Nota SIGA N° 12.483/2025.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24.476, solicitada por la Sra. **BEATRIZ MERCEDES SAN MILLÁN**, DNI N° 12.220.026.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus res-pectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___104______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 005.061-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. ROMINA DANIELA CRUZ OLAÑETA**, DNI N° 32.630.258, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos seiscientos veinte mil ($620.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___105_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.968-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. CLAUDIA EVANGELINA AJALLA,** DNI N° 24.697.692, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos cuatrocientos ochenta mil ($480.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____106______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.564-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. EDUARDO RAMÓN CANVÍDEZ**, DNI N° 33.968.980, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos trescientos treinta y*

cinco mil ($ 335.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas._

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___107______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.563-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. JUAN JOSÉ PINEDA**, DNI N° 28.887.071, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos ($ 262.500,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 12 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº _____108____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.335-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. LORENA ELIZABETH VÁSQUEZ**, DNI N° 25.633.780, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos trescientos mil ($300.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 12 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___109_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 008.171-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. MIRIAN GRISELDA OLIVERA**, DNI N°14.176.661, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos cuarenta mil ($540.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 12 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº _____110___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.457-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. ANÍBAL IVÁN LERA**, DNI N° 18.229.630, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA

COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 12 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____111____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.208-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. INÉS VALERIA GARCÍA**, DNI N° 26.897.246, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos seiscientos noventa y cinco mil ($695.00,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 12 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___112_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 008.497-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. NARCISO DÍAZ**, DNI N° 23.652.951, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos cuatrocientos cuarenta mil ($ 440.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 12 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___113_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 008.253-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. GENARO RUBÉN CARDOZO**, DNI N° 14.487.444, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos cuatrocientos cuarenta mil ($ 440.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 12 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº _____114____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.114-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. MARINA DEL HUERTO BALTI**, DNI N° 25.063.860, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos trescientos mil ($300.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 12 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº _____115_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 008.031-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. JESSICA MARÍA DEL HUERTO ZELAYA**, DNI N°32.805.355, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos mil ($500.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 12 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____116_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.055-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. NÉSTOR MARCELO VIVAS**, DNI N° 22.468.397, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos seiscientos mil ($ 600.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 12 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___117_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 006.859-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. PABLO DIONISIO SARAVIA**, DNI N° 29.999.560, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos ochenta mil ($ 580.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___118______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 012.131-SG-2025 y Nota SIGA N° 12.484/2025.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. BEATRIZ MERCEDES SAN MILLÁN**, DNI N° 12.220.026, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"*** en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N°0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus res-pectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___119___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 079.774-SC-2025.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente Sra. TATIANA GISELA MENDIETA, DNI N° 35.481.835, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y autorizar el usufructo de la Licencia Especial para *Madre Lactante*, durante el período comprendido *desde el 20/11/2025 hasta el 14/07/2026,* conforme a lo establecido en el Artículo 105 del CCT.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº _____120____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 009.105-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR, a partir de su notificación y **hasta el 31/03/2029**, a lo solicitado por la agente **Sra. MARÍA BELÉN PUERTAS**, DNI N° 27.972.207, dependiente de Jefatura de Gabinete y autorizar el usufructo de la *Reducción de una (1) hora de la jornada laboral* en el marco de la "Licencia por cuidado de hijos con discapacidad", según Resolución N° 192/2025 de la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°. LA Dirección General de Inspección de Personal deberá registrar que la nombrada agente se encuentra comprendida en el usufructo del *permiso de un (1) día por mes*, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 4° de la citada Resolución._

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____121____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 088.983-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR que la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA LILIANA RODRÍGUEZ**, DNI N° 17.580.542, ha optado por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 24.241.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº _122_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 085.701-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR que la agente de planta permanente **Sra. MÓNICA SUSANA DEL VALLE GALLI**, DNI N° 17.580.780, ha optado por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 24.241.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____123__
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 083.849-SG-2024 y Nota SIGA N° 10.775/2025.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARÍA LUISA JARA LASCANO**, DNI N° 17.196.866, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"*** en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respec-tivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____124_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 008.283-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. ALEJANDRA DEL MILAGRO ROJAS**, DNI N° 30.235.986, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos cuatrocientos mil ($400.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº _____125____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.437-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. SILVINA JUDITH BEREZÁN**, DNI N° 26.030.844, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos cuatrocientos treinta y cinco mil ($435.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº _____126_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.517-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. MARÍA VIVIANA DEL MILAGRO ELALL**, DNI N° 32.543.421, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos sesenta y cuatro mil ($564.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____127_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.724-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. FERNANDA ELIZABETH CARDOZO**, DNI N° 16.753.285, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos sesenta mil ($560.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____128______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 009.449-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. PATRICIA CECILIA CUELLAR**, DNI N° 26.931.776, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos seiscientos veinte mil ($620.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº _____129____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.609-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. ROSANA ALCIRA FLORES SARAVIA**, DNI N° 22.957.143, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos seiscientos diez mil ($610.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ___130______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 008.732-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. FLORENCIA CELESTE CISNERO**, DNI N° 32.510.316, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos cuatrocientos cuarenta mil ($440.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____131______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 008.020-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. MARÍA LAURA MEDRANO**, DNI N° 35.306.259, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos cuatrocientos noventa mil ($490.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº __132_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.441-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. MIRTA ROSA ONTIVEROS**, DNI N° 18.615.684, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos novecientos treinta y tres mil ($933.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____133_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.678-SV-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. MARÍA DEL VALLE ABÁN**, DNI N° 25.122.534, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos doscientos mil*

($200.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº _____134____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 009.756-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. AGUSTINA GODARD**, DNI N° 26.793.144, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos ochocientos treinta y seis mil ($836.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº _____135_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.800-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. SILVIA ESTER FIGUEROA**, DNI N° 24.354.362, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos seiscientos mil ($600.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ______136____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 012.049-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. BETINA ALEJANDRA ROMERO**, DNI N° 24.338.986, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos quinientos sesenta mil ($560.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 18 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nº ____137_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 007.442-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr. MIGUEL SEBASTIÁN PASTRANA**, DNI N° 35.480.993, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos cuatrocientos treinta y cinco mil ($435.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas._

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA

COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

Version Extractada

Salta, 26 MAR 2026

RESOLUCIÓN Nº 041
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 004451-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **Sra. MABEL GRACIELA YACANTE DNI N° 17.289.342** con domicilio real/legal calle Los Halcones N° 1621 B° Solís Pizarro, la **RENOVACION** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con modalidad parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Los Halcones N° 1621, instalando un kiosco madera siendo la actividad comercial venta de rifas y bingos, ocupando una **Total 2,00 mts^2,** por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente ***Personal e Intransferible***, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la Sra. Mabel Graciela Yacante del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

Salta, 26 MAR 2026

RESOLUCIÓN Nº 042
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTES. N° 61013-SG-2025 y 19786-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. LIS GABRIELA BARBOZA DNI N° 25.802.467 todo de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Lis Gabriela Barboza. -

ARTICULO 3°: TOMAR razón las áreas que comprende la Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO

MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 26 MAR 2026

RESOLUCIÓN Nº 043
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003797-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **firma FISA SRL CUIT N°30-71011265-3, Titular del Local Comercial "FILI" rubro Elaboración y venta de Helados,** la **RENOVACIÓN** de la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con dieciséis (16) sillas, distribuidas sobre Avda. Reyes Católicos N° 1450 – frente local comercial pegado al cordón de la vereda, por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma FISA SRL del contenido de la presente Resolución. -

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 26 MAR 2026

RESOLUCIÓN Nº 044
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003815-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **firma FISA SRL CUIT N°30-71011265-3, Titular del Local Comercial "HELADERIA FILI" rubro Elaboración y venta de Helados,** la **RENOVACIÓN** de la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con dieciséis (16) sillas, distribuidas sobre Avda. Sarmiento N° 297 y sobre calle Gral Güemes una (01) mesa con dos (02) sillas-frente local comercial pegado al cordón de la vereda, por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma FISA SRL del contenido de la presente Resolución. -

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 26 MAR 2026

RESOLUCIÓN Nº 045
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF.: EXPEDIENTE N°012803-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la firma **PANADERIAS ALPAN SASU CUIT N° 30-71663394-9**, **Titular del local comercial "LA MEDIALUNA DEL AMIGO RIERA" rubro Servicio de expendio de bebidas en bares (incluye bares, cervecerías, pubs , cafeterías)**, sito en calle Alvardo N°384 de esta Ciudad, la autorización para la instalación de una plataforma removible **DECK** sobre la calzada frente local comercial abarcando una **Superficie Total máxima de 10 mts^2** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16245 – Decreto N° 650 Art 4°**;** por el año fiscal vigente con vencimiento **el 31/12/2026** debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26**.-**

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma PANADERIAS ALPAN SASU contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 26 MAR 2026

RESOLUCIÓN Nº 046
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF.: EXPEDIENTE N°003415-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la firma **INBRUJA S.R.L. CUIT N° 30-71775272-0**, **Titular del local comercial "CAMPO ALGRE" rubro Bar - Confitería Sin Espectáculo**, sito en calle Juramento N°330 de esta Ciudad, la autorización para la instalación de una plataforma removible **DECK** sobre la calzada frente local comercial abarcando una **Superficie Total máxima de 06 mts^2** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16245 – Decreto

N° 650 Art 4°**;** por el año fiscal vigente con vencimiento **el 31/12/2026** debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26**.-**___

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma INBRUJA S.R.L. contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 26 MAR 2026

RESOLUCIÓN Nº 047
SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 35708-SG-2025

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: REVOCAR el permiso otorgado al Sr. **CESAR MALDONADO MORALES DNI N° 94.583.025**, como titular del local ubicado en Paseo San Martín, fila 2 puesto 43 por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°: NO HACER LUGAR al requerimiento de cambio de titularidad del puesto en cuestión, por contravenir con lo dispuesto en las normativas vigentes.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Cesar Maldonado Morales del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las áreas de la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral de Rentas Municipal.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 30 MAR 26

RESOLUCIÓN Nº 048
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF.: EXPEDIENTE N°008358-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **SRA. ALANA ROSALI MANSILLA PÉREZ. CUIT N° 27-34993212-7, Titular del local comercial "AMBROSIA BRISTRO" rubro Restaurante - Bar con Espectáculo**, sito en calle Balcarce N°717 de esta Ciudad, la autorización para la instalación de una plataforma removible **DECK** sobre la calzada frente local comercial abarcando una **Superficie Total máxima de 20 mts^2** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16245-Decreto N° 650 Art 4°**;** por el año fiscal vigente con vencimiento **el 31/12/2026** debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26**.-**

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Alana Rosali Mansilla Pérez contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 30 MAR 2026

RESOLUCIÓN Nº 049
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6463/2025
EXPEDIENTES: 15317-SG-2026 Y 17415-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito *en Pasaje Tineo y Maipu* de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°: DESIGNASE como responsables para el cumplimiento de la presente medida, a los agentes que la Subsecretaría disponga, quien/es esta/n a cargo del operativo, facultándose al/los agente/s a requerir el apoyo de la Fuerza Publica en caso de ser necesario.-

ARTICULO 3°: REQUERIR la participación de la Escribanía Municipal a fin de que realice el Acta pertinente, con registración fotográfica de los distintos trabajos ordenados en la presente.-

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 5°: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 MAR 2026

RESOLUCIÓN Nº 004
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el evento **"NORTE ARGENTINO CONECTA - ENCUENTRO RECEPTIVO 2026"**, que se llevara a cabo el día 19 de Marzo del 2026, desde las 8.30 hasta las 14.30 hs, en el Centro de Convenciones Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento será organizado por la Comisión de la Región Norte de FAEVYT, en cual se prevé la participación de más de 150 actores del sector turístico provenientes de toda la región y del país.

QUE esta actividad tiene por objetivo fortalecer la integración regional y potenciar la comercialización conjunta del Norte Argentino. La propuesta contará con la participación de DMCs que realizarán una charla abierta para exponer las necesidades actuales del mercado y sugerencias para mejorar la oferta y calidad de servicios de la región.

QUE esta acción implica un esfuerzo significativo por parte del sector turístico y posiciona a Salta como la primera provincia en organizar la propuesta, contribuyendo al crecimiento del turismo en nuestra región.

QUE de acuerdo a lo expresado y por la importancia que reviste en el ámbito turístico este tipo de encuentros es que desde este Ente de Turismo, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal al evento **"NORTE ARGENTINO CONECTA - ENCUENTRO RECEPTIVO 2026"**.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee la siguientes competencias: …2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad…. 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos....13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento **"NORTE ARGENTINO CONECTA - ENCUENTRO RECEPTIVO 2026"**, que se llevara a cabo el día 19 de Marzo del 2026, desde las 8.30 hasta las 14.30 hs, en el Centro de Convenciones Salta, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. LIA RIVELLA Presidente de la ASAT- FAEVYT REGIONAL SALTA

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"